



SG-17

---

6-4

B.P. de Soria



61115480  
D-1 1692

100

D-1

1612





B-2018

# CURSO DE HISTORIA

de la

## CIVILIZACION DE ESPAÑA,

### LECCIONES

PRONUNCIADAS EN EL LICEO DE VALENCIA Y EN EL ATE-  
NEO DE MADRID EN LOS CURSOS DE 1840 Y 1841 POR  
EL PROFESOR DE HISTORIA EN AMBOS ESTABLECIMIEN-  
TOS LITERARIOS

**DON FERMIN GONZALO MORON.**

**TOMO II.**

BIBLIOTECA  
DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL

**SORIA MADRID, 1842.**



ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,  
*calle del Sordo n.º 11.*

8108

CURSO DE HISTORIA

de la

CIVILIZACION DE ESPAÑA

LECCIONES

PRONUNCIADAS EN EL LICEO DE VALENCIA Y EN EL ATENEO DE MADRID EN LOS CURSOS DE 1840 Y 1841 POR EL PROFESOR DE HISTORIA EN AMBOS ESTABLECIMIENTOS LITERARIOS

CON FERRER COMPAÑIA EDITORA

TOMO II.

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SORIA

MADRID, 1842.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,

calle del Sordo n.º 11.



**Al Sr. D. José Juanes.**

**Presidente del Liceo valenciano,**

---

Amigo mio: testigo y admirador de tus virtudes y de tu celo por la honra de mi pais natal, por el estímulo y adelanto de la juventud estudiosa, he tenido ocasion de conocer los mas generosos é íntimos sentimientos de tu corazon, y mi alma ha recibido siempre una nueva energía para los estudios profundos de tus consejos y de tus escitaciones. La dedicacion pues, de la primera parte de mi obra te pertenece de derecho. Si ella puede recordarte mi amistad, y ser un testimonio de aprecio de los servicios dispensados á esa provincia y á la juventud valenciana, quedarán cumplidos los deseos del que solo se propone como fin de sus acciones honrar, la virtud, el mérito y los trabajos hechos en gloria de la patria y en favor de la instruccion y de las ciencias.

Madrid 20 de diciembre de 1841.

**FERMIN GONZALO MORON.**

Al Sr. D. José Juanes.

Presentado al Sr. D. Juanes.

Amigo mío: amigo y admirador de las virtudes  
y de tu celo por la fama de mi país natal, por el  
estímulo y abstracción de la juventud valenciana, he te-  
nido ocasión de conocer las más generosas e íntimas  
sentimentales de tu corazón, y mi alma ha recibido  
siempre una nueva energía para los estudios profun-  
dos de las ciencias y de las artes. La dedica-  
ción pues, de la presente parte de mi obra te per-  
tenece de derecho. Si ella puede recordarte mi amis-  
tad, y ser un testimonio de aprecio de los servicios  
dispendidos a esta provincia y a la juventud valencia-  
na, quedarán cubiertos los deseos del que así se  
propone como fin de sus escritos honrar la virtud,  
el mérito y los trabajos hechos en gloria de la patria  
y en favor de la instrucción y de las ciencias.  
Madrid 20 de diciembre de 1811.

Fernán González Monzó.

# QUINTA LECCION.



## SUMARIO.

Oscuridad de la historia primitiva de los pueblos. Origen de la civilizacion en el pueblo Hindo, segun todas las verosimilitudes históricas. Destruccion de la barbarie de los pueblos por su comunicacion con otros mas adelantados en cultura. Utilidad social de las grandes emigraciones de las poblaciones asiáticas. La guerra y el comercio presentados, como los dos elementos eficaces de la civilizacion de las naciones. Oscuridad de la historia primitiva de España: fábulas y falsedades de que está llena. Independencia de sus numerosas ciudades. Semi-barbarie y grosería de sus guerreros habitantes. Acontecimientos, que produjeron su mayor cultura. Civilizacion de España, debida á los fenicios, griegos, cartagineses y romanos. Exámen de la influencia civilizadora de los fenicios, de los griegos, de los cartagineses y de los romanos. Sujecion de España en tiempo de Augusto. Luchas sangrientas, que sostuvo con Roma por espacio de 200 años. Valor y heroísmo de sus habitantes reconocido por Velejo Patereulo. Civilizacion de España durante la dominacion Romana. Organizacion de sus Curias. Importancia, riquezas y privilegios de sus ciudades. Exámen del sistema político, judicial y administrativo de los Romanos en la Península. Escelencias y ventajas del mismo. Variaciones en tiempo de Caracala. Variaciones en tiempo de Constantino. Provincias, á que se estendió la civilizacion romana. Conservacion de sus antiguas costumbres por los habitantes de la parte septentrional de nuestra Nacion. Carácter y pintura de los mismos. Resúmen general sobre los beneficios producidos por la dominacion Romana. Hombres ilustres de España. Celebracion de sus proezas por el poeta Claudiano.

## SEÑORES Y SEÑORAS.

---

Fijado en las lecciones anteriores el estado de los estudios históricos en Europa y en España, marcada la ciencia de la civilización y los hechos que abraza, espuestos los rasgos característicos de las sociabilidades antiguas y moderna, y demostrada la originalidad de la de nuestro país; he presentado ya en este trabajo lo que puede llamarse parte trascendental de aquella ciencia, y bosquejado los principios, cuyo desarrollo é inteligencia filosófica deberán ocuparnos en las lecciones sucesivas. Cumple pues ya á mi propósito, entrar á desenvolver el magnífico y variado drama de la historia de España, y á estudiar con meditado exámen los hechos de su civilización. Empeño es este, que exigirá de nuestra parte atención, y aun indagaciones alguna vez prolijas; no tan alhagüenas en verdad á nuestra imaginación, como las lecciones anteriores, pero ricas de utilidad, de provecho y de convicciones saludables. El sistema que me propongo seguir, será indiferentemente el analítico y el sintético. Unas veces los hechos vendrán en apoyo de las doctrinas; otras,

no se fijarán estas sino despues que aquellos hayan demostrado su verdad ante nuestro entendimiento. Empero siempre veremos principios y sentimientos dirigir al hombre, y pendiente de ellos su feliz ó desafortunado destino.

En todas las discusiones importantes procuraré relacionar nuestra historia con la de Europa, y mostrar así, que toda cuestion individual es una cuestion social, toda cuestion social una cuestion europea, y toda cuestion europea una cuestion de humanidad. Será sobre todo principal objeto de mis investigaciones y reflexiones, presentar la civilizacion como el resultado de un trabajo lento y sucesivo, elaborado por lo esfuerzos continuados de los hombres y de los siglos. Solo comprendida la historia de este modo, es como puede ser la maestra de la vida, segun la llamaba Ciceron, y una leccion del mas alto provecho: porque solo así revela las leyes que presiden al desarrollo del género humano, y se halla ademas en íntima conformidad con las necesidades sociales del mundo actual. Mirada bajo semejante punto de vista, la historia esplica lo pasado, condenándolo ó respetándolo, reorganiza lo presente, y sugiere vastas y grandiosas apreciaciones sobre el porvenir.

Nada hay mas oscuro é incierto que el orí-

gen de los pueblos. La historia de todos los países principia por fábulas, porque la imaginacion es la primera facultad que se ejerce por las Sociedades infantiles; y la imaginacion se ha complacido siempre en exagerar la antigüedad de cada nacion, y las hazañas de sus héroes, fomentando de este modo la vanidad y el orgullo del hombre. Sin embargo, todas las verosimilitudes históricas suministradas por los estudios literarios del Oriente, emprendidos con tanto celo por el siglo actual, hacen creer fundadamente, que la civilizacion ha partido de un solo pueblo y estendiéndose desde él á los demas. Este pueblo, segun unos, es el Hindo, segun otros la Bactriana. Las escasas noticias históricas, que nos han quedado de tan remotos tiempos, y la analogía de las instituciones religiosas y sociales de las Naciones antiguas, dan probabilidades racionales para suponer, que los fenicios y los chinos recibieron su primitiva civilizacion de los indios, los caldeos de los fenicios, los griegos de fenicios y egipcios, los romanos de colonias Pelásgicas y de los griegos, y la Europa de Grecia y Roma (a). La civilizacion pues de todos

(a) Puede consultarse sobre esta materia la obra *Revoluciones de la Asia media, influencia de sus emigraciones sobre el estado social de Europa*, por Mr. Jardot.

los pueblos, lleva el sello de un préstamo y de una imitación: y las sociedades en general no han salido de un estado grosero y semibárbaro, hasta que se han puesto en contacto con pueblos mas ilustrados. Las emigraciones de la familia *Finesa*, *Gaélica* y *Pelásgica* perteneciente á la primera, de la *Germánica* y *Slava*, que son las cuatro grandes emigraciones, que la historia nos ha transmitido, y las irupciones consiguientes á ellas, lejos de haber sido una calamidad social, como nos inclinamos á creer, han hecho desaparecer la vida nómada de las poblaciones asiáticas, y promovido la formacion de poderosas Naciones. La civilizacion de los pueblos no puede progresar sino por medio de la comunicacion recíproca de sus individuos y de unos paises con otros, y los dos medios mas importantes de comunicacion son la guerra y el comercio. El primero fue propio de la sociedad antigüa; el segundo pertenece á la moderna. La guerra proporcionaba el bien mezclado de muchos males; el comercio es un elemento nuevo, y mas poderoso de civilizacion, porque su base consiste en la utilidad mútua. La guerra, reduciendo á la esclavitud al vencido, produjo en lo antigüo la dispersion de habitantes y de colonias, á que se debió la formacion de sociedades cultas y la desaparicion de la barbarie. Si se estudia atenta-

mente la historia de todos los pueblos , se verá, que en su mayor parte salieron de su estado casi salvaje por haber sido subyugados ó relacionándose con otros mas adelantados ; siendo sobre todo digna de observarse la facilidad con que las guerras , pestes , desgracias , oráculos impostores , ó el deseo de mejorar de situacion llevaban á las naciones y á los individuos á cambiar de morada. A esto debe en mi concepto atribuirse la confusion de pueblos y de costumbres, y aun las semejanzas estrañas , que á veces presentan entre sí las naciones mas distantes , y que han dado lugar á canonizar errores considerables.

Hecha esta ligera reseña , pasaré á dar razon de la poblacion , costumbres y civilizacion, de España , procurando separar lo que puede considerarse primitivo y original de su suelo, de lo que ha recibido por su relacion con los pueblos, que fueron sus amigos ó sus conquistadores.

La historia primitiva de España, no solo es manca y defectuosa , sino que carecemos de toda noticia ó documento auténtico sobre la misma. Tito Livio , Diodoro, Siculo, Strabon , Plinio el naturalista y Plutarco , son los principales historiadores de nuestras cosas , y esto por incidencia ; de suerte que griegos y romanos han tratado de nuestra Nacion , pero considerándola en el estado en que se hallaba desde la venida



de los Escipiones , y descuidando toda investigación sobre las leyes y gobierno de pueblos, que consideraban como bárbaros.

Es inútil discurrir sobre los primitivos pobladores de España , y falso cuanto la suposición ó la credulidad han asegurado sobre Hércules, Tubal y demas reyes. La parte tomada por los españoles en la lucha entre cartagineses y romanos, las guerras de los primeros contra estos, y la diversidad de pueblos nombrados en los citados historiadores, de turdetanos, lusitanos, cel-tíberos , carpentanos, olcades, vaceos, oretanos, cántabros , arevacos , vascones , vetones , asturianos , gallegos , prueban, que España era una vasta feudalidad de ciudades independientes y de pagos ó comarcas regidas por diversos ré-gulos ó caudillos , sin ninguna unidad entre sí. No solo las costumbres de los pueblos septentrionales descritas por Strabon demuestran la semibarbarie y grosería de sus habitantes, si que el comercio de los fenicios y cartagineses y la ignorancia del valor del oro y de la plata afirmada por Diodoro Siculo , convencen que semejante estado era general en nuestra Nacion. Importa pues conocer los acontecimientos, que dieron lugar á su mayor cultura.

Cuatro son los pueblos, á quienes debió España haberse despojado de su barbarie é ignoran-

cia y que principiaron el trabajo de su civilización; fenicios, griegos, cartagineses y romanos. En el siglo XV antes de la era vulgar, fija Don Martín de Ulloa en su tratado de cronología (a) la expedición marítima de los primeros y la fundación de Cádiz. Pertenecientes á uno de los pueblos mas florecientes é ilustrados de la antigüedad, enseñaron su lengua, su alfabeto, la gramática y el comercio á los turdetanos de la Bética. Ellos establecieron las primitivas leyes de España, le comunicaron el primer rayo de luz, facilitaron el triunfo de la civilización romana, y fueron la causa de la superior cultura de los Andaluces. Strabon dice sobre los turdulos y turdetanos (b). «Están reputados por los mas sábios de los españoles, usan de gramática, tienen escritos poemas, y monumentos de antigüedad, y leyes en verso de dos mil años....» «De tal modo (asegura en otra parte del mismo libro) vino España á poder de los fenicios, que aun en la actualidad habitan la mayor parte de las ciudades de la Turdetania é inmediatas á ella.» «Los turdetanos, principalmente los próximos al rio Bétis, olvidando el lenguaje primitivo, tomaron las costumbres romanas: la

(a) Tomo 2, de las Memorias de la Academia.

(b) Libro 3.º de sus diez y siete libros geográficos.

mayor parte de ellos se ha hecho romana, recibido colonos latinos, y falta poco, para que sean completamente romanos....» « Los Gaditanos recorren nuestros mares y los extranjeros con muchas y grandes naves, á pesar de habitar una isla poco estensa, de no ser poseedores de mucho terreno en el continente opuesto, ni dueños de otras islas. La mayor parte de ellos vive en el mar, y pocos permanecen en su casa, ó se hallan en Roma. Su ciudad no cede á ninguna en el número de ciudadanos, si se exceptúa á Roma. Oí que en mi tiempo (se cree probablemente el de Tiberio) se inscribieron en el censo 500 caballeros romanos, los que no se han registrado en ninguna ciudad, ni aun en las de Italia, fuera de Petavina.» Tan claras afirmaciones prueban, como he dicho antes, que los fenicios enseñaron á los españoles de Andalucía su lengua, les dieron leyes, fueron los autores de su floreciente comercio, y prepararon el triunfo de la civilización romana. Pero debe siempre tenerse presente, que su influencia no pasó de la Bética.

El segundo pueblo, á quien es deudora España de su primera civilización, es el griego. La Grecia, mas aun que por sus filósofos, poetas y artistas, es digna de amor y veneración por su espíritu colonial, que formó sociedades nu-

merosas en Sicilia, en la parte meridional de Italia, entre los celtas de Francia y aun en España. Los griegos de Zazinto fundaron hácia el siglo VII, antes de Cristo la célebre Sagunto, ciudad tan rica y poderosa, que en el tratado celebrado por el pueblo romano en 242 antes de la era vulgar con Asdrubal, general de los cartagineses, se acordó que estos no estenderian sus conquistas mas allá del Ebro, y respetarian á Sagunto. Recibióla Roma por su aliada, y su heroica fidelidad y su conquista por Annibal renovaron la segunda guerra púnica y trajeron á España el ejército de los Escipiones. Hácia el siglo VI, antes de la era vulgar, supone D. Luis Velazquez, (a) el establecimiento de las colonias griegas de Focenses en España. La primera fué la de Maeneca, junto á Málaga, la segunda la de Denia por los de Marsella, y la tercera la de Ampurias en Cataluña. Considerado el gobierno de los pueblos de que eran originarias estas colonias, y algunos hechos de que por incidencia han dado cuenta los historiadores griegos y romanos, es creible, que estas ciudades eran dirigidas por un Senado compuesto de los principales de la ciudad y por las leyes de sus primitivas metrópolis. Entre las de la República de

(a) Anales de la monarquía española.

Denia existia la notable, que prevenia hubiese un depósito público de veneno para darle al que quisiese suicidarse, manifestando previamente ante los Gobernadores ó *Timucos* las causas que le movian á ello, costumbre muy observada entre los pueblos de la Grecia. (a) Las costas de Valencia y Cataluña fueron pobladas por estos Griegos, que se aliaron con algunos naturales y modificaron sus instituciones por efecto de esta alianza. En España, dice Strabon (b) se halla Rosas, ciudad de los Ampurias que segun algunos se fundó por los Rodios.».... «Habitaron en lo antiguo los de Ampurias cierta isla opuesta que se llama la ciudad vieja; ahora viven en el continente. Se halla dividida en dos ciudades por medio de un muro, *en razon de haber sido habitada por algunos indígenas, que aunque tuvieron su forma especial de gobierno, quisieron encerrarse con los griegos dentro de unas mismas murallas para mayor seguridad, separados sin embargo por un muro interior. Con el tiempo se formó una sola ciudad, gobernada por constituciones bárbaras y griegas, lo que sucedió á*

(a) Véanse la crónica general de Ocampo en el tomo 2, pág. 151, edicion de Madrid de 1701 y los Anales de Valencia de Diago.

(b) Libro 3.º de su citada obra.

*otras muchas.*» Los griegos fueron pues el segundo pueblo, que organizó sociedades en las costas marítimas de Valencia y Cataluña, importó á ellas sus leyes y religion, modificó las costumbres bárbaras de los naturales, y facilitó de este modo el triunfo de la civilizacion romana.

Cartago fué el tercer pueblo que penetró en España. Poderosa y floreciente esta república en el siglo IV antes de la era vulgar por su comercio, decretó el Senado de la misma estender su dominio marítimo por las costas de Africa y España. Encargóse esta expedicion á los generales Hannon é Himilcon, y debió producir algun designio de comercio ó colonizacion sobre nuestro pais. Las inmensas riquezas de los fenicios de Cádiz y el conocimiento del valor de los metales movieron á los pueblos confinantes de Andalucía á oprimir con guerras continuadas á los primeros, quienes se vieron obligados á implorar el auxilio cartaginés segun el testimonio de Trogo Pompeyo. (a) Desembarazado Hamilcar, general cartaginés, de la guerra de Africa, proyectó en esta ocasion la conquista de España y desembarcando en ella con poderoso ejército, libertó á los fenicios segun el citado Trogo Pompeyo de la opresion española, con-

(a) Libro 44 de las historias de Justino.

quistó la Bética, los reinos de Murcia y Valencia, y penetrando en la Celtiberia, halló fuerte y obstinada oposicion en sus habitantes. Derrotados los gefes celtíberos Istolacio é Indortes por Hamilcar, fué por último vencido, y murió en la nacion, que venia á conquistar. Elegido Asdrubal por sucesor, fundó á Cartagena, venció al caudillo Orison, y conociendo el valor y la fidelidad de los celtíberos, dió la paz á estos pueblos, casó con la hija de uno de sus príncipes y fue aclamado Emperador. (a)

En esta época, celosos los romanos segun Polibio de las conquistas de Cartago, hicieron el célebre tratado con Asdrubal, que he referido antes, y determinaron resistir el aumento de su poder en nuestro pais. La muerte de Tago, príncipe celtíbero por Asdrubal, fue causa del asesinato de este por un criado del primero y de la proclamacion de Annibal. Este continuó las conquistas de Hamilcar y Asdrubal, derrotó á los vacceos, carpentanos y olcades, tomó á Salamanca y á Sagunto, y obligó á Roma á pensar con seriedad en arrojar de España la dominacion cartaginesa, lo que Escipion el Africano realizó por la toma de Cartagena, en 207 antes de Jesucristo

---

(a) Puede consultarse á Velazquez sobre estos hechos, por presentarlos con mas claridad.

Las conquistas de Hamilcar, Asdrubal y Aníbal nada fundaron en nuestra nación; á escepcion de Barcelona y Cartagena. Por el contrario, exigiéronse numerosos tributos de los pueblos conquistados, y los naturales fueron condenados á los mas duros tratamientos en el servicio de las minas; objeto de grande especulacion, y sabiamente dirigido por los cartagineses. El oro y los soldados de España aumentaron el poder y las riquezas de Cartago segun Diodoro Siculo; (a) le facilitaron emprender sus guerras contra sicilianos, africanos y romanos; y la infantería española acaudillada por Annibal mostró ya en las batallas de Trébia, de Trasimeno y de Cánas, lo que estaba un dia destinada á verificar bajo Gonzalo de Córdova y Alejandro Farnesio.

Espulsados los cartagineses de España, la prudencia y sabiduría de Escipion el Africano mejoraron las costumbres bárbaras de los celtíberos y ganaron la voluntad de la mayor parte de sus ciudades. Pero exacciones injustas, y escandalosas violaciones de tratados solemnes de parte de los Procónsules romanos, exasperaron el orgullo y la lealtad española y produgeron las guerras memorables de Viriato y de Numancia, que pusieron en grave peligro el honor y la gloria de

(a) Libro 5.º de sus Bibliotecas históricas.



la república, y terminaron con la destrucción de la primera en el año 133 antes de la era vulgar. España fue considerada desde esta época como la más importante de las provincias de Roma, y las proscripciones de Sila condujeron á la misma al esforzado varón Quinto Sertorio. Conocedor del valor de los celtíberos, pensó con el auxilio español librar á Roma de la dictadura de Sila, estableció un Senado compuesto de los romanos desterrados, confió á los primeros la guardia de su persona, enseñóles la disciplina militar, fundó en Huesca una escuela pública con maestros de lengua griega y latina, habituó á los naturales á los usos y costumbres de Roma y cautivó el amor y la admiración de los españoles (a). El orgullo aristocrático y la traición de Perpenna, destruyeron los grandiosos proyectos de Sertorio, por la muerte alevosa que se le dió en un convite; pero es importante reseñar su dominación en la celtiberia, por la influencia que ejerció. Hasta aquí, hemos visto, que los pueblos cultos de España se limitaban á las costas meridionales de la misma. La dominación cartaginesa nos presentó á los celtiberos como un pueblo señalado por su valor y algunas cualidades características de sociedades

(a) Plutarco vida de Sertorio.

;

semibárbaras. Formado por la mezcla de los celtas y de los iberos, según Diodoro Sículo, no solo no ofrece las ideas filosóficas y religiosas de los druidas de los primeros, si que según el ensayo de las medallas desconocidas escrito por D. Luis Velazquez adoraban á un Dios desconocido llamado *Endovélico*; y hay motivos racionales para creer, que la guerra y la personificación de esta en una divinidad guerrera eran su principal culto. Sertorio pues, eligiendo los jóvenes hijos de los principales ciudadanos de la Celtiberia, para instruirlos en la lengua griega y latina, enseñando á los indígenas la táctica romana, habituándolos á los usos y trages de Roma, y confiándoles la guardia de su persona, ganó este pais para la república, y bien se puede decir que estendió á la Celtiberia la cultura y civilización reducida hasta entonces á las costas marítimas de la Bética, de Cataluña y de Valencia.

Desde la muerte de Quinto Sertorio tan sentida por la lealtad celtíbera, España continuó siendo el principal teatro de la guerra entre los diversos gefes de partido de la república, y en ella fueron vencidos por Julio César los hijos del gran Pompeyo. Pero cuando parecía, que debían imperar sin resistencia las armas romanas; se vió precisado Augusto á emprender personalmente la

conquista de los pueblos septentrionales de la Iberia, que no solo rechazaban el yugo de las primeras, si que molestaban con frecuentes correrías las ciudades inmediatas, aliadas de Roma. Duros y fieros combates tuvieron lugar entre aquellos pueblos y Octaviano y sus generales. Cántabros y asturianos fueron obligados á dejar sus montañas y á habitar los lugares llanos; y despues de una larga série de sublevaciones y encarnizadas peleas quedaron al fin subyugados el año 19 antes de Cristo. (a) En esta época puede fijarse el triunfo definitivo de Roma sobre nuestra nacion, y como á pesar de la diversidad de sus pueblos y de su falta de unidad política tan notada por Strabon, dió en su lucha con la república los mas señalados ejemplos de heroísmo y de valor, es útil para comprender su carácter y honroso á las glorias de nuestra patria transcribir en este lugar el juicio de Velejo Paterculo, historiador del tiempo de Tiberio.

« Por su presencia (la de Augusto) y por la de Agripa, se apaciguaron despues de tantos y tan varios sucesos las Españas, con ser estas las provincias, á que siendo cónsules Escipion y Sempronio Longo el año primero de la segunda

(a) Véanse á Ocampo, el sinópsis histórico de Ferreras y la historia crítica de Masdeu.

guerra púnica, se enviaron por primera vez ejércitos romanos á cargo de Gneo Escipion, tio del africano: peleóse 200 años en ellas con mucha sangre de ambas partes, y de manera que habiéndose perdido los generales y ejércitos del pueblo romano, padeció en muchas ocasiones este imperio la afrenta y en algunas el peligro. Estas son las provincias, que consumieron á los Escipiones, y las que con su caudillo Viriato atormentaron á nuestros mayores con la afrentosa guerra de diez años; las mismas con el terror de la Numantina descompusieron el pueblo romano: en ellas se hizo el vergonzoso acuerdo de Quinto Pompeyo, y el mas infame de Mancino, que anuló el Senado con la ignominia del rendido general: en ellas perecieron tantos capitanes consulares y pretorios; y por ellas en tiempo de nuestros padres cobraron tanta fuerza las armas de Sertorio, *que no se pudo en ocho años juzgar, si habia mas esfuerzo en las españolas ó romanas, y cual de los dos pueblos obedecería al otro.* (a)»

Con tan subidos colores pintó el servil adulador del Emperador Tiberio el valor y el heroísmo español. Eran apenas los albores de la

(a) Traducción de Sueyro, pág. 133, lib. 2.º, edición de Madrid de 1787.

infancia social de España, y ya el soldado cel-  
tíbero, entusiasmado por el poderoso genio de  
Annibal, habia empujado la pérdida de la ciu-  
dad del universo en las batallas de Trébia, de  
Trasimeno y de Cánas; y cuando pocos años des-  
pues, vejaciones é injusticias escandalosas de par-  
te de los Procónsules romanos ofendieron el or-  
gullo y la lealtad nacional, un pastor de pro-  
fesión y una sola ciudad derrotaron mil veces  
los ejércitos de la república, impusieron á sus  
generales condiciones humillantes, y llevaron el  
terror y el espanto hasta dentro de las murallas  
de Roma. Veinte siglos eran ya pasados, y la  
España de Zaragoza no desmentia las proezas de  
Numancia. Emperadores y reyes habian presta-  
do homenaje al soldado de la república france-  
sa y recibido su ley en un pabellon de campaña;  
y el paisano de nuestra nacion, con mas noble-  
za y dignidad, que los cetros, y que las testas co-  
ronadas, aceptó con enfurecido encono el guan-  
te, que se le arrojára en el memorable *dos de*  
*mayo*, y huérfano y sin caudillo, supo despre-  
ciar y vencer las armas, que habian triunfado en  
Marengo y en Austerlitz. (Fuertes aplausos, que  
interrumpen al profesor por algunos momentos.)  
Placer y utilidad hay, señores en recordar tan  
esclarecidos hechos: de leccion debieran servir  
á los hombres de partido y de gobierno; y si

dias de tribulacion, de abatimiento y de dolor esperan todavía á nuestro pais en premio de tan heróicos afanes, la historia escribirá con carbon los nombres de todos aquellos, que, en medio de una raza de gigantes, pigmeos y reptiles fueron, que se arrastraron vilmente por la inmundicia y por el cieno. (Repetidos aplausos.)

Ya hemos llegado al magnífico período de la dominacion romana en la península y debemos ocuparnos de marcar su civilizacion, durante época tan señalada. Esta parte de nuestra historia, aunque no tan aclarada como su importancia exigia, es deudora á nuestros anticuarios de averiguaciones interesantes; y Morales, Florez y Masdeu han hecho servicios mas apreciables con la publicacion de las inscripciones y medallas romanas, que las relaciones imperfectas, mutiladas, y á veces contradictorias de los historiadores griegos y latinos; y si bien no podemos fijar con exacta precision las variaciones trascendentales, que tuvo el gobierno político de España, mientras fue provincia del imperio, creo conveniente y oportuno distinguir tres tiempos. Desde Augusto á Caracalla (primero de Cristo á 212,) desde Caracalla á Constantino (212 á 325), y desde este hasta la irrupcion de los bárbaros (325 á 410).

Luego que las guerras con Cartago trajeron

à España los ejércitos de Roma , el hermoso cielo de sus costas meridionales y el deseo de dominar el país , produjeron naturalmente la formación de colonias , que fué la palanca mas eficaz de conquista del pueblo romano. En el año 169 antes de Cristo , fundó Marcelo á Córdoba , habitada desde un principio por los mas notables de los romanos y de los indígenas. (a) Julio César concedió á los gaditanos el derecho de ciudadanos romanos , despojó á unos pueblos de sus tierras , é hizo á otros inmunes , dándoles los privilegios de colonias romanas , (b) pero Octaviano fué , quien principalmente organizó el sistema colonial y municipal de España. Elevó á muchos españoles al rango de ciudadanos romanos , promovió á otros á empleos importantes , concedió privilegios á muchas ciudades , aceptó el empleo de duumviro de Xelsa de Aragón , hizo á Zaragoza colonia exenta de tributos , y capital de convento jurídico; y Córdoba, Guadix , Mérida , Braga , Cádiz , Beja , San Felipe, Tortosa y otras ciudades , aspiraron y obtuvieron del senado la gloria de llamarse Augustas. (c)

En medio de una nacion conquistada por

- (a) Strabon lib. 3.º
- (b) Pág. 164, libro 41, y 33, libro 43, de la Historia Romana de Dion Casio, edicion de Hannover de 1606.
- (c) Historia crítica de España por Masdeu.

las armas, el gobierno de las ciudades debía ser diferente según su conducta con el pueblo conquistador, y el grado de confianza, que inspirasen. Así se conocían en España colonias, que se gobernaban por las leyes de Roma, y de las cuales algunas gozaban el derecho del Lacio, nombrando sus funcionarios; municipios que tenían su legislación y magistrados propios; ciudades confederadas ó aliadas del pueblo romano, ciudades libres de tributo; y extipendiarias ó mandadas militarmente. (a) Difícil era la administración y el gobierno en un país sin unidad alguna política y habitado por pueblos diversos en las costumbres y en el lenguaje. Los romanos sin embargo supieron aliar felizmente los intereses de la metrópoli con los de la nación conquistada, adoptando para ello la *conservación y mejora del gobierno municipal, las divisiones geográficas, el nombramiento de los gobernadores militares, la administración superior de justicia por los prefectos jurídicos de cada convento, y la elección imperial de los empleados del fisco.*

El gobierno de toda ciudad se hallaba confiado al Senado, ú orden de los decuriones, sa-

(a) Véase á Plinio el naturalista, Heinecio en sus antigüedades romanas y á Florez en la colección de medallas.



cados de los principales ciudadanos poseedores de una renta de 100,000 sesteracios, según Plinio el menor y que se elegían por la misma curia. Los decuriones nombraban los duumviro-ros ó cuatorviro-ros anuales, encargados de administrar justicia en primera instancia, y los ediles, que cuidaban de todas las materias de policía urbana. (a) Los demás objetos se hallaban bajo la dirección de los decuriones, que consultaban al pueblo en algunas ocasiones importantes. (b) La superior cultura de los romanos introdujo este sistema hasta en los municipios y colonias de España, que no eran colonias de los primeros. Ya hemos oído, que Strabon decía de los andaluces, que olvidados de su lenguaje primitivo se habían hecho latinos. Aulo Gelio afirma, (c) que los derechos de los municipios estaban desusados y olvidados, y que el célebre de Itálica pidió al emperador Adriano su conversión en colonia. Las inscripciones y medallas de esta época presentan en todas partes el sistema decurional, y los nombres de censores, arúspices, augures, prefectos, quéstos-res, quindecinviro-ros para los sacrificios, presi-

(a) Florez en la citada obra.

(b) Florez.

(c) Pág. 109, libro 16, *Noctes atticæ*, edición de Venecia de 1313.

dentes de fábricas y minas , triunviros capitales los espectáculos teatrales , juegos del circo, combates de esgrima y de lucha y los contratos de hospitalidad mencionados en aquellas, prueban que España fue romana en la lengua, en el gobierno y en las costumbres.

Dividióse esta , durante la república, en Ulterior y Citerior, mandada respectivamente por un cónsul ó pretor ; y despues imperando Octaviano en tres provincias, la Bética, la Lusitana y Tarraconense. Cada una de ellas tenia su procónsul, legado, ó gobernador militar de nombramiento imperial, y ademas estaba dividida en conventos judiciales, donde se administraba justicia en segunda instancia por prefecto jurídico. La España Ulterior tenia siete audiencias ó conventos jurídicos, situados en Gibraltar, Córdoba, Ecija, Sevilla, Mérida, Beja y Santaren; y 220 ciudades de las cuales habia 13 colonias, 8 municipios, 32 ciudades, que gozaban el derecho del Lacio, 6 libres, 4 confederadas, y 156 tributarias (a) La España Citerior estaba distribuida en siete regiones, la Tarraconense, Cartaginense, Cluniense, Cesaragustana, Asturicense, Lucense y Bracarense. Sus ciudades eran 294 ade-

(a) Historia natural de Plinio, traduccion de Huerta, pag. 117 y 162 lib. 3.

mas de las sujetas á otras y 179 pueblos; entre ellas habia 10 colonias, 13 pueblos de ciudadanos romanos, 17 ciudades de Latinos antiguos, una de confederados y 136 tributarias. Tarragona, Zaragoza, Braga, Lugo, Cartagena, y Coruña del Conde eran los conventos jurídicos de la España Citerior (a) Creo inútil entrar en la esplicacion del derecho del Latitio é Itálico, porque consistiendo sus diferencias principales del quiritarío en el derecho de votar las magistraturas de Roma, la prohibicion de casamientos con ciudadanas romanas, y el derecho sagrado ó pontificio, desaparecieron las dos últimas cosas con la república y la primera con la muerte de Augusto, y eran insignificantes para las provincias, á quienes solo interesaba la esencion de tributos. Vemos pues por la reseña anterior, que conservando los romanos las formas republicanas de las ciudades de España, supieron mantener el orden y la unidad imperial por medio de los gobernadores militares y la administracion de justicia en segunda instancia. Espuesto pues el sistema militar, político y judicial, examinemos el administrativo.

Los impuestos fijos, durante la domina-

(a) Pag. 119 y 20 de la misma obra.

cion romana en España, fueron sencillos y en corto número, porque todavía no era conocida esa multitud de tributos sobre consumos, el monopolio y estanco de ciertos géneros, que tanto se ha generalizado en tiempos posteriores. Las contribuciones se reducían á un 5 por 100 de los frutos que debía pagar todo propietario, á la vigésima del precio de la libertad concedida á un esclavo, á igual porción de las herencias, que pasaban á herederos estraños y á un uno hasta 10 por 100 del valor de lo que se permutaba, vendía ó daba á censo. Todos los empleados en esta materia, á excepcion de los exactores ó recaudadores, que se elegían por la curia, eran de nombramiento imperial. Los censitores apreciaban los terrenos para regular los tributos, los igualadores é inspectores reparaban toda injusticia cometida en la apreciacion, los arcarios sacados del cuerpo de los comerciantes tenían la caja del erario, los comentadores ó contadores llevaban las cuentas, los tabularios autorizaban los pagos, y los exactores cobraban los impuestos. Los procuradores augustales y los racionales desde Constantino ejercían una inspeccion superior en cada capital de provincia y residenciaban á los funcionarios subalternos (a). Los presidentes de

(a) Véase la historia crítica de Masdeu y las leyes

de las provincias compelian al pago de los impuestos á los poderosos, el decurion á los curiales y el defensor á la plebe. (a) Es interesante notar este sistema administrativo, ya para conocer su semejanza con el adoptado por las naciones europeas, cuanto para ver las funciones administrativas del defensor, que ha omitido Sabigny en su *historia del derecho romano en la edad media*. La abundancia del oro y de la plata y el adelanto del comercio produjeron el establecimiento de presidentes de fábricas, caminos y moneda, que eran una especie de directores y jueces administrativos de estas materias. A la sombra de tan benéficas y tutelares instituciones, mejoraron prodigiosamente en los primeros años del imperio, la agricultura, el comercio, la población y la importancia de las ciudades de España. Exportábase de la Bética, según Strabon (b), mucho trigo, aceite riquísimo, cera, miel, pez, grana y otros géneros: España proveía de todo á Roma, é Italia según Trogo Pompeyo, y Cádiz con su floreciente tráfico no cedia en

segunda t. 1. lib. 11, ley primera, t. 7 id. y las del tit. 6 lib. 12 del código Teodosiano.

(a) Ley 12 tit. 7, lib. 11 del mismo código.

(b) Lib. 5.º

poblacion á ninguna ciudad fuera de Roma. Las ciudades de España eran 514 en tiempo de Plinio el naturalista (a) y 179 pueblos los de la España citerior : 240,000 cabezas libres se contaban entre los várdulos , cántabros y asturianos ; 160.000 en la region Lucense , y 165.000 en la de Braga : rico y floreciente debia ser el estado del comercio y de las artes , cuando eran 96 las ciudades , que acuñaban moneda con completa independendencia de la autoridad imperial y eran numerosos los establecimientos gremiales segun Masdeu. En la época brillante de Aténas , solicitaban los reyes el título de ciudadano ateniense ; y Juba rey de Mauritania , Ptolomeo de Egipto , Augusto , Neron , Druso , Calígula y Tiberio aceptaron , como honor , los dunnviratos de nuestras ciudades ; prueba señalada de la riqueza é importancia de las mismas.

Espuesto el sistema político , militar , judicial , y administrativo , resta manifestar las variaciones que sufrió. Dos variaciones interesantes en el gobierno de España datan desde el reinado de Caracalla : la concesion del derecho de ciudadanos romanos á todos los súbdilos del imperio , y la prohibicion de acu-

(a) Pag. 119, 20 y 21 de su citada obra.

ñar moneda nuestras ciudades, derecho que pasó á los funcionarios nombrados por Roma. (a) Trascendentales fueron semejantes variaciones; porque en esta época principia la derogacion de los privilegios concedidos á aquellas, y la decadencia de su industria, de su comercio, y sus riquezas, resultado necesario de la tiránica opresion de los gefes militares y de los empleados del fisco.

Constantino no solo cambió por su abjuracion del paganismo la constitucion religiosa del imperio; si que tambien la civil. Él realizó una empresa, que grandes emperadores antes que él no habian podido ejecutar; la separacion del poder militar y civil. Confió el primero á dos maestros de infantería y caballería, y la administracion de justicia á los cuatro prefectos pretorios. Dividió el imperio romano en trece diócesis bajo la direccion de trece vicarios, ó vice-prefectos. El poder judicial se ejerció desde este tiempo en España por la autoridad suprema del vicario de Sevilla, y por los condes ó rectores de las provincias, sus subordinados. Concedióse á estos la facultad de nombrar jueces pedáneos, (b) y semejante re-

(a) Florez en la citada obra.

(b) Ley 42 t. 3 lib. 1 del código Teodosiano.

forma contribuyó en gran manera á hacer enteramente dependiente de la autoridad imperial la administracion de justicia.

Por la reseña, que acabo de hacer, se comprenderá desde luego, que España fué principalmente deudora de sus adelantos y cultura á la dominacion romana; cometeríase empero grave error é inexcusable falta, si se creyese que Roma pudo estender su lengua y sociabilidad á todos los pueblos de la misma. La parte meridional é interior de España fué completamente romana: la septentrional mejoró sin duda sus hábitos y usos primitivos por su comunicacion con los romanos, mas no abandonó jamás sus costumbres y su lenguaje. Es muy importante hacer alto sobre este hecho, porque lo veremos reproducido en todos los periodos de la historia española. Interes ofrece pues detenernos sobre este punto, no solo por su relacion con el influjo ejercido en nuestra nacion por la civilizacion de Roma, sino por lo que conduce á dar una idea de las cualidades distintivas del español. Todos los habitantes de la parte septentrional de España, lusitanos, cántabros, asturianos, gallegos, vascones etc., se ejercitaban segun Strabon (a) en

(a) Lib. 3.



certámenes militares y ecuestres y en las luchas del pugilato, carrera y esgrima. Cortaban la mano derecha á los cautivos y la consagraban á los dioses. Se alimentaban con bellota en las dos temporadas del año, la secaban, machacaban y hacían pan de la misma. Apenas conocían el vino, y la cerveza era su bebida principal. La manteca servíales de aceite; cenaban sentados y durante la bebida saltaban al son de la flauta. Concedían el primer lugar á la edad y á la dignidad; llevaban un vestido negro y dormían sobre camas de yerba. En lugar de dinero usaban de la permuta, ó de una lámina de plata. Precipitaban por los peñascos á los condenados á muerte, y apedreaban á los parricidas, despues de arrojarlos de sus límites y rios. Contraían matrimonio á la manera de los griegos; y como los egipcios acostumbraban á poner en los caminos á los enfermos, con el fin de que pudiesen ser curados por los que hubiesen sufrido la misma enfermedad. *Todos los españoles iban armados á la ligera y conocían el dardo, la honda y la espada.* Los gallegos, segun algunos, no tenían nociones de la divinidad. Los vetones imitaban á las fieras en la fortaleza, crueldad y furor. *En la guerra de Cantabria las madres mataban á sus hijos para que no cayesen en poder de los enemigos.*

;

Un niño mató á sus padres y hermanos tomando el hierro por mandato de su padre , y lo mismo hizo una muger con los que tenia prisioneros. Estas cualidades les eran comunes con los celtas , tracios y scitas , asi como la *fortaleza de las mugeres*. Estas cultivában los campos , y al tiempo del parto mandaban acostarse en su lugar á los maridos , marchaban al rio , lavaban y envolvian á sus hijos , reclinándolos junto al mismo. *Referian como ejemplo de la demencia de los càntabros , que habiendo sido presos varios de ellos , y hallándose clavados en la cruz para morir , entonaban himnos al cielo.* Estas costumbres indicaban , segun Strabon , cierta fiereza. Habia entre los mismos cosas menos civiles quizá , pero no bárbaras ; como el que el marido dotaba á la muger , las hijas eran herederas y casaban á sus hermanos. Las mugeres tenian cierto imperio sobre sus maridos. *Era tambien costumbre de los españoles llevar consigo un veneno , que hacian de cierta yerba semejante al apio , con el objeto de tenerle á la mano en cualquier circunstancia apurada , ansiosos de recibir la muerte por aquellos , cuya amistad abrazaban.*

Modificáronse un poco estas costumbres despues de la sujecion de la Cantabria por Octaviano , y el establecimiento de legiones per-

pétuas. Pero Strabon, que escribió despues del reinado de Tiberio, omite en su obra geográfica nombrar varios pueblos por la dificultad y aspereza de los vocablos; y aun Plinio el naturalista, que compuso su historia en tiempo de Vespasiano, (a) decia al hablar de la region lucense, que ios célticos y leunos eran de gente innoble y nombre bárbaro. Estos testimonios, la conservacion de su lenguaje primitivo por las provincias vascongadas, y otras pruebas que la historia de nuestra nacion nos presentará en lo sucesivo, convencen que la parte septentrional de España conservó la lengua y las costumbres primitivas; costumbres que pudieron parecer bárbaras á los griegos y romanos degradados por la opulencia y por los vicios, pero que consistiendo en el valor, la fidelidad, la grandeza y heróismo del alma, presagios eran de los altos destinos y esclarecidos hechos, que debian un dia realizar nuestros ascendientes.

Mas aunque la civilizacion romana fué impotente para cambiar los usos y originales costumbres de los pueblos montañeses de España, cosa que debemos agradecer, por haber ellos salvado nuestro carácter y nacionalidad en todas las grandes crisis, importantes y señalados ser-

(a) A últimos del siglo I.

vicios hizo aquella á nuestro pais. La dominacion imperial modificó la fiereza española, organizó las ciudades de la península, importó á ella todos los adelantos de su superior cultura, y facilitó no poco la unidad nacional por la identidad de las instituciones y de la lengua. Rica y generosamente, cual sueña, supo pagar España tan apreciables beneficios. La libertad y la moral habian desaparecido de la ciudad de los Catones, y Córdoba supo darle á Seneca y á Lucano. Españoles fueron tambien Marco Porcio Latron, Moderato Columela, Pomponio Mela, Marcial, y Quintiliano; y cuando arrastrábase Roma, cual impura Mesalina, por el cieno de la liviandad y de la crápula, Trajano, Adriano y Teodosio, naturales de Itálica, supieron comunicarle alto lustre y esclarecido esplendor por sus conquistas, sus monumentos artísticos y la formacion de códigos. Asi principiaba España: era una provincia del imperio, y la daba literatos, poetas, filósofos, generales, y los mas ilustres emperadores, que ocuparon su solio. Tan brillantes cualidades no quedaron obscurecidas, y Claudiano de Alejandría cantó en robusto y poderoso metro las proezas de nuestra nacion, y se encargó de decir á los romanos degradados del siglo V, que sola entre todas las provincias habia dado al im-

perio los nombres mas esclarecidos, de que podia envanecerse (Aplausos).

---

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA QUINTA LECCION.

Los escritores de que principalmente nos hemos valido para sentar los hechos de esta leccion, son Diodoro Sículo, Strabon, Plinio el naturalista, Aulo Gellio, Trogo Pompeyo, Dion Casio, las antigüedades de Morales, la coleccion de medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España por el maestro Florez, la disertacion de Perez Bayer sobre el alfabeto y lengua de los fenicios, y la historia crítica de España por Masdeu. No insertamos los pasages interesantes de los escritores griegos y latinos, por hallarse traducidos en el cuerpo de la leccion.

---

## PROEZAS DE ESPAÑA CANTADAS POR EL POETA CLAUDIANO.

«Haud indigna coli, nec nuper cognita Marti  
Ulpia progenies, et quæ diademata mundo  
Sparsit Ibera domus; nec tantæ vilior nuda

Promeruit gentis seriem; cunabula fovit  
Oceanus; terræ dominos, pelagique futuros  
Inmenso decuit rerum de principe nasci.  
Hinc processit avus; cui post Arctoa frementi  
Classica, Massylas annexuit Africa lauros.» ect. (a)

---

«Quid dignum memorare tuis, Hispania, terris  
Vox humana valet? primo levat æquore solem  
India: tu fessos exacta luce jugales  
Proluis, inque tuo respirant sidera fluctu.  
Ives equis, frugum facilis, pretiosa metallis  
Principibus fecunda piis; tibi sæcula debent,  
Trajanum: series his fontibus Ellia fluxit.  
Hinc senior pater, hinc juvenum diademata fratrum,  
Namque aliæ gentes, quas fædere Roma recepit,  
Aut armis domuit, varios aptantur in usus  
Imperii: Phariæ segetes, et Punica messis  
Castrorum devota cibo: dat Gallia robur  
Militis; Illiricis sudant equitatibus alæ,  
Sola novum Latiis vectigal Iberia rebus  
Contulit, Augustos. Fruges, æraria miles  
Undique conveniunt, totoque ex orbe leguntur;  
Hæc generat cui cuncta regant. nec laude virorum  
Censeri contenta fuit, nisi matribus æque  
Vinceret, et gemino certatim splendida sexu,  
Flacillam Mariamque daret, pulchramque Serenam.» (b)

(a) Panegírico sobre el 4.º consulado de Honorio, página 389 de las obras completas de Lucano, Silio Itálico y Claudiano publicadas bajo la dirección de M. Nisard, edición de París de 1837.

(b) Elogio de Serena, muger de Stilicon, pág. 678 de la citada obra.

# SESTA LECCION,

---

## SUMARIO.

Pérdida de las virtudes republicanas al tiempo de la organizacion del sistema decurional de las ciudades de España. Resena de las turbulencias políticas en tiempo de Mario, Sila, Catilina, Julio César y el Triunvirato. Triunfo de Octaviano. Paz y órden en el imperio; esfuerzos de Augusto por restablecer las costumbres antiguas. Inutilidad de los mismos, y depravacion profunda de Roma en tiempo de Tiberio y de Neron. Aparicion de Jesucristo: grandeza y santidad de su mision. Revelacion de la verdad religiosa y moral. Sermon de la montaña. Novedad de las doctrinas contenidas en él. Revolucion religiosa, moral y social resultado de las mismas. Medios sorprendentes, con que se realizó. Mision de los apóstoles. Necesidad del exámen filosófico del cristianismo, y de la comparacion simultánea de sus doctrinas y cánones con la filosofia y legislacion paganas. Apreciacion de las ideas morales de los filósofos griegos. Inmoralidad del mundo antiguo y causas de la misma. Aparicion contemporánea del cristianismo. Cartas de S. Pablo, y exámen de las mismas. Revelacion de las leyes morales, y de la condicion de la muger. Identidad del sistema de educacion con respecto á esta, recomendado por S. Pablo, y del defendido por Madama Staël. Moralidad exigida por S. Pablo de los obispos y diáconos. Filosofia pagana. Apreciacion de Séneca y S. Pablo contemporáneos, y escritores sobre unos mismos objetos. Continuacion de la corrupcion pagana en el siglo II: exámen de las obras de Luciano de Samosata: depravacion de las mismas. Inmoralidad de la literatura de esta época. Metamórfosis de Apuleyo: Satiricon de Petronio. Virtudes del cristianismo. Catacumbas y mártires del mismo. Persecuciones contra los cristianos y acusacion de sus doctrinas. Apologias de Justino, Atená-

goras y Tertuliano. Defensa filosófica del cristianismo, por S. Clemente de Alejandría: *tratado del pedagogo; Stromas*. Virtudes, sabiduría y amor á la ciencia de San Clemente de Alejandría. Principio en el de las altas capacidades de la iglesia de S. Pablo. Conquista moral del imperio por el cristianismo en el siglo IV. Inoculación de sus doctrinas benéficas en los cánones de los concilios. Libertad de sus discusiones. Importancia de las iglesias de Cartago y de España. Reseña de cánones importantes de concilios españoles y cartagineses. Moralidad y beneficencia de los mismos. Influencia de estos en los códigos romanos. Variaciones importantes sufridas por la legislación romana. Superioridad de las leyes del código Teodosiano, resultado del cristianismo, sobre las de las doce tablas, y la jurisprudencia de los Modestinos. Esfuerzos de Constantino, de Arcadio, y Teodosio por la justicia y vitalidad del imperio. Inutilidad de los mismos, y extinción moral de la sociedad pagana. Celebración contemporánea de concilios numerosos, energía, moralidad, elocuencia, ciencia y libertad refugiadas en la iglesia. Deducciones generales. Semejanza de la situación actual en materia de creencias con la del imperio. Censura de la literatura inmoral moderna. Escitación á todos los sentimientos generosos. Condenación de todos los hechos revolucionarios y vandálicos. Votos y misión verdadera de la libertad.

---



## SEÑORES Y SEÑORAS.

---

Cuando se organizaba en España el excelente sistema decurional de sus ciudades, habían ya pasado los bellos tiempos de la república romana; los Decios, los Scipiones, y los Gracos habían muerto; la venalidad y la corrupción motivaban todas las decisiones del senado: y nobles y pueblo, sin energía y sin virtudes inscribianse en las banderas de alguno de los hombres ilustres de su partido. No ecsistia ya pues ni pueblo ni senado, y los verdaderos gefes de la república eran Sila, Mario, Cínna, Pompeyo, Julio César, sin otra condicion que la de servir á las pasiones de su propio bando. Un ciudadano ilustre, dotado de ciencia y de virtudes, último y brillante reflejo del patriotismo romano, Ciceron, mostróse magnánimo y esforzado por salvar la república de la inmoralidad y de la insolente audacia de Catilina y de los nobles de su partido: y vióse entonces lo que la historia no habia ofrecido antes, ni ha reproducido despues: una gran na-

cion salvada por la elocuencia de un solo hombre. Empero tan esclarecidos hechos quedaron sin resultado político, porque Ciceron no podía dar virtudes al senado, ni al pueblo: y sin virtudes la ambicion de Julio César, protector solapado de Catilina, debia triunfar, y la ruina de la república consumarse. Así sucedió: Cesar pasó el Rubicon, venció á Pompeyo en la batalla inmortalizada por la fastuosa elocuencia de Lucano, y sentóse sobre el Capitolio, ostentando la autoridad de Dictador sabio é inteligente. Bruto y Casio confunden los tiempos y dirigen su puñal contra el Dictador; mas nada sirve á levantar la república, porque la república habia muerto con Caton de Utica. Por el contrario, la ropa ensangrentada del César subleva al pueblo contra los conjurados, y dá el mando de Roma á Antonio. Lépido, Antonio, y Octavio adoptado por Julio César forman el triunvirato, y llenan al mundo de proscripciones, de asesinatos y de crímenes. Entonces se suicidaron Bruto y Casio, entonces pereció Ciceron; y bien puede decirse, que con su muerte, baldon eterno de los triunviros, se perdió para siempre la causa de la libertad y de la virtud. Cuando el triunvirato no tuvo enemigos que combatir, se disolvió, y sus individuos lucharon privadamen-

te por adquirir el poder. Octavio entra desarmado en los cuarteles de Lépido, arrebatando impávido el águila de su legion, el ejército le sigue, y la batalla de Accio, en que Antonio fué derrotado, asegura su imperio. Roma respira de la larga serie de desórdenes, y de delitos pasados, enarbolóse la bandera del orden y de la justicia, y esta bandera fué admitida con entusiasmo y con aplauso, porque es siempre la que salva los pueblos trabajados por el furor de las pasiones y los crímenes de la anarquía. (a) Octaviano restablece la dignidad del senado, el poder de la ley y de los magistrados, conserva las formas exteriores de la república, y se empeña en restablecer la pureza de las antiguas costumbres. En el año 12 de Jesucristo dirige una arenga elocuente á los casados y célibes, (b) elogiando á los primeros y pintando con odiosos colores la conducta de los segundos. Promúlgase en esta época la ley Papia Popena con el objeto de promover el matrimonio: permítense, entre otras disposiciones, el enlace de ingenuos ó libres y emancipados ó libertinos; concédese á los casados la preferencia en todas las magistraturas, y prohíbe-

(a) Puede consultarse sobre estos dos periodos de guerras civiles y del imperio á los historiadores Salustio, y Cayo Velejo Paterculo.

(b) Lib. 50 de la historia de Dion Casio.

se á los celibes la sucesion en las herencias de extraños, á no casarse dentro de cien dias. (a) Pero en vano se esfuerza Augusto: las leyes son impotentes contra la corrupcion de su tiempo: la prostitucion contagia hasta á las mugeres y parientas de los caballeros romanos, y en el año 23 de la era vulgar Tiberio se vió obligado á relajar las penas impuestas contra los celibes por la ley Papea (b). En el 28 Cremucio Cordo fué acusado por haber llamado á Bruto y Casio los *últimos de los romanos* condenado á muerte por el senado, y sus libros á ser quemados por mano de los ediles. Obsérvase aqui ya la inquisicion imperial; y la lascivia, el adulterio, la violacion, el rapto, los venenos, las delaciones y confiscaciones mas inmorales, son las páginas infamantes de los reinados de Tiberio y de Neron escritas con fuerte color por la elocuente pluma de Cornelio Tácito.

Pero mientras Roma presentaba al mundo el cuadro ennegrecido de la crápula, de la disolucion, del crimen y del vicio, se cumplian los altos destinos del omnipotente, y eran llegados los dias, en que debia tener lugar la renovacion re-

(a) Gravina de ortu et progressu juris civilis

(b) Anales de Tácito.

ligiosa y moral de la humanidad. Sócrates, mártir ilustre de la virtud, habia desesperado de la mejora de los hombres, hasta que la providencia les revelase sus leyes y deberes; y la prediccion de Sócrates, como la de los profetas hebreos, se realizó. Allá, en un rincon de la Judea, un niño acariciado en su nacimiento por sencillos pastores y adorado por los filósofos del Oriente, criado en el humilde taller de un carpintero, é ignorado de todos, ha recibido la alta y celestial mision de revelar á los hombres la verdad religiosa y moral, y de ofrecerse en holocausto por los crímenes y las maldades del mundo. Desconocido por espacio de treinta años, cautiva despues el amor y veneracion de las gentes, que presencian sus virtudes y curas milagrosas, y elegidos los doce apóstoles, se retira de la vista de los incrédulos fariseos y colocado sobre la eminencia de una montaña, dirige á la multitud, que le sigue el memorable sermon, bello compendio de la ley evangélica, que anunció á los hombres la unidad de Dios, la inmortalidad del alma, el premio del justo y el castigo del malvado, recomendó el amor de la virtud, el odio al vicio y al sensualismo, y escitó en el hombre todo lo que hay noble, bello, moral, infinito; condeñando todo lo que es bajo, egcista y criminal. Sus primeras palabras llenas de sencillez y de su-



blinidad ofrecen la bienaventuranza y la felicidad á los pobres de espíritu y de voluntad, á los mansos y puros de corazón, á los tristes, á los indigentes, á los hombres piadosos, á los pacíficos, á los que sufren persecucion por la justicia. « Vosotros sereis dichosos (les dijo) cuando los hombres os persigan, os calumnien y os arrojen por mi amor, porque vuestra recompensa es grande en el cielo: de este mismo modo han perseguido á los profetas. ¡Ay de vosotros ricos, porque en este mundo habeis recibido, vuestro consuelo! ¡Ay de vosotros, que estais saciados, porque en el otro mundo padeceréis hambre! ¡Ay de vosotros que ahora reís, porque algún dia lloraréis! ¡Ay de vosotros, cuando todos los hombres os colmen de alabanzas y os aplaudan, porque asi lo han hecho vuestros mayores con los falsos profetas!.... Habeis oido que se dijo á los antiguos. No adulterarás; y yo os digo: el que mira una muger para desearla, ya se hace reo de adulterio en el corazón.... Tambien se les dijo: el que quiera dejar á su muger, dé la escritura de divorcio: yo os digo; que cualquiera que deje su muger, cuando no sea por causa de adulterio, la pone en ocasion de cometer un adulterio, casándose con otro hombre; y este mismo comete adulterio, casándose con la repudiada de este

modo. Se ha dicho tambien: No perjurareis y cumpliréis fielmente vuestros votos y promesas; y yo os prohibo jurar de cualquier modo que sea; ni por el cielo ni por la tierra, ni por Jerusalem, ni por vuestra cabeza; mas contentaos con decir, esto es así; esto no es así. Se ha dicho á los antiguos; ojo por ojo, diente por diente; y yo os digo, sufrid sin oponeros á nadie, el mal que os hagan. Si os hieren en una mejilla, ofreced la otra; si alguno os quiere quitar el manto, soltadle la túnica. Se les dijo: amaréis á vuestro prógimo y aborreceréis á vuestro enemigo; mas yo os digo. Amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os aborrecen, y orad por los que os calumnian y persiguen, porque si no amais mas que á vuestros amigos; ¿qué haceis en esto mas que los publicanos y paganos? Imitad pues la bondad de vuestro padre celestial, que hace salir el sol sobre los malos y los buenos. Dad gratuitamente sin esperar ningun interes. Dad aun, sin tomaros la pena de asegurar vuestro capital; porque si de otro modo prestais, ¿qué haceis mas que lo que hacen los paganos? Guardaos de hacer vuestras limosnas con ostentacion. No imiteis á los hipócritas que hacen tocar delante de sí la trompeta, para avisar que van á hacer limosna. Cuando la hagais, no sepa vuestra mano izquierda, lo que

hace vuestra derecha ; y vuestro padre celestial, que vé lo que pasa en secreto , os dará la recompensa. No imiteis tampoco á los hipócritas, que hacen oraciones en pie en las sinagogas y en las esquinas de las calles, para que los hombres les vean. Cuando vosotros queráis hacer oracion, entrad en vuestro cuarto , y no creáis que Dios se paga de largas conversaciones, que le hagais. Tampoco imiteis á los hipócritas que afectan parecer pálidos y abatidos por los ayunos. No amontoneis tesoros en la tierra , sino en el cielo. No tengais ánsia sobre la comida , bebida ni vestido. Considerad los pajaritos del aire y las flores del campo: Dios los alimenta y los cria sin trabajo ni solicitud de parte de ellos. Con mayor razon cuidará de vosotros. Haced con los otros , lo que queráis que ellos hagan con vosotros.» (a)

Asi habló Jesucristo desde lo alto de la montaña. El mundo habia oido á Pitágoras, habia oido á Sócrates y á Platon , pero no habia oido un lenguaje semejante. Por primera vez se anunciaban á los hombres las doctrinas mas sublimes , y estas doctrinas eran comprendidas por

(a) Páginas 420 y siguientes , tom. 3.º de la historia del antiguo y nuevo testamento de D. Agustin Calmet; traduccion española de Fr. Miguel Martinez; edicion de Madrid de 1789.



gentes sencillas , é ignorantes. Se pedia al hombre la humildad, el desprecio de las riquezas, el amor de los padecimientos , de sus enemigos y de los que le injuriaban ; se le exigian los sacrificios mas costosos y nada se le ofrecia, sino una esperanza lejana ; y sin embargo *el sermon de la montaña* , predicado en un siglo de vicios y de opulencia, cambió al mundo , porque era la revelacion de la verdad religiosa y moral. «Los pueblos , dice L. Aime Martin en su excelente *plan de una Biblioteca universal*, son felices segun el pensamiento escrito , que les inspira. Ved, porque el Asia muere bajo el peso de sus cadenas , ved, porque la Francia, la Inglaterra y la América son libres. Vosotros nombrais á Cromwel á Washington y á Mirabeau. Mi vista se dirige mas alto: yo veo al Cristo y al Evangelio» : yo pienso, señores lo mismo que L. Aime Martin; veo la sociedad cambiada desde el sermon de la montaña; creo que las doctrinas contenidas en él no solo fueron nuevas y desconocidas de las mas altas capacidades de la antigüedad, sino las únicas que pueden dar al hombre la dignidad, la virtud, el heroismo y la felicidad. Hay no solo en ellas una renovacion religiosa, si que moral. Nosotros vimos al hablar de la Grecia , que Licurgo , Platon , Aristóteles, habian muchas veces

:

desconocido é injuriado las leyes morales del hombre; y Jesucristo y los apóstoles revelan estas leyes, y ellas son comprendidas y adoptadas. Entonces se anunció con claridad, que hay en él una parte noble, grandiosa é infinita, que le acerca á la divinidad, y otra innoble, egoista y criminal que le envilece y le degrada. Pues bien esta revelacion es la revelacion completa del hombre, y debe ser la base de todas las especulaciones políticas, que tengan aquel por objeto.

¿Pero cómo se hizo esta revelacion, qué personas fueron las encargadas de inocular en el mundo tan benéficas y sublimes verdades, qué medios se adoptaron para ello? Esto es tan asombroso como los dogmas del cristianismo. «De todos los fundadores de religion dice Chautebriand en sus estudios históricos, Jesus es el único, que no haya sido poderoso por el nacimiento, las armas, la política, la poesía, la filosofía: él no tenia ni cetro, ni espada, ni pluma, ni lira: el fue pobre, ignorado, y el primer mártir de su culto». Los hombres de que se valió para propagar sus doctrinas, fueron en su mayor parte pescadores, hombres sencillos é ignorantes, porque solo buscaba la humildad y la pureza de corazon. Cuando en el año 32 de su vida dió á sus apóstoles la mision de pre-

dicar el evangelio en todas partes, les dijo lo siguiente: «No vayais á ciudades de gentiles, ni de samaritanos, sino id á las ovejas descarriadas de la casa de Israel. Vosotròs habeis recibido graciosamente el don de curar las enfermedades, dad graciosamente la salud á los enfermos. Enseñad tambien graciosamente, pero recibid el alimento de aquellos á quienes prediqueis, porque el obrero es digno de su recompensa. No lleveis armas, ni provisiones, ni vestidos para mudaros en el viaje. Contentaos con un baston, un vestido y un par de zapatos, y cuando hayais entrado en una ciudad, informaos cuales son las gentes de bien, y elegid sus casas con preferencia á las otras. No mudeis ligeramente de posada, y cuando entrareis en una casa, decid *la paz sea en esta casa*. Si ella fuere digna de recibir el fruto de vuestra bendicion, le recibirá, sino vuestra paz y vuestra bendicion volverán á vosotros. Sino quieren recibirnos, salid de la ciudad ó de la casa; sacudid sobre ellos el polvo de vuestros pies, para darles á entender, que no quereis os quede de ellos ni aun el polvo de la ciudad. Os digo en verdad, que en el dia del juicio, Sodoma y Gomorra serán tratadas mas favorablemente, que estas ciudades. Os envio como ovejas en medio de lobos. Sed pues prudentes como serpientes, y simples

como palomas. Seréis tratados como delincuentes; sereis llevados delante de los jueces y de los tribunales: seréis condenados á muerte. Mas no cuideis de lo que debeis responder en tales ocasiones, porque el Espíritu Santo os pondrá en la boca lo que hayais de decir. Seréis aborrecidos de vuestros parientes y de vuestros mayores amigos por amor mio. Seréis perseguidos y maltratados; pero el que perseverase hasta el fin, será salvo.» (a) Y estos hombres, señores, que no llevaban armas, ni provisiones en sus viajes, que se contentaban con un baston, un vestido y un par de zapatos, que elegian por su morada las casas de las gentes de bien, que anunciaban la paz á todos los hombres, y volvian la bendicion y el amor por el desprecio y el insulto; estos hombres son los encargados por la providencia de cambiar el mundo, y apenas eran pasados 20 años desde la muerte de su maestro, cuando habian formado sociedades numerosas en el Asia en la Grecia, en Roma mismo, cuando el mundo estaba ya cambiado. ¿A qué se debe esta revolucion tan prodigiosa? Insuficiente es sin duda la razon para esplicar el triunfo del cristianismo, y es necesario reconocer en es-

(a) Pág. 439 y 40, t.º 3.º de la citada obra de Calmet.

ta obra la mano visible del Omnipotente; pero sin embargo, el cristianismo puede y debe ser examinado filosóficamente, y este exámen es de la mas alta importancia para la sociedad actual. Un hombre ilustre, cuyo nombre no puede recordarse sin veneracion y sin respeto, Francisco Augusto de Chateubriand, arrebatado su corazon de las bellezas poéticas, filosóficas, y morales de la Biblia y del Evangelio, ha elevado un monumento á la religion de Jesus en el *Genio del cristianismo*, el *poema de los Mártires* y los *Estudios históricos*; y su brillante y poderosa musa ha sabido desperar á la sociedad de la indiferencia y del marasmo mortal, en que el ateismo la sumiera. ¡Grande é imperecedera debe ser la gloria del vizconde de Chateubriand! El ha sido el Bossuet que necesitaba el siglo XIX; y su memoria será la primera entre las mas grandes é ilustres memorias. Pero hay todavia otra pirámide, que alzar en honor del cristianismo; hay necesidad de apreciar y comparar las doctrinas de los filósofos paganos en los cinco primeros siglos de la iglesia, con las de los padres de la misma, las leyes de los emperadores, y los cánones de los concilios; y probar así con evidencia irresistible, que la verdad religiosa, la libertad moral del hombre,

la inviolabilidad de la conciencia, la pureza del corazón, la grandeza y heroísmo del alma, todas las máximas piadosas y benéficas sancionadas en las legislaciones de Europa, han sido debidas á los principios de igualdad, de caridad, y de fraternidad recomendadas en el evangelio. Hay necesidad de demostrar el fondo de las doctrinas cristianas, el carácter moral de esta religion, y que ella sola tiene en el dia el porvenir de la sociedad, porque recomienda al hombre la virtud, la ciencia y la humildad, y estas cualidades son las únicas, que pueden hacer felices á los individuos y á las naciones. Escede de mi inteligencia, y de mis fuerzas cumplir este trabajo, y seria ademas irrealizable en los estrechos límites de una ó mas lecciones; pero no obstante, me propongo reseñar en la actual la revolucion producida por el cristianismo, comparar sus principios con los del paganismo, y mostrar, que no solo era el remedio radical de los vicios y delitos del mundo antiguo, sino la revelacion de las leyes morales del hombre, y un sistema de educacion nuevo y desconocido, fundado sobre el conocimiento de la naturaleza humana, violada en sus mas profundos sentimientos por sabios y esclarecidos filósofos.

Al tratar de la civilizacion de la Grecia,

observamos, que Licurgo, Platon y Aristóteles, habian desconocido é injuriado la naturaleza moral del hombre, sacrificando á un sentimiento los demas, y que Sócrates fué condenado á muerte despues de la vida mas pura, y de la conducta mas benéfica: al principio de esta leccion, hemos visto tambien, que la crápula, la liviandad, y la corrupcion mas escandalosa eran el entretenimiento ordinario de los descendientes de Caton, y que los nobles esfuerzos de Augusto por restablecer la pureza de costumbres, habian sido estériles y valdidos. ¿Y cuál era la causa de tanta inmoralidad, y de tan arraigada depravacion? El politeismo ó sistema religioso, y la dominacion ó las conquistas. El paganismo adoraba á Venus, y divinizaba el sensualismo y la lascivia; y la dominacion habia producido la arrogancia é insolente opulencia de los unos, la indigencia, opresion y envilecimiento de los otros, y la degradacion y los vicios de todos. En esta época, cuando la religion, las virtudes y las costumbres habian huido del imperio, apareció Jesus, y reveló á los hombres una religion y una moral nuevas. Sus discípulos continuaron su mision, y entre ellos Saulo, ó Pablo encargado especialmente de predicar el evangelio á los gentiles, fué la columna mas firme de la iglesia naciente, el organi-

zador principal de su gerarquía y de su gobierno. ¿Y qué recomienda este apóstol á los fieles, á los padres, á los hijos, á los esposos, á las mugeres, á los obispos, y á los diáconos? ¿Qué verdades anuncia al mundo? San Pablo siguiendo el ejemplo de su divino maestro, prescribe obligaciones morales á todos los estados, defiende la igualdad moral de los hombres, realza su dignidad envilecida por la dominación imperial, revela á la muger su condición, y exige de los obispos y diáconos la virtud mas pura y el corazón mas humilde. La lectura de sus cartas es de la mas alta importancia, porque contienen el fondo de las doctrinas cristianas, el verdadero carácter de la religion de Jesucristo y el secreto de la revolucion producida por esta. «Jesucristo no me ha enviado, dice en su primera carta á los corintios, á bautizar, sino á anunciar la ley evangélica con palabras sencillas y no con discursos elocuentes, para que la conversion del mundo no se pueda atribuir á efecto de la sabiduría humana, y brille asi mas el mérito de la cruz. La muerte de Jesucristo parece necedad á los infieles y á los obstinados en su dureza; pero nosotros, que ya hemos recibido la gracia por el bautismo, creemos que es poderosa y que ella da al hombre la felicidad..... Reflexionad



hermanos míos , sobre los que hasta ahora han entrado en la iglesia . No hallareis muchos sabios vanagloriosos de su ciencia , ni muchos poderosos y nobles ; sino que Dios ha escogido á los que en los ojos del mundo parecen insensatos , á los mas débiles y pobres , á los que se consideran como los mas abatidos y despreciables , á los que apenas tienen existencia , para mayor confusion de los sabios , poderosos , nobles y de los que hacen aprecio de sí mismos .» En la carta á los colosenses , dice : « Todos los hombres son iguales para este Señor , pues admite indiferentemente en su iglesia á gentiles y judíos , á bárbaros y scitas , á esclavos y libres , y sin hacer distincion de estados , comunica á todos sus gracias y se halla en todos .» Despues de recomendar sus deberes respectivos á los casados , á los dueños y esclavos . « Obedeced , dice , hijos de familia á vuestros padres en todo lo que es lícito , porque Dios se complace mucho en la reverencia de los hijos : y vosotros los que teneis hijos , no useis de rigor con ellos , ni los trateis de manera que se lleguen á irritar ó á ser de ánimo apocado .»

En las lecciones anteriores hemos visto , cual era la condicion de la muger en el oriente , en Esparta , en Atenas y en Roma . En todas partes la hemos observado envilecida , ó ele-

vada á una exaltacion romancesca, impropia de su naturaleza. Ni los legisladores, ni los filósofos antiguos habian conocido bien, que la sensibilidad, la piedad, la educacion de sus hijos y el consuelo de sus esposos, debian ser la vida de la muger, y el cristianismo la revela su dignidad, su mision, y sus deberes. En la carta á su discípulo Timoteo escribe S. Pablo. «La muger no debe disputar, ni hablar en las juntas de los fieles, sino callar y aprender, oyendo con humildad. De ninguna manera permito que enseñe públicamente, ni que por esto venga á tener autoridad sobre el hombre: debe callar en su presencia, como que le es inferior. Mas no obstante, que las mugeres no pueden tener el mérito que se consigue en procurar con discursos públicos la instruccion de otros, lograrán su salvacion *procurando educar bien á sus hijos y permaneciendo constantes en la fe, en la caridad y la piedad.*» Pero no por eso dejó inútiles el cristianismo las admirables virtudes que distinguen su sexo; é instituyó las diaconisas encargadas de ejercer la hospitalidad y la beneficencia con los pobres, los peregrinos, los mártires y los confesores. ¿Y qué circunstancias se exigen de estas mugeres? Aqui es tambien admirable la sabiduria de esta religion. «Para los

ministerios que se suelen encomendar á las viudas (dice el mismo apóstol) se elegirá solamente la que no baje de 60 años y no haya tenido mas que un marido: ademas de esto, debe tener fama de virtuosa, y haber educado bien á sus hijos, hospedado á los peregrinos, lavado los pies á los ministros evangélicos, socorrido á los atribulados y necesitados, y finalmente debe haberse ejercitado en todas las obras virtuosas y caritativas.»

Yo no dudo afirmar, que la condicion de la muger y su destino moral han sido revelados por S. Pablo; y que si se piensa sériamente en su educacion, hay necesidad de modelarla bajo las bases sentadas en esta carta. La muger debe reinar por la bondad y la pureza del corazon, por la amabilidad y la piedad de su carácter, por la fiel y constante solicitud hácia su esposo y hácia sus hijos. Sin duda que es bárbaro é injusto prescribirle como necesaria la ignorancia, y negarle el cultivo de todo lo que puede desarrollar el corazon y la imaginacion; pero su educacion no debe tener otro objeto, que dar mas profundidad é intension á aquellas cualidades, que son esencialmente de beneficencia y de amor. Si la muger se propone á sí misma como el fin de sus trabajos, si se escita en ella de cualquier modo la vanidad y la trivialidad; bien podrá ad-

quirir alguna vez reputacion y fama , pero fama mezclada de sinsabores y disgustos, que le habrá robado su felicidad. Al cabo de 18 siglos, la muger mas ilustre que presenta la historia, la amiga de Benjamin Constant, la célebre pros- crita de Napoleon, la autora de Corina, ha escrito las páginas mas bellas sobre la condicion de la muger; ¡y cosa admirable! ella ha defendido la educacion recomendada por S. Pablo: ¡fuertes y esclarecidos testimonios contra los extravíos á que la escuela sansimoniana fué conducida sobre esta materia en los últimos dias de su existencia!

Al discurrir sobre la civilizacion griega y romana, latió alguna vez nuestro corazon, oyendo los memorables hechos de los bellos tiempos de estas repúblicas, cuando la virtud y el amor de la patria embriagaban laa almas de sus ciudadanos, cuando ningun hombre vicioso podia ser elevado al sacerdocio, á la tribuna, ni á las magistraturas. Ahora veremos, que el cristianismo exige de los que deben gobernar la iglesia, la moral y la ciencia, la pureza y la humildad, y prescribe para ello exámenes y pruebas que la antigüedad no conoció. «Conviene, dice S. Pablo en la citada carta, que el obispo sea irrepreensible en su conducta, y que no haya tenido ó no tenga mas que una muger al

tiempo de su eleccion. Ademas conviene que sea sóbrio , prudente , modesto y casto : debe ejercer la hospitalidad con los pobres y peregrinos, y estar instruido de tal manera en la religion, que la enseñe con claridad á los fieles, y la sepa defender. No ha de ser dado al vino , ni ofender á nadie con sus palabras, ni con sus manos, sino al contrario modesto y suave en su conducta y sus discursos: debe huir de pleitos y de toda codicia, y manifestar por el contrario mansedumbre , caridad y liberalidad.... Los diáconos deben ser tambien castos , huir de todo ardid y artificio en sus palabras, no beber mucho vino , ni darse á los tráficos indignos de la santidad de su estado. Han de ser constantes en la fé y de conciencia pura por sus costumbres irreprehensibles. Antes de ser ascendidos á este honor, deben ser probados en su fé y virtud, y no entren en este ministerio sin haber averiguado que no están culpados en algun delito escandaloso. (a)

Bajo estas bases se organizaba el cristianismo ; anunciando á los hombres su igualdad moral , y á la muger su condicion; dando al pobre consuelos, reprendiendo la avaricia é insolencia

(a) Consúltense las cartas de S. Pablo traducidas por D. Francisco Jimenez; edicion de Madrid de 1799.

del rico , prescribiendo la fidelidad á los esposos, la veneracion paterna á los hijos de familia, el buen uso de su autoridad á los padres, los deberes respectivos á los príncipes y á los señores, y á todos la fraternidad, la pureza y la humildad, la beneficencia, el desprecio de los males y de las injurias ; el cristianismo era un nuevo código religioso y moral , un nuevo sistema de educacion , que se apoderaba del corazon del hombre para reprimir todas las pasiones bajas y criminales , y elevarle á todo lo que es grande y sublime . Empero no se crea, que sus máximas de sufrimiento favorecian la obediencia pasiva: por el contrario, la inviolabilidad del santuario de la conciencia , la libertad moral del hombre data desde el memorable sermón de la montaña. Jesucristo no teme la burla y la persecucion de los fariseos y escogiendo la naturaleza y los montes por teatro de sus bellas acciones , anuncia desde una eminencia la verdad á las gentes. Sus discipulos, los padres de la Iglesia , los obispos y los concilios han recomendado la obediencia á la autoridad , pero en lo que sea justo y lícito; cuando la autoridad prescribe el error , la maldad , ó la injusticia , ellos no han sancionado la sedicion ; pero han dicho al hombre, que debia recobrar su dignidad moral. El centurion cristiano , señores , defendia al im-

perio de sus enemigos, hacia proezas en el campo de batalla; pero se trataba de sacrificar á ídolos mentidos, de atacar los sentimientos de su conciencia, y el hombre humilde y obediente antes, desafiaba, ahora, la rabia de los magistrados, los tormentos, el potro, los verdugos, la muerte. ¿Y qué han defendido los mártires, los padres de la Iglesia? Defendian una creencia y un sentimiento, sentimiento, que debia renovar el mundo, y dar á los hombres una dignidad y elevacion desconocidas hasta entonces. Podrá hablarse con mas impudencia y grosería, y esto lo vemos frecuentemente en nuestros dias; pero la grandeza, la libertad y la sublimidad de las palabras de Tertuliano, de S. Clemente de Alejandría, de S. Agustin y S. Gregorio de Nazianzo, de Bossuet y de Bartolomé de las Casas, no han sido jamás escedidas, ni igualadas.

¿Y qué pensaba la filosofía pagana durante la vida de S. Pablo? Aqui hay todavía otra cosa mas admirable. En la época en que vivia S. Pablo, vivia Séneca el filósofo; en el tiempo en que el primero dirigía sus cartas á los corintios, gálatas, colosenses y demas, el segundo escribia las suyas; y ambos tenian por objeto la moral. Séneca compuso varios tratados sobre la providencia, los beneficios, la tranquilidad del alma, y muchas epístolas sobre objetos filosóficos y mo-

rales. Séneca era el preceptor, el válido de Nerón, el hombre rico y poderoso de su imperio, y S. Pablo uno de los humildes discípulos de Jesucristo, que recorrían el mundo con un bastón, un vestido, y un par de zapatos. ¿Y qué hizo cada uno de ellos? El estilo y las convicciones en Séneca, todo es artificial y forzado: declamaba contra las riquezas y los tiranos, y era preceptor de un tirano incorregible, poseía rentas cuantiosas, esclavos numerosos y tenía quinientas mesas de cedro. Hablaba de virtud y de moral; y el mundo no le creía, sus preceptos eran estériles, y los historiadores romanos nos han transmitido infamada su memoria. Entretanto, las cartas de San Pablo recomendaban una moral mas sublime que la de Séneca, despertaban la fé, la humildad, la caridad y el heroismo, formaban sociedades numerosas en el Asia, en Grecia, en Roma, en todas partes; y el que las escribía, padecía al mismo tiempo hambre, sed, naufragios, desprecios é insultos, y todavía se humillaba y se gloriaba en el Señor. Estos hechos son bastante fuertes y poderosos por sí, y no creo necesitan esplicacion, ni comentario.

En el siglo II, la corrupcion pagana limitada á Roma en el I, es general en el imperio. No hay ya creencias, virtudes, ni religion; todo ha desaparecido, y solo queda in-



diferencia, arrogancia y ateísmo. En nada se tiene fe: las riquezas, el sensualismo y los vicios mas inmundos son lo único, que alhaga la profunda depravacion de los descendientes de Camilo y de Scipion. Luciano de Samosata, filósofo de esta época, no titubea en poner en escena en el *diálogo de los Dioses*, en el de los *muertos* y en la *historia de Peregrino*, los delitos de los primeros; ridiculiza el politeísmo y todos los hombres mas célebres de la antigüedad, incluso Sócrates; se burla de los filósofos amantes de la gloria y de la fama, y se emplea en el *diálogo de los amores* y en el de las *meretrices*, en pintar los cuadros mas obscenos, sosteniendo en él *Júpiter refutado* el dogma de la fatalidad, y deduciendo de aquí, que no hay providencia, que el culto y la religion son una cosa inútil y valdía. (a) ¿En que creerá pues Luciano de Samosata? ¿Qué dará á los hombres el que niega la providencia, los dioses, la necesidad de religion, el que se burla de todo, y afecta sostener que jamás ha existido la virtud en el mundo? Estas doctrinas conducian á un ateísmo práctico, al embotamiento del alma, á la esterilidad del corazon, al

(a) Consúltense las obras de Luciano de Samosata; edicion de Basilea de 1602.

envilecimiento moral, al marasmo y á la muerte de la sociedad. Mientras la filosofía pagana combatia todas las creencias y despojaba al hombre de lo que le eleva y le engrandece, para no dejarle sino la indiferencia y el orgullo; la literatura continuaba la misma obra, y se complacia en describir y pintar todo lo que hay mas bajo é inmoral en el hombre. A las bellísimas y encantadoras descripciones de la virtud y patriotismo romano, escritas por la brillante imaginacion de Tito Livio, á la censura fuerte y vehemente, lanzada por la desesperacion de Tácito contra el vicio y contra la tiranía, sucedieron las *metamórfosis* de Apuleyo y el *satiricon* de Petronio. ¡ Y qué libros, señores! No se puede siquiera abrir una página, sin que la obscenidad mas inmundada indigne el corazon de la persona mas depravada, y ofenda hasta la vista del lector. Estos hombres jactanciosos, que se daban á sí mismos el título de retóricos y filósofos, que se habian iniciado en todas las teologías paganas, presentaban sin remordimiento y con la mayor indiferencia los cuadros mas viles y ofensivos á la moral. Son todas las páginas de sus novelas descripciones minuciosas de lo que hay mas indecoroso en los placeres sensuales, de mugeres que solicitan el amor de los esclavos,

de los arrieros, de los estercoleros, y de los hombres mas indignos; de jóvenes que desprecian las mugeres, para abandonarse entre sí á la mas vergonzosa corrupcion, de viejos que asalarian niños y jóvenes para sus lascivos entretenimientos, ofreciéndoles la sucesion de sus bienes; de madres que desean las caricias incestuosas de sus hijos; en una palabra, la mollicie y el refinamiento en los baños y en la comida, el adulterio, el incesto, la *bestialidad*, y la *sodomía*, hé aquí los hechos que sirven de color á la literatura de esta época, y que se analizan y deslien por Petronio y Apuleyo, como si se tratára de las mas bellas acciones ó de las cuestiones mas importantes de la humanidad. (b)

Y el cristianismo ¿qué enseñaba en medio de este naufragio de todas las virtudes y de la coligacion de todos los vicios? El cristianismo entonces renunció la palabra, y se dirigió impávido á admirar al mundo con el heroismo de sus hechos. Cuando la sociedad pagana corria frenética y desatentada tras la crápula, la liviandad y los festines; la sociedad cristiana renunciaba á los baños, á los espec-

(b) Consúltese la Biblioteca latina francesa, publicada por Pancreucré; edicion de París de 1835.

táculos , á la posesion de las dignidades y de las riquezas , practicaba la comunion de bienes , los repartia á los pobres , consolaba al triste , fortalecia al desvalido , sufria y lloraba por los vicios del mundo : y dejando á los gentiles sus anfiteatros , sus templos magníficos , y sus ostentosos convites , se reunia por la noche en los subterráneos y catacumbas ; y una luz opaca y sombría iluminaba la santa reunion de hombres , que creian en Dios y en la virtud , se llamaban amigos y hermanos , se contaban alegres sus padecimientos , se sentian dispuestos á sacrificarse los unos por los otros , y á morir todos para la edificacion y salvacion de sus perseguidores. Estos tiempos , señores , debieron ser muy bellos. Estos cristianos al través de todas las amarguras hubieron de sentir lo que puede haber mas puro en la felicidad. Cuando un hombre , en medio de la depravacion universal , puede llevar la mano sobre su corazon , sin que este le acuse de la menor injusticia ; ni maldad ; cuando en medio de la indiferencia y del ateismo de todos , este hombre cree en la religion , en la virtud , en la patria , en la gloria , en todos los sentimientos generosos , que hacen latir dulcemente , y elevan el alma hasta la divinidad , este hombre es completamente feliz : los vicios y las mi-

serias de los demas vienen entonces á aumentar el rico patrimonio de sus consuelos. Pues tal debió ser la situacion de los mártires del cristianismo. Tanta virtud y generosidad ofendieron sin embargo á los gentiles; y el paganismo inmundo se atrevió hasta acusarles de hombres malvados y perjudiciales al imperio. Por ello se lanzaron en la arena los Justinos, los Atanagoras y los Tertulianos. Habian sufrido que les llamasen obstinados, ignorantes, fanáticos y necios; pero se imputaron vicios á ellos: á lo que hubo mas puro entre los hombres; y los ignorantes y los necios confundieron la impiedad y la calumnia, y los ignorantes y los necios escribieron la apología del cristianismo con la varonil elocuencia de los Brutos y de los Cicerones. El paganismo continuó sus ataques, y S. Clemente de Alejandría se sentó sobre la cátedra de esta ciudad, y escribió el tratado del *Pedagogo*, que es un sistema de educacion fisica y moral. Admira ver á un padre de la iglesia querer renovar la sociedad por medio de una educacion nueva, proponiendo todo lo que eleva el alma y fortalece el cuerpo, reprobando la intemperancia en la comida y en el vestido, los placeres sensuales, los espectáculos y los baños de lujo, y recomendando al propio tiempo los ejerci-

*cios gimnásticos.* Mas no se contentó tan ilustre varon con la composicion de esta obra, si que mostró en *sus estromas*, ser una de las mas vastas capacidades de los antiguos y presentes tiempos. Sistemas filosóficos, legisladores, poetas, inventores de las ciencias y de las artes; Brahmas de los Indios, Samaneos de los Bactros, y Druidas de los celtas, Solon, Licurgo, Carondas, Pitaco, y Numa, Sócrates, Platon, Aristóteles y Empedocles; todo lo pasa en revista y aprecia el sabio padre de la iglesia, no desdeñando nada de lo que se distingue por la sabiduría ó la moralidad. Elogia la severidad estoica, admira á Platon, sostiene, que la muger debe discurrir como el hombre, aunque le sea inferior, y dice que la verdadera filosofia consiste no en seguir á Platon, Aristóteles ó á Epicuro, sino en tomar de cada sistema todo lo que es cierto y verdadero. S. Clemente de Alejandría se apasiona sobre todo por la ciencia, y desea que el cristiano se instruya en la aritmética, la geometría, la astronomía, la música y en todas las ciencias, tomando de cada una de ellas, lo que conduce á la verdad. Desde S. Clemente de Alejandría principia una nueva era para la humilde iglesia de S. Pablo. Los obispos son las mas altas capacidades de su tiempo, y una

serie de sabios y esclarecidos varones principia desde S. Clemente para continuar, hasta Bosuet y Fenelon.

En el siglo IV el cristianismo ha conquistado el imperio. Los títulos de su triunfo son los mas nobles y legítimos, que se presentaron jamas. El ha combatido la incredulidad, las pasiones viciosas, la falsa filosofia, y ha formado una sociedad de hombres sabios, virtuosos, benéficos y caritativos. Su mision se ha cumplido sin sediciones y puñales, resistiendo á los vicios y á la injusticia con la virtud y con el martirio: su mision es santa, y Constantino reconoce esta santidad. Aquí principia una nueva época, la época memorable de los concilios. La igüaldad moral, la fraternidad evangélica, el amor hácia el pobre y el desvalido, la animadversion del vicio y de la idolatría, dejan de ser un sentimiento moral, y son leyes que se sancionan en las asambleas de las iglesias. Por desgracia no me es posible entrar en el detalle de todas las disposiciones conciliares: son sin embargo dignas del estudio mas profundo, no solo porque todas las bellas páginas de las legislaciones de Europa han sido debidas á los cánones, sino tambien porque suministran las reflexiones mas fecundas y las razones mas poderosas, para de-

fender el espiritualismo y las máximas benéficas, principal necesidad de la sociedad moderna, que muere por falta de costumbres, de creencias y de piedad.

El siglo IV nos presenta al cristianismo triunfante y á sus obispos combatiendo en los concilios los vicios y las heregías, completando la sabia obra de la gerarquía eclesiástica, explicando el dogma y la moral y discutiendo con la mayor libertad los puntos de disciplina. Empero brillan dos iglesias sobre las demas por la pureza del dogma y de las costumbres, por la profunda sabiduría, que revelan los cánones de sus concilios. Estas iglesias son las de Cartago y la de España. Los concilios y padres cartagineses, los concilios y padres de Toledo son los mas ilustres en la historia legislativa de la iglesia, y deben inspirar veneracion y respeto. El concilio de Iliberi; (a) prohibió la usura á los clérigos, negó la comunión eclesiástica á los adúlteros y á los que cometiesen delitos contra la fidelidad conyugal, y vedó á la muger casada escribir á los legos, no siendo en nombre de su marido. El primero de Cartago (año 348) reprodujo la prohibicion del de Iliberi sobre los clérigos usureros; y el cuarto

(a) Véase la coleccion de Aguirre.



(año 398) es un sistema completo de legislación sobre la gerarquía eclesiástica, los deberes morales de los sacerdotes y de los seglares. Por él se prohibieron los espectáculos, se negó á la muger la facultad de enseñar, aunque fuese santa y docta, y se mandó alimentar por la iglesia á las viudas jóvenes de débil constitucion física. Hasta tal punto se llevó en él la pureza y la piedad hácia el indigente, que se ordenó á los sacerdotes rechazar los dones ofrecidos á la iglesia por los opresores de los pobres. No puede leerse ninguno de los concilios de este tiempo, sin que se observen condenados y castigados con la escomunion eclesiástica, el robo, el adulterio, la lascivia, el concubinato, la idolatría, la mágia, todos los delitos, vicios y falsos conocimientos, que habian contribuido á la depravacion del imperio. Y entretanto, que el cristianismo se declaraba el protector de los pobres, de los afligidos, de todo hombre que sufria, enseñaba y corregia el mundo por la palabra y la conviccion. Son notables sobre la última materia dos disposiciones de los *cànones y constituciones apostólicas*, códigos los mas antiguos de la iglesia. «Mandamos deponer, dice el cánon 26 de los primeros (a) al obispo, presbítero y diácono,

(a) Tomo 1.º pag. 30 de la coleccion general de con-

que se atreva á azotar á los pecadores, ó á los infieles que cometieren alguna injusticia, queriendo con ello llenar de terror; y lo prohibimos, porque jamas el Señor nos enseñó tal cosa.» El capítulo 25 de las segundas manda: «todo lo que se ofrezca por razon de los pobres, distribúyalo el obispo con justicia entre los huérfanos, viudas, afligidos, desgraciados y extranjeros necesitados, procediendo en ello como persona, que tiene que dar á Dios cuenta de estas cosas». (a)

Mas la influencia de la iglesia, no solo se ejerce sobre la familia y sobre la comunidad eclesiástica; ella se inocular en el gobierno, y en los códigos legales y viene á destruir todos los actos de barbarie, todas las doctrinas injustas; que habia sancionado la célebre legislacion de las doce tablas y la jurisprudencia de los Ulpianos y de los Modestinos. Apenas se convierte Constantino al cristianismo, cuando restringe al padre la facultad ilimitada de vender á sus hijos, se conceden todos los derechos de la paternidad á los que recojen los niños expósitos, se exime á la madre de familias de la obligacion de pre-

cilios de los Jesuitas Labé y Cosarcio; edicion de Venecia de 1728.

(a) Pág. 239 de la misma obra.

sentarse ante el juez, se pone á las viudas, á los enfermos y á los débiles, bajo la proteccion especial del príncipe, y se prescriben las leyes mas severas contra la rapacidad y la venalidad de los magistrados y subalternos de justicia. Ofrece mucho interes leer sobre esta materia la constitucion dirigida por Constantino á las provincias, dictada por la severidad religiosa. Si los Voltaire y los Gybbon hubieran leído de buena fé y con detencion los cánones de los concilios del siglo IV, las leyes del código Teodosiano, y las obras de los Santos Padres, no hubieran sido, ni tan superficiales, ni tan injustos. «Cese ya, dice Constantino, (a) la rapacidad de los oficiales; cese repito, que si amonestados, no cesare, la espada derribará sus cabezas. Deje ya de ser venal la administracion de justicia, la admision ante el juez y el mandato del Presidente. Destruyase de una vez la infamia de los licitadores. Abranse los oidos del mismo modo al rico que al pobre. El sistema de depredacion no seduzca al presidente del oficio. Los subalternos de este dejen de arrancar el dinero de los litigantes. Reprimase la audacia intolerable de los centuriones y oficiales que pidan, bien sean po-

(a) Lib. 1.º, pág. 39 del Código Teodosiano, edicion Leon de 1663).

co, ó mucho. Coártese la insaciable avaricia de los que restituyen los procesos verbales á los que se han acusado. Véle siempre el presidente, para que las citadas personas no tomen jamás ningun dinero de los litigantes; y si aquellos creyeren, que debe pedirse alguna cosa, prepárese el castigo militar, que separe las cabezas de su cerviz, concediéndose facultad á todos los que tengan noticia de la causa, para instruir de ello á los presidentes de las provincias; y si estos disimularen, damos derecho á todos para quejarse á los condes de las provincias y al prefecto del pretorio; á fin de que instruidos por estos, podamos imponer á tales latrocinios el castigo debido.»

Empero no fueron estas las únicas disposiciones de los emperadores cristianos para dar nueva vida al imperio: aboliéronse los combates de los gladiadores, concedióse á toda ciudad el derecho de nombrar popularmente un defensor, y se prohibieron los injustos patrocinios de los poderosos, que bajo pretesto de defender al débil, auxiliaban la maldad y el crimen. Sin embargo; Constantino, Valentiniano, Arcadio y Teodosio se esfuerzan inútilmente como Augusto para inspirar virtudes al mundo romano. La insolencia del soldado continúa, la rapacidad y venalidad del magistrado es un mal incorregible,

los ricos esconden sus riquezas, los decuriones abandonan sus empleos municipales, y las ciudades quedan abandonadas á la tiranía militar y fiscal. En vano se ensaya el premio y el castigo contra los decuriones, en vano se convida á los pueblos á que se reúnan para tratar de sus intereses en asambleas provinciales, en vano se declaran los cargos municipales hereditarios y obligatorios, se ofrecen á los plebeyos, y se lleva la violencia hasta arrancar de sus casas y de los desiertos á decuriones escondidos; el pueblo es sordo al llamamiento de los emperadores, la sociedad romana se extingue; y al mismo tiempo, reuníanse los cristianos para elegir sus obispos; prelados de todas las provincias del mundo concurrían á los concilios y discutían con libertad y con calor los negocios eclesiásticos; y mientras la nacion pagana moría, falta de vida, de creencias y de virtudes; la vitalidad, la elocuencia, la libertad, la moral y la ciencia, se habian refugiado entre los discípulos de aquel, que tres siglos antes predicára á gentes sencillas é ignorantes el memorable sermón de la montaña.

Hemos asistido, señores, al mas sublime y bello drama que presentan los anales del mundo; al nacimiento y propagacion del cristianismo. La verdad religiosa y moral ha sido reve-

lada por él, sus doctrinas no han sido excedidas, ni lo serán jamás, y tienen en la actualidad el porvenir del mundo. El exámen, que acabo de hacer, no solo esplica la muerte moral de la sociedad antigüa, si que puede servir de leccion y de provecho á las generaciones presentes. Tambien ahora, como en la época del advenimiento del cristianismo hay falta de creencias y de virtudes; tambien existe una literatura corrompida, parto bastardo de la filosofía anárquica del siglo XVIII, que pretende hacer pasar como obras de genio los delirios de una imaginacion estraviada, ó la apología de inmundos vicios, escrita en festivo y pintoresco estilo; tambien se hace alarde de querer organizar la sociedad con el *dinero* y con la maquinaria; y al traves de todo, parece que el mundo quiere caminar hácia una renovacion bajo la bandera de la libertad, como marchó un dia bajo la del cristianismo. La mision de la libertad habia sido noble en su origen: se dirigia á despertar todo lo que hay sublime y moral en el hombre. La palabra de Jesucristo se habia bastardeado por sus malos representantes: la monarquia absoluta todo lo habia envilecido y sujetado á tarifa; la libertad debiera haberlo regenerado todo. Pero era necesario para ello abandonar la filosofía negativa y atea del siglo XVIII;

era necesario, que la libertad despertase la religión, la gloria, la virtud, el amor de la patria y todos los sentimientos generosos, que han dado á la historia sus mas bellas páginas: y necesario sobre todo era, que rechazase de su lado la *ambicion y el crimen*. La ambicion y el crimen son en el dia sus únicos enemigos. Los defensores del absolutismo y de la inquisicion, mas que temor, deben inspirar lástima y piedad. Los hombres, que no marchan con el siglo, en lo que el siglo tiene de lógico, de racional y de fundado, el siglo los dejará atras. Debilidad seria en un cristiano, decia S. Clemente de Alejandría, temer la filosofia pagana: apocado y miserable, repito yo, se mostraria en el dia el amante de la libertad, que, por temer el restablecimiento de antiguos abusos, se entregase á actos de vandalismo y de barbarie. Es ya tiempo de reprobar, y de reprobar con energía, con valor, esas proscripciones en masa de clases respetables, esa indiferencia, con que se condena al infortunio, y al desprecio á personas, que son nuestros conciudadanos, que pueden amar la patria, la libertad y hacer servicios importantes á la educacion de nuestro pueblo. La libertad no ha venido al mundo para abandonarse á actos de furor y de demencia, para derribar, como los

Iconoclastas del griego imperio, las imágenes y todo lo que ha sido objeto del culto y de la veneracion de nuestros padres ; ella no es envidiosa de las antiguas proezas ; por el contrario, heredera natural de los blasones y de las glorias pasadas habia recibido la alta é inmortal mision de continuarlas y escederlas. (Fuertes y prolongados aplausos).



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA  
SESTA LECCION.

CORRUPCION DE ROMA EN TIEMPO DE LAS GUER-  
RAS CIVILES.

«Hæ ducibus causæ: suberant, sed pública belli  
Semina, quæ pópulos semper mersere potentes.  
Namque ut opes nimias mundo fortuna subacto  
Intulit, et rebus mores cessere secundis,  
Prædaque et hostiles luxum suassere rapinæ;  
Non auro, tectisque modus; mensasque priores  
Aspernata fames; cultusque gestare decoros  
Vix nuribus rapuere mares; fecunda virorum  
Paupertas fugitur; totoque arcessitur orbe,  
Quo gens quæque perit. Tunc longos jungere fines  
Agrorum, et quondam duro sulcata Camilli  
Vomeré et antiquos curionum passa ligones  
Longe sub ignotis extendere rura colonis.  
Non erat is populus, quem pax tranquila juvaret,  
Quem sua libertas immotis pasceret armis.  
Inde iræ faciles, et quod suassisset egestas  
Vile nefas, magnumque decus, ferroque petendum  
Plus Patria potuisse sua, mensuraque juris  
Vis erat; hinc leges et plebiscita coactæ;  
Et cum consulibus turbantes jura tribuni.  
Huic rapti pretio fascès, sectorque favoris  
Ipse sui populus; letalisque ambitus urbi,  
Annua venali referens certamina campo

:

Huic usura vorax, avidumque in tempora fœnus  
Et concussa fides, et multis utile bellum.»

Pág. 21 de la Farsalia, edicion completa de las obras de Lucano, publicadas bajo la direccion de M. Nisard. Paris 1837.

---

**JUICIO DE MADAMA DE STAEL SOBRE LA CONDICION Y DESTINO DE LA MUGER ; Y SEMEJANZA DE SUS IDEAS CON LAS ANUNCIADAS POR S. PABLO.**

Puede leerse sobre esta materia el capítulo *sobre la vanidad* de su profunda obra: *influencia de las pasiones sobre la felicidad de los individuos y de las Naciones.* ( tom 1. de la edicion de sus obras completas del Panteon Literario: Paris, 1838. )

---

**MORAL, CARACTER Y CONDUCTA DE SENECA EL FILÓSOFO.**

Pueden leerse sobre lo primero sus obras completas ; edicion latina de Leipsic de 1741 ; y sobre la ninguna conformidad de su conducta con sus principios, es notable el siguiente pasaje de la historia romana de Dion Casio, libro 15, pág. 694, edicion griega y latina de Hannover de 1606.

«In his Seneca reus factus est multorum scelerum ; sed presertim quod cum Agripina rem haberet , *nec enim in hac re solum , sed in plerisque aliis contra facere visus est , quam philosophabatur*. Cum enim tyrannidem improbaret , tyranni preceptor erat , cumque insultaret iis , qui cum principibus versarentur , ipse á palatio non discedebat. Asentatores detestabatur , cum ipse reginas coleret et libertos , ac laudationes quorundam componeret. Reprehendebat divites is , cujus facultates erant ter millies sestertium : quingentos tripodes habuit de ligno cedrino pedibus eburneis similes et pares inter se , in quibus cænabat. Ex quibus omnibus ea quæ sunt his consentanea , quæque ipse libidinose fecit , facile intelligi possunt. Nuptias enim cum nobilissima atque illustrissima fæmina contraxit , delectabatur exoletis , idque Nerone facere docuerat , etsi antea tanta fuerat in norum severitate , ut ab eo peteret ne se oscularetur , neve una secum cænandi causa discumberet.»

INMORTALIDAD Y DEPRAVACION DE LA FILOSOFIA  
DE LUCIANO DE SAMOSATA, QUE SEGUN SUIDAS  
VIVIÓ EN EL IMPERIO DE TRAJANO. (PRINCIPIO  
DEL SIGLO SEGUNDO.)

En el diálogo de los dioses ridiculiza los vicios y miserias de estos, y es notable el siguiente diálogo entre Apolo y Mercurio, que prueba, hasta donde la filosofía lanzaba el desprecio y el descrédito sobre la religion pagana, contribuyendo sin sentirlo al triunfo del cristianismo.

Apolo. ¿Quid rides Mercuri?—Merc. Quonian maxime ridícula Apollo vidi.—Ap. Dic igitur, ut et ipse, auditis illis, tecum ridere possim.—Merc. Venus cum Marte concumbens deprehensa est, ac Vulcanus comprehensos illos vinculis constrictus.» Cuenta el modo sagaz é indecoroso con que Vulcano los sorprendió desnudos en el lecho, y continúa así.» Ap. ¿Quid igitur, solvit ne ipsos Vulcanus? Nondum, sed (convocatis Diis) spectandum ipsis exhibuit adulterium. Illi autem nudi et colligati mutuo inclinatis deorsum capitibus erubescabant.» Y Mercurio dice despues. «Ego vero, si opus est verum dicere, invidebam Marti; non solum quod cum formosissima Dea adulterium exercuerit, sed etiam quod colligatus cum ipsa una esset»  
(Pag. 16 y 17, tom. 4.º, edición de Basilea

de 1602.) Yo creo, que no puede darse una prueba mayor de la inmoralidad del imperio, y de la profunda depravacion de Luciano de Samosata.

En el indecente diálogo de los amores, que tiene por objeto discutir la preferencia del amor de los hombres ó de las mugeres; Teomnestro uno de los interlocutores dice lo siguiente: «Citius vero, mihi, Luciane, maris fluctus et densas á cælo delabentes nives numeraveris, quam meos amores.» (Pág. 172 tom. 4.) Caricles, otro de los interlocutores, despues de haber defendido el amor de las mugeres, dice. «Jam vero, si honestum maribus adeo est cum maribus consuetudinem habere, ament sese mutuo de cætero mulieres. Age nunc ó junior ætas et novarum voluptatum inventrix, posteaquam novas masculæ molitiæ vias excogitasti; largire et mulieribus parem facultatem. Congrediantur et illæ inter se mutuo, quemadmodum viri; lascivorum autem instrumentorum jungentes inter se machinamentum, obscurum atque monstruosum ex sterilibus compositum, concumbat mulier, perinde ac vir cum muliere.» (Pág. 208, tom. 4.) No puede llevarse á mayor punto el refinamiento y la grosería sensual; mas á pesar de la repugnancia á transcribir tan indecentes pasages, es de mucho interes el verificarlo, para compren-

der, cual era el estado de las costumbres del imperio, y cuantos los beneficios que el mundo ha debido al cristianismo. Si Gybbon hubiera leído con detención, con inteligencia é imparcialidad filosófica las obras de Samosata, de Apuleyo y de Petronio, hubiera comprendido mejor las verdaderas causas de la decadencia y caída del imperio romano, y no hubiera dado tanta influencia en ella á las disputas de católicos y hereges, ni elogiado la tolerancia religiosa de los filósofos, tolerancia, que consistia en que nada creían por su indiferencia á todo.

En el diálogo de Júpiter refutado sostiene Luciano con la mayor intrepidez é impudencia; que en el mundo todo sucede por el destino y la necesidad, que es inútil por lo mismo todo culto y religion, que si hubiera Providencia, no serian los buenos castigados y los malvados premiados, y que las penas del infierno son injustas, porque nadie obra mal, sino por la necesidad. Se ven pues ya combatidas todas las creencias, proscrita toda moral, destruido todo freno y reducido el hombre á la miserable condicion de autómata. Se comprende bien por lo mismo, que los Atilas y Gensericos eran útiles contra la inmunda y depravada sociedad de Luciano pe Samosata.

---

## METAMORFOSIS DE APULEYO.—AÑO 184.

La extravagancia , la ridiculez y la inmoralidad mas profunda se hallan en esta bastarda composicion , reflejo verdadero de la anarquía de las ideas y de la depravacion del imperio. La lúbrica obscenidad de la mayor parte de los pasages nos decide á omitirlos ; el que quiera sin embargo comprobar las aserciones sentadas sobre el carácter de la literatura de este siglo , puede leer sobre todo las páginas 66 , 76, 256 y 328 de los tomos 1 y 2 de la metamórfosis de Apuleyo en la Biblioteca latina francesa publicada por Pancroure. (Paris 1835.)

---

Satiricon de Petronio. Se ignora su verdadera época.

---

### CORRUPCION DEL IMPERIO.

«Quid facient leges , ubi sola pecunia regnat :

Aut ubi paupertas vincere nulla potest.

Ipsi qui Cynica traducunt tempora cœna

Nonnunquam mummis vendere verba solent.

Ergo iudicium nihil est , nisi publica merces ,

Atque eques in causa , qui sedet empta probat.»

(Pág. 98, tom. 1 de la citada Biblioteca.)

---

## INDIFERENCIA RELIGIOSA.

«Quid enim futurum est, si nec Dii nec homines ejus coloniæ miserentur? Ita meos frumiscar, ut ego puto omnia illa cælitibus fieri. Nemo enim cælum, cælum putat; nemo jejunium servat, nemo Joven pili facit; sed omnes aper-tis oculis bona sua computant. Antea stolatæ ibant, nudis pedibus in cibum, passis capillis, mentibus puris, et Jovem aquam exorabant; itaque statim urceatim pluebat, et omnes ridebant. Sic tunc, nuuc numquam: nam ubi tamquam mures, ita Dii pedes lanatos habent; quia nos religiosi non sumus, agri jacent.» (172 tomo 2.)

---

## DECADENCIA INTELECTUAL DEBIDA A LA CORRUPCION.

«At nos (dice Petronio) vino, scortisque demersi, ne paratas quidam artes audemus cognoscere; sed acusatores antiquitatis, *vitia tantum docemus, et discimus*. Ubi est Dialectica? Ubi Astronomia? Ubi sapientiæ consultissima via? Quis inquam venit in templum et votum facit, si ad eloquentiam pervenisset? Quis, si philosophiæ fontem atigisset?» (Pag. 2<sup>a</sup>, Tom. 2.)



El satiricon es una continuada galeria de los mas inmundos y lascivos placeres entre los hombres y mugeres ; siendo sobre todo muy comun el abominable vicio de la sodomía. Uno de los jovenes del romance habiendo llegado á Crotona, fue solicitado por una joven en el paseo, para tener un rato de entretenimiento con su señora, y respondiendo aquel que era esclavo, le dijo esta las siguientes palabras, que pueden pintar bien, hasta donde llegaba la inmoralidad de las mugeres.» *Nam quod servum te, et humilem fateris, accendis desiderium æstuantis. Quædam enim fæminæ sordibus calent, nec libidinem concitant, nisi aut servos viderint, aut statores altius cinctos. Arenarius aliquas accendit, aut perfusus pulvere mulio, aut histrio scenæ ostentatione traductus. Ex hac nota Domina mea est; usque ab oschestra quatordecim transit, et in extrema plebe quærit, quod diligat.* (Pag. 162. Tom. 2.)

### ELOGIO DEL SENSUALISMO.

« Quid me spectatis constricta fronte Catones,  
Damnatisque novæ simplicitatis opus?  
Sermonis puri non tristis gratia videt,  
Quodque facit populus, candida lingua refert.

Nam quis concubitus, veneris quis gaudia nescit ?  
Quid vetat in tepido membra calero toro ?  
Ipse pater veri doctus Epicurus in arte  
Jussit, et hanc vitam dixit habere Deos »  
( Pag. 188. Tom. 2. )

### ATEISMO E IMPIEDAD.

« Primus in orbe Deos fecit timor »  
(Fragmentos de Petronio, Pag. 236.)

### SOCIEDAD CRISTIANA.

Literatura Sagrada. San Clemente de Alejandria. Vivió segun San Gerónimo en los reinados de Severo y Caracalla; últimos años del siglo II, y primeros del III.

### SOBRE LA MUGER.

« Est ergo philosophandum mulieribus, similiter ac viris, etiamsi præstantiores masculi primas in omnibus partes ferant, nisi evaserint molles et afæminati. *Universo ergo hominum generi necessaria est disciplina et virtus, si quidem tendant ad felicitatem* » ( Pag. 592, lib. 4 de las *estromas*: edicion completa de sus obras Venecia 1757). Se ve pues, que no puede llevarse mas adelante el entusiasmo por las ciencias, y por la dignidad de la muger.

## AMOR A LAS CIENCIAS DE S. CLEMENTE DE ALEJANDRIA.

Hablando sobre el Gnostico ó verdadero cristiano, dice en el tomo, 2, lib. 6, pag. 779 «*Præcipua enim est ei omnium rerum cognitio. Per consequentiam ergo iis quoque attendit, quæ exercent ad cognitionem, sumens ex unaquaque disciplina id quod confert ad veritatem. Ex Musica ergo persequens proportionem, quæ est in iis quæ sunt apte composita, in arithmetica autem adnotans augmenta et decrementa numerorum, et relationem inter se invicem et quod plereque res subjectæ sint proportioni numerorum; et geometricam ipsam essentiam in ipsa contemplans, et ei assuefaciens, aliquod continuum intelligentia percipit spatium, et immutabilem essentiam, quæ est á corporibus hisce diversa. Et rursus, ab astronomia terra mente elevatus, cum cælo in sublime tolletur, et simul cum astrorum circumversione circumagetur, semper considerans divina, et eam, quæ est inter se, invicem consensionem, á quibus adductus Abraham ascendit ad cognitionem ejus, qui creaverat. Quin etiam *dialectica* utetur Gnosticus, adnotans divisionem generum in species, et admitet eorum quæ sunt distinctionem, donec atigerit prima et simpli-*

cia. Multi autem, non secus ac pueri larvas, timeant Græcam philosophiam. Sed si talis est apud eos fides, (non dixerim enim cognitionem), ut probabilitate orationis per eos disolvatur, fateantur se non esse habituros veritatem; veritas enim, ut ajunt, est insuperabilis, disolvitur autem falsa opinio. »

---

Pureza y moralidad de costumbres mandada por los Concilios; anatema de todos los vicios.

### ESPAÑA.

Sobre la severidad y pureza de disciplina del concilio de Illiberi celebrado segun Mendoza en el año 303 ú 305, y segun Ambrosio de Morales en 324, y segun el célebre D. Antonio Agustin en 325, puede consultarse el titulo 1.º de la coleccion de concilios españoles del Cardenal Aguirre.

### CONCILIOS DE CARTAGO.

#### BENEFICENCIA.

Cánon 83 del 4.º concilio. « Pauperes, et senes Ecclesiæ plus cæteris honorandos » Cánon 94 del 4.º concilio. » Eorum qui pauperes opprimunt

dona á sacerdotibus rejiciantur» Cánon 101. «Viduae adolescentes, quæ corpore debiles sunt, sumptu Ecclesiae, cujus viduae sunt, sustententur;» (Pags. 444 y 445 del tom. 2. de la colección general de Concilios de los Jesuitas Labé y Cosarcio; edición de Venecia de 1728.)

#### IMPULSO DADO POR EL CRISTIANISMO A LA ENERGIA Y EDUCACION DE LA MUJER.

Es notable sobre esta materia el cánon 99 del 4.º concilio citado. «Mulier, quamvis docta et sancta, viros in conventu docere non praesumat» (Páj. 445, tomo 2.º de la citada colección.) La necesidad de esta prohibición prueba el citado impulso.

#### LEYES EN FAVOR DE LOS POBRES.

Cánon 1.º del concilio 5.º de Cartago, celebrado en 1398. «Ab imperatoribus universis visum est postulandum propter afflictionem pauperum, quorum molestiis sine intermissione fatigatur Ecclesia, ut defensores eis adversus potentias divitum cum Episcoporum provisione delegentur.» (Páj. 1456, tomo 2.º de la mencionada colección.)

Cánon 12 del concilio Aurelianense 1.º «Epis-

copus pauperibus, vel infirmis, qui debilitate faciente non possunt suis manibus laborare, victum et vestitum, in quantum possibilitatem habuerit, largiatur.»

## PODER ESCLUSIVAMENTE MORAL DE LA IGLESIA.

Cánon 26 de los apostólicos. «Episcopum vel presbyterum, vel diaconum, qui verberat eos qui peccant, vel infideles qui injuriam fecerunt, et per hæc vult perterrefacere, deponi jubemus. Dominus enim nos nequaquam hoc docuit.» (Páj. 30. tomo 1º. de la citada colección.)

## CUIDADO DE LOS OBISPOS POR TODAS LAS PERSONAS MISERABLES.

Capítulo 25 de las constituciones apostólicas. «Quæ causa pauperum oferuntur, distribuat decenter (el obispo) in pupillos, in viudas, in afflictos et calamitosos et in hospites egentes, tamquam qui Deum habet harum rerum ratiocinatorem, quarum procurationem ei comisserit.» (Páj. 259 tomo 1º. de la mencionada colección.)

**INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO EN LA MEJORA DE  
LA LEGISLACION ROMANA.**

Pueden leerse sobre esta materia las leyes del código Teodosiano, que revelan un cambio en la legislación debido á la conversión al cristianismo de los emperadores, y sobre todo, las páginas 57 y 58, 445 y 448, del tomo 2.º del código Teodosiano con los comentarios de Santiago Godofredo; edición de Leon de 1665.



**ESFUERZOS DE LOS EMPERADORES CRIS-  
TIANOS POR DAR VITALIDAD Y ENERGIA  
AL IMPERIO.**

**DEFENSORES.**

Ley de los emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio. «Hi potissimum constituantur defensores, quos decretis elegerint civitates. Quod si quis ad locum defensionis ambitiose pervenerit, confestim sinceritas tua reiectum quinque libras auri fisci utilitatibus cogat inferre.» Los mismos. «Defensores nihil insolenter, nihil indebitum vindicantes, nominis sui tantum fungantur

ofitio: nullas inflagitent multas; nullas exer-  
ceant questiones. *Plebem tantum vel Decuriones*  
*ab omni improborum insolentia et temeritate tuean-*  
*tur*, ut id tantum quod esse dicuntur, esse non  
desinant.» Per omnes regiones, in quibus fera  
et periculi sui nescia latronum servet insania,  
probatisimi quique ac districtissimi defensores ad-  
sint disciplinæ, et cotidianis actibus præsent: qui  
non sinant crimina impunitate coalescere. Re-  
moveantur patrocina, quæ favorem reis et auxi-  
lium scelerosis impertiendo maturari scelera fe-  
cerunt.» (Páginas 63, 64 y 65, tomo 2.º del có-  
digo Teodosiano, en la citada edicion.)

---

## CONCILIOS O REUNIONES PROVINCIALES.

Ley de Constantino y Constante. «*In Afri-*  
*canis Provinciis universis Conciliis liberam tribuo*  
*potestatem, ut congruente arbitrio studii condant*  
*cuncta decreta, aut comodum quod credant co-*  
*mitant sibi; quod sentiunt eloquantur, decretis*  
*conditis, misisque legatis. Nullus igitur obsis-*  
*tat cætibus Dictator, nemo consiliis obloquatur.*»

(Ley 1.ª del título de legatis et decretis del  
código Teodosiano.)

Ley 7.ª del mismo título por Valentiniano  
y Graciano. «Cum desideria sua singulæ ci-



vitates cupiunt explicare, non viritim legatos mittant ad nostrī numinis comitatum; *sed tractato, habitoque conventu, tres é Provincia, qui petitiones advehant, delegantur*; multæ competentis denuntiatione præstrictis his, qui Provincias moderantur.»

Ley 12 del mismo título por Arcadio y Honorio. «*Ad Provinciale Concilium in una frequentiore totius Provincie Urbe cunctos volumus convenire, qui Primatum honorantur insignibus.*»

Honorio y Teodosio el jóven dirigieron en 418 un rescripto al prefecto de la Gaula, para que celebrase anualmente una reunion de las siete provincias, ( la Vienense, la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Aquitania, la Novempopulania, la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Narbonense y la provincia de los Alpes marítimos,) compuesta de todas las personas honradas con funciones públicas, ó propietarios de dominios y jueces de todas las provincias; y es muy notable el prólogo del citado rescripto. «A consecuencia, (dice) de la útil esposicion que, nos ha hecho tu magnificencia, entre otras informaciones evidentemente ventajosas á la república; decretamos, para que tengan fuerza de ley perpétua, las disposiciones siguientes, que deberán obedecer los habitantes de nuestras siete provincias. Atendiendo, á que por motivos de utilidad pública ó privada, no solo de cada una de las pro-

vincias , sino aun de cada ciudad , se reunen frecuentemente cerca de tu magnificencia las personas con cargo, ó diputados especiales, ya para dar cuentas, ya para tratar de cosas relativas á los intereses de los propietarios; hemos juzgado, que sería cosa oportuna y muy provechosa, que desde el presente año hubiese anualmente en época fija para los habitantes de las siete provincias una asamblea tenida en la Metrópoli, esto es, en la ciudad de Arlés. Con esta institucion tenemos por objeto proveer igualmente á los intereses generales y particulares. Desde luego, por la reunion de los habitantes mas notables en la presencia ilustre del prefecto, si motivos de utilidad pública no le han llamado á otra parte, se podrán obtener los mejores juicios sobre cada objeto en deliberacion. Nada de lo que se haya tratado y decretado despues de madura discusion, podrá escapar al conocimiento de ninguna de las provincias; y los que no hayan asistido á la asamblea, serán obligados á seguir las mismas reglas de justicia y equidad. Ademias, ordenando que haya anualmente una asamblea en la ciudad de Constantina (Arlés), creemos hacer una cosa no solo ventajosa al bien público, sino propia á multiplicar las relaciones sociales (Páginas 16 y 17; 2.<sup>a</sup> leccion del curso de historia general de la civilizacion de Europa por M. Guizot, edicion

de Paris de 1828.) Este rescripto no tuvo resultado, y ninguna ciudad quiso nombrar diputados; y esto prueba no solo, como dice profundamente M. Guizot, que la centralizacion era contraria al espíritu primitivo de las ciudades del imperio, si que la falta de energía política y la decadencia moral del mismo.

---

**RUINA DEL SISTEMA DECURIONAL; TIRANIA FISCAL;  
DESPOBLACION Y ESTINCION DE LA SOCIEDAD PA-  
GANA.**

El documento mas precioso sobre la materia es el título de *decurionibus*, del código Teodosiano. No puede presentarse demostracion mas solemne acerca de la tiranía, del envilecimiento y de la postracion de las ciudades, antes ricas y florecientes, que la ley de Valente que obligó á arrancar de sus casas y hasta del desierto á los Decuriones, que se habian escondido para no desempeñar este cargo.

---

**VITALIDAD, ENERGIA, CIENCIA, ELOCUENCIA Y MO-  
RALIDAD DE LA SOCIEDAD CRISTIANA.**

Mientras la sociedad pagana caminaba precipitadamente á su disolucion, y eran inútiles los

esfuerzos de los emperadores para reunir algunos diputados de las provincias ; la sociedad cristiana se mostraba rica de energía , de vitalidad y de grandes hombres. Solo se necesita nombrar á San Clemente de Alejandría , Tertuliano , S. Agustin S. Basilio , S. Gregorio de Nacianzo , y todos los padres de la iglesia, que florecieron en la época de la decadencia del imperio. Al concilio de Nicea (año de 324) asistieron 380 padres de las provincias mas remotas ; al de Constantinopla 1.º 150 ; al 4.º de Cartago (398) 214 obispos ; al de Efeso en 431 y al de Calcedonia de 451 mas de 200 obispos. Todo esto sucedia, cuando nadie queria ser decurion , ni reunirse en los consejos provinciales para tratar de los negocios temporales. ( Véanse las obras de los santos padres , y la coleccion de concilios de Labé y Cosarcio. )

Creemos haber no solo presentado los documentos, que justifican las aserciones de la 6.<sup>a</sup> leccion ; si que dado una reseña de las verdaderas causas de la decadencia del imperio Romano ; y mostrado con ello , que la obra de Gybbon abundante y rica de hechos materiales , es defectuosa , muda y parcial, al examinar la decadencia y ruina de aquel.

## SETIMA LECCION.

### SUMARIO.

Relacion de la historia de España con la de la decadencia del Imperio. Corrupcion de costumbres, presentada como la causa moral de la muerte de la sociedad pagana. Invasion de los pueblos del Norte, ofrecida como causa material de la misma. Importancia de la apreciacion filosófica de este segundo hecho. Alianza de los principios del cristianismo y de las costumbres de los pueblos germánicos, sirviendo de base á la civilizacion moderna. Necesidad de examinar el caracter y costumbres de las naciones del Norte. Descripcion de las de los Suevos y Germanos por Julio Cesar y por Tácito. Pintura de las primitivas de los Godos por Juan Magno. Valor, energia y vitalidad de los pueblos del Norte, contrastando con la debilidad y corrupcion de la sociedad Romana. Estincion de esta por las conquistas de los primeros. Impugnacion de Gybbon sobre las causas de la decadencia del Imperio. Causas verdaderas de la caida de este. Regreso á la historia de España. Exámen de la sociabilidad formada en ella por los bárbaros. Invasion de los mismos en 409. Depredaciones y pillage de los Vándalos, Suevos y Alanos. Desaparicion del sistema Decurional. Saludable influencia del catolicismo en la sociabilidad española. Conversion de Teodomiro rey de los Suevos. Efectos políticos de la dominacion sueva en España. Dominacion Goda. Reseña de sus hechos militares hasta Leovigildo y la formacion por el mismo de la monarquia Goda. Casamiento de Hermenegildo con Ingunda, católica, é hija del Rey franco Sigiberto. Conversion del mismo. Rivalidad entre Ingunda y la Reina Arriana Goswinta, y resultados políticos de la misma. Sucesion al trono de Recaredo. Ab-

juracion del arrianismo por los Godos en el tercer Concilio de Toledo ( 589 ) y revolucion producida por este hecho. Forma teocrática de la monarquia Goda, confirmada por Sisenando en el 4.º Concilio de Toledo. Establecimiento de la ley fundamental sobre la eleccion de Rey. Iniciacion de la alta nobleza Goda en el gobierno por Chintila, y presentacion de la misma por primera vez en el 5.º Concilio de Toledo. Sagaz y profunda política de Chindasvinto. Proyecto de destruir la alta nobleza para asegurar el trono. Perdida de su influencia en el reinado de Chindasvinto. Reintegro en su esplendor despues de su muerte. Perfeccion del sistema político de la monarquia Goda por Recesvinto. Tomo del Rey. Procedimiento de los Concilios. Alianza y apoyo mútuo del altar y del trono. Caracter sedicioso de la nobleza y deplorable influencia de la misma. Exámen del estado de los pueblos septentrionales de España, durante la dominacion Goda. Conservacion de su caracter y costumbres primitivas.

---

SEÑORES.

Habiendo España formado hasta el siglo V, parte del Imperio y sido una de sus mas interesantes provincias, pertenece á su historia la de la decadencia de este. La estincion de la sociedad pagana ha dado origen á la moderna, y la caida del poderoso coloso, siendo uno de los acontecimientos mas importantes del mundo, há ejercitado con razon los talentos de Montesquieu de Mably y de Gybbon. Empero la mision del historiador filosófico es profundamente diversa de la del narrador. Incumbe al segundo contar minuciosa y concienzudamente los hechos materiales; y es el único deber del primero apreciar su sentido, é investigar las causas morales de los mismos.

Vimos en la leccion anterior, que la corrupcion de las costumbres, la desaparicion de las creencias y los falsos conocimientos habian reducido al envilecimiento y á una existencia cadavérica la sociedad pagana, mientras que la cristiana, rica de esperanzas y de virtudes, ostentábase llena de vida, de energía y de cien—

cia en las catacumbas, en los anfiteatros, en las escuelas y en los concilios. Exámen es este, que nos presenta ya la causa moral mas poderosa de la destruccion del Imperio Romano, y el elemento mas fecundo de la sociabilidad moderna; es decir, que la depravacion de las ideas y de las costumbres inoculaban en aquel un cancer mortífero, al paso que los sublimes dógmas del cristianismo y sus benéficos y populares principios formaban una sociedad independiente, que debia salvar las naciones del caos, de la anarquia y de la barbarie. Empero existió otro hecho, la *irrupcion de los bárbaros*, que vino á dar el último golpe al desmoronado edificio de la antigüedad, mayor energia y vitalidad al cristianismo, y abrió la civilizacion moderna. La apreciacion de este acontecimiento es del mas alto interes, no solo por su influencia en la destruccion material de la vieja sociedad, sino porque la alianza de las costumbres germánicas con los principios del cristianismo há servido de base á la formacion de las nacionalidades europeas, y la historia filosófica de estas es inesplicable sin la suposicion y exámen de estos dos hechos. Por ello al lado de las doctrinas évangélicas, de las obras de los Santos Padres y de los cánones de los concilios, es indispensable leer con profunda y meditadora detencion los comenta-



rios de Julio Cesar, el libro de Tácito sobre las *costumbres de los germanos*, y las noticias, que Casiodoro, Jornandes, Juan Magno, Procopio, Sajon el Gramático, y los historiadores Suecos y Dinamarqueses nos han dado sobre las de los Godos. Este trabajo no solo nos hará conocer bien las verdaderas causas de la caída del Imperio, si que nos pondrá en estado de decidir con acierto, hasta donde ha sido útil y benéfica á la humanidad la invasion de los bárbaros, aunque haya sido considerada con razon, como una de las mas violentas y terribles revoluciones que haya sufrido el mundo.

«La nacion de los Suevos, dice Julio Cesar en sus Comentarios (a) es muy numerosa y la mas belicosa de toda la raza Germánica. Se refiere de ella, que ocupa cien comarcas, ó pagos, de los cuales saca anualmente mil hombres armados, para hacer la guerra fuera de sus límites; y los demas que permanecen en casa, procuran su sustento y el de los guerreros. Acabado el año, los que permanecen pacíficos, toman las armas y los otros vuelven á sus casas. De este modo no se suspende ni la agricultura, ni la táctica y uso de la guerra. Entre los Suevos

(a) Lib. 4.º pag. 168 á 174, edicion de Rotterdam de 1737.

un campo separado y reducido á dominio particular en nada se aprecia, porque no se permite habitar en un lugar por mas espacio que el de un año. Tienen poco trigo, y su principal alimento es la leche y la carne. Se ocupan mucho en la caza, cuyo egercicio por su continuidad, el género de comida y la libertad de la vida (pues acostumbrados desde niños á ningun oficio ni educacion, nada hacen contra su voluntad) aumentan las fuerzas y producen hombres de una estatura terrible. Han adoptado tambien la costumbre de no llevar por vestido, hasta en los lugares mas frios, sino una piel (quedando descubierta por ser corta, la mayor parte del cuerpo) y de lavarse en los rios. Permiten la llegada de mercaderes, mas bien para tener á quien vender lo adquirido en la guerra, que por desear, que les traigan alguna cosa. En las peleas ecuestres saltan muchas veces de los caballos, combaten á pie y enseñan á estos á permanecer en el mismo lugar, los cuales vuelven á montar con celeridad al tiempo acostumbrado; reputándose entre los mismos por lo mas vergonzoso y cobarde usar de jaeces: así aunque sean muy pocos, se atreven á acometer á un gran número de caballeros enjaezados. No permiten la importacion del vino, porque creen que afemina y debilita al hombre para sopor-

tar el trabajo. Reputan por cosa muy digna de alabanza el tener campos vacantes ó incultos á una gran estension de sus límites; con lo que quieren dar á entender que muchas ciudades no pueden resistir su poder; y así se dice hallarse sin cultivar, desde una parte que ocupan los suevos, seiscientos campos de cerca de mil pasos.»

«Los germanos (dice el mismo escritor), se diferencian en gran manera de los Galos, porque ni tienen druidas, que gobiernen las cosas divinas, ni se cuidan de los sacrificios. Solo reputan por dioses aquellos, cuyo favor ven claramente, al Sol, Vulcano, Juno. Su vida solo tiene por objeto la caza y la táctica militar: desde pequeños se habitúan al trabajo y la dureza. Son muy elogiados entre ellos, los que permanecen solteros mucho tiempo: creen que esto aumenta la estatura y fortalece los nervios y las fuerzas: consideran por cosa muy vergonzosa haber conocido á una muger á los veinte años; en lo que no hay ninguna ocultacion, puesto que se bañan juntos en los rios, y usan de pieles ó pequeñas zamarras, quedando desnuda la mayor parte del cuerpo. No cultivan la agricultura y su principal alimento es la leche, el queso y la carne. Ninguno tiene una porcion cierta de tierra, ni límites propios: los magistrados y príncipes señalan la tierra y el lugar á cada

familia, y la obligan á salir de él, pasado el año. Dan muchas razones de esta costumbre; el que la seducción del hábito no les mueva á trocar la guerra por la agricultura, el no verse precisados así á tener aparejadas para aquellas grandes comarcas, el que los mas poderosos no arrojen de sus posesiones á los mas débiles, el no edificar con esmero para evitar el frio y el calor, el que no nazca la codicia del dinero, lo que produce facciones y disensiones, y el contener la plebe con la equidad, al ver que las riquezas de cualquiera son iguales con las de los mas poderosos. Se considera muy glorioso para las ciudades tener vastísimas soledades, destruyendo los límites inmediatos; juzgan propio del valor talar los campos próximos á los abandonados, y el que nadie se atreva á permanecer en ellos: se creen de este modo mas seguros y libres del temor de una incursión repentina. Cuando una ciudad ofende ó se defiende en una guerra, se eligen caudillos para ella con poder de vida y muerte. En tiempo de paz no existe ningun magistrado común; y los príncipes ó gefes de los pagos y regiones juzgan y deciden las controversias. No se reputan infames los robos cometidos fuera de los límites de alguna ciudad; antes afirman hacerlo con el objeto de ejercitar la juventud y de disminuir la inacción. Lue-

go que cualquiera de los príncipes dice en un concilio ó reunion, que él será el caudillo y que los que quieran seguirle, lo manifiesten, se levantan desde luego todos los que aprueban el jefe y la causa, le prometen su auxilio y son elogiados por la multitud: los que no han querido acompañarle, son tenidos como desertores y traidores, y son despojados del derecho de ser creídos en ninguna cosa. Los germanos juzgan infame violar la hospitalidad, y así defienden de toda injuria y tienen por sagrados los extranjeros, que llegan á sus comarcas.» (a)

Así describió las costumbres de los suevos y germanos uno de los hombres mas esclarecidos de la antigüedad, Julio César, que como bellamente ha dicho Chateaubriand, reunia el triple genio de guerrero, de político y de escritor. Al cabo de un siglo, el historiador mas elocuente de Roma, Cornelio Tácito, acabó el cuadro, que Julio César habia bosquejado. Nunca será bastantemente elogiado su libro *de moribus germanorum*: se descubre en sus rasgos el germen de la feudalidad y de la caballería, el amor de la independencia individual; la galantería romancesca hacia el bello sexo, el honor, la confianza en la palabra del hombre, todos

(a) Pag. 313 á 317, de la citada obra.

los brillantes hechos , que hacen de la historia de la Europa feudal un vasto y pintoresco drama. «La germania (dice Tácito en este tratado) se halla separada de los galos , rhetos , y panonios por el Rin y el Danuvio. Los germanos suponen, que Hércules estuvo en su pais: tienen versos, con cuya relacion escitan los ánimos á la pelea , asegurando en el canto la suerte de la misma. Eligen los reyes entre los nobles y los caudillos entre los valientes. *Los primeros no están revestidos de libre, ni absoluta potestad.* Solo los sacerdotes tienen derecho de reprender , atar y azotar , y esto no como pena, ni precepto del caudillo , sino suponiéndose mandato de Dios, que creen asistir á los guerreros. En las batallas consideran, como santos testigos los lamentos de las mujeres y los vajidos de los niños. *Juzgan haber en las primeras algo de divino y providencial, y ni desprecian sus consejos, ni oyen con indiferencia sus respuestas.* Reverencian á Mercurio, y se conocen entre ellos los sacrificios humanos ; observan las suertes y auspicios ; consultan el canto y vuelo de las aves y aun los presagios y avisos de los caballos. Los principales tratan de las cosas menores, de las graves todos. Se reunen armados y los sacerdotes imponen silencio en las reuniones. *El rey y los principales mas aconsejan, que mandan en ellas.* Si el parecer no agrá-

da, lo desprecian con voces; y si gusta, lo celebran, levantando los escudos. Suspenden á los árboles á los traidores y prófugos y sumergen en el cieno ó laguna á los cobardes é infames. Los delitos leves son castigados con multas pecuniarías, que se aplican en favor del rey, de la ciudad, del querellante, ó de sus parientes. Se elige en los concilios á los príncipes, que administran justicia en cada pago. *Asisten á este cien compañeros elegidos de la plebe con consejo y autoridad.* Nada público, ni privado hacen, sino armados. Ninguno toma las armas, hasta que la ciudad lo declara idóneo. *Entonces en la misma reunion alguno de los príncipes, el padre, ó el pariente adornan al jóven con el escudo y la lanza.* Una nobleza ilustre ó los méritos de los padres dan á los jóvenes el favor del príncipe, y no es vergonzoso entre ellos ser reputado como compañero. Esta sociedad tiene sus grados; existe entre los compañeros una gran emulacion, y tienen el primer lugar con el príncipe. Considérase por torpe en las batallas de parte del príncipe el ser vencido, y vergonzoso en el compañero no igualar el valor del príncipe. *Tiénesse siempre por infame en la batalla retirarse, sobreviviendo al príncipe.* El juramento principal de los compañeros, es defenderle, conservarle y publicar sus hechos gloriosos. Los príncipes combaten por la

victoria, los compañeros por el príncipe. Si la ciudad ó pueblo, en que viven, está pacífico, los jóvenes suelen pedir marchar á las naciones, en que haya guerra. Se cree cobarde adquirir con el sudor lo que se puede con la sangre, y los mas fuertes y belicosos delegan los cuidados del campo y de la casa á las mugeres, viejos, enfermos y débiles. No habitan ciudades y viven separados y esparcidos. Las mugeres visten casi del mismo modo que los hombres, y llevan descubierta la primera parte del pecho. *Sus matrimonios son severos; únicos entre los bárbaros, se contentan con una sola muger, escepto muy pocos, que no por liviandad, sino por nobleza, celebran muchos matrimonios.* El marido, es el que ofrece la dote á la muger. Los padres, y parientes asisten á este acto, y aprueban los regalos. El marido ofrece ganados y la muger alguna arma, y estas son las solemnidades de las bodas. La muger es advertida por los auspicios de este, *que es la compañera de los trabajos y fatigas del hombre,* y dan á entenderlo los bueyes yuncidos, el caballo preparado y las armas dadas. Hombres y mugeres ignoran las letras. *Muy pocos adulterios entre ellos y la pena se comete al marido, quien corta á la adúltera los cabellos, la desnuda y echa de su casa á presencia de sus parientes y la azota por todo el distrito.* Mas valen entre los germanos las



buenas costumbres, que entre otros las buenas leyes. Ningun testamento, y á cada uno suceden sus hijos ó sus parientes. Las enemistades y amistades son comunes entre estos. El homicidio se redime con cierto número de ganados, y la familia recibe de este modo la satisfaccion. Ningun hombre mas hospitalario, que el germano. Rechazar á cualquiera de su casa, se tiene por cosa malvada; y no hay diferencia entre el conocido y desconocido, en cuanto al derecho de hospitalidad. Son frecuentes entre ellos los regalos; pero ni cuentan lo dado, ni quedan obligados por lo recibido. Los espectáculos se reducen á saltar desnudos los jóvenes por entre las espadas y las lanzas. Juegan hasta la libertad. Los siervos no hacen *los oficios domésticos, que pertenecen á la muger y á los hijos*. Es raro azotar, ó atar al siervo; lo suelen matar, pero únicamente en un momento de ira. Es desconocido entre los germanos prestar á usura. Ninguna pompa en los funerales; los lamentos y las lágrimas cesan pronto, la tristeza y el dolor tarde. Es honesto á las mugeres llorar, y á los hombres acordarse.»

Se ve por esta descripcion, que el fondo de las costumbres germánicas permanecía el mismo en la época de Tácito, que en la de Julio Cesar, y se conoce la falsedad y error de la opinion, que

ha querido hacer del libro del primero una especie de novela, contrapuesta á la corrupcion y envilecimiento de Roma. Empero el pueblo mas importante de la raza germánica por la originalidad de sus costumbres, por su influencia en la destruccion del imperio, y por su superior civilizacion, es el pueblo godo. Numerosos escritores han contado la historia del mismo; pero se ha perdido la mas interesante compuesta por el senador Casiodoro, que compendió Jordan, obispo de Ravena; y no son muy abundantes las noticias, que tenemos de esta nacion, cuya infancia, como la de todos los pueblos célebres está llena de hechos fabulosos.

Originarios los godos, segun unos, de la Scitia, y segun otros de la Scandinavia, reverenciaban á Marte y Odino, que suponian haber conquistado todo el mundo. Los reyes, pontífices y caudillos se elegian de las dos familias de los *Amalos* y de los *Baltos*, que dieron lugar á la division de los dos pueblos en Ostrogodos y Visogodos. El rey Boroista, contemporáneo de Sila, era considerado por los godos como el autor de su civilizacion. Religion, leyes y ciencias suponíanse obra de este rey, dirigido por el filósofo griego Diceneo; y al mismo se atribuye el mandato, de que se llamase *cabelluda* su nacion, título que era signo de nobleza y que los godos cele-

braban con multitud de versos y canciones, que se oían en la época del obispo Jordan. «Había sido vehemente (dice el arzobispo Juan Magno en su historia de los godos y de los suecos, página 20, edición de Basilea de 1568) desde el origen del reinado de los godos el amor de la gloria y de la alabanza entre los mismos. Por ello cuidaron de redactar en verso con cierta forma poética y en el lenguaje patrio los esclarecidos hechos de sus mayores. Se cantaban frecuentemente en los convites para escitar la juventud al valor; y para que no pudiesen ser destruidos por el tiempo, los inculpieron en las piedras y peñascos, de los cuales no he sacado yo pocos materiales para escribir esta historia.» «Las mugeres godas (asegura el mismo escritor, página 42) acostumbradas, desde sus primeros años, á las armas, poco menos que los hombres, marchaban á caballo tan dispuestas á usar la rueca como la espada. Y no solo se escitaban entre sí con mútuas exortaciones, si que inflamaban con instancia el ánimo de sus maridos para tomar las armas.» «Los godos, observando sus matrimonios con gran severidad, acostumbraron á tomar sus mugeres, no como señoras, ni para sus delicias, sino como *compañeras del lecho y de las fatigas*. Por esto no es la muger, sino el marido el que dá la dote, á fin de evitar el que la primera lle-

nándose de arrogancia por la importancia de aquella, se convierta de agradable consorte en soberbia y desvergonzada y pretenda avasallar á su marido.» (Pág. 275). Tales eran también las costumbres de los daneses, según Sajon el Gramático.

La reseña, que acabo de hacer de las costumbres de los pueblos germánicos, es no solo de conocida utilidad para comprender la civilización moderna y el espíritu de las legislaciones y sociedades formadas por los bárbaros, si que abre vasto campo á las reflexiones mas profundas sobre la caída del imperio romano. Mientras la corrupción y los vicios interiores del mismo extinguían todo principio de vitalidad y de energía en el corazón de sus habitantes; las fronteras de aquel se hallaban ocupadas por numerosos pueblos, cuya religion, instituciones y costumbres tenían solo por objeto la guerra y fortalecer el ánimo y el cuerpo. No eran los germanos nómadas ocupados esclusivamente del pillage y de satisfacer los instintos groseros y materiales de los bárbaros: nosotros hemos visto, con qué sagacidad penetró Julio Cesar, que sus campos incultos, sus vastas soledades, sus combates ecuestres, su sistema militar y sus ejercicios de caza tenían por objeto un fin político; el de conservar su independencia y defender su libertad de la

dominacion romana. Tan pronto pues, como la destruccion de la república estinguió la raza de los grandes generales; luego que Mario, Julio César, Agrícola, Trajano, Juliano el Apóstata, dejaron de existir, el imperio quedó amenazado de la invasion de los pueblos del Norte, que habiéndose criado en paises frios é incultos, y acostumbrados á una subsistencia escasa y grosera, debian lanzarse un dia con furor y violencia sobre las fertiles campiñas de las provincias romanas, saquear y apoderarse de sus ciudades, como en realidad sucedió. Talentos eminentes han ejercitado su saber para explicar la caida del imperio romano; y no poca importancia en ella ha dado el inglés Gybbon á las instituciones parciales de Constantino, á las disputas religiosas, y á los vicios propios de soldados extranjeros y mercenarios, de que se impregnaron en guerras distantes las victoriosas legiones. Con mas profundidad y con una erudicion inmensa, Gybbon ha seguido la escuela histórica superficial y esceptica de Voltaire. No es posible escribir con menos acierto y aun con mas injusticia, que lo ha hecho el historiador inglés en el párrafo de observaciones generales sobre la destruccion del imperio. El verdadero cáncer de este era el de su corrupcion, corrupcion que databa desde la toma de Siracusa y de Cartágo, y que no pudieron contener los esfuerzos de Ca-

ton, ni los de Augusto. Lejos que las provincias contribuyesen á desmoralizar las legiones romanas, eran estas las que participaban de los vicios de su capital; lejos que el contacto extranjero depravase las costumbres de Roma, fué Roma quien llevó su depravacion á las provincias; lejos que el influjo de estas hubiese sido funesto al imperio, son ellas por el contrario las que le sostuvieron. Apenas, desde Augusto, hubo emperador, filósofo, general, ó literato célebre, que no debiese su nacimiento á alguna provincia y señaladamente á España. Las instituciones de Constantino, en vez de ser perjudiciales á la subsistencia del imperio, le prestaron por el contrario un nuevo grado de vigor y de energía desconocido antes. La separacion del poder civil y militar, obra de este príncipe, sirvió á dar fuerza y unidad á la sociedad romana, porque haciendo mas dependientes de aquel estos dos elementos de accion, convirtió el imperio en monarquía y acabó con el anárquico influjo de las guardias pretorianas. El orden de dignidades, la clasificacion distinta de atribuciones de los diversos funcionarios del estado, y las severas leyes del código Teodosiano contra los abusos, y rapaz venalidad de los empleados, revelan un excelente sistema de gobierno y administracion. Si no fué suficiente á evitar la caida del poderoso co-

loso, efecto fué del vicio incurable, que llevaba en su seno la nacionalidad romana. Con los mismos elementos, Teodorico en Italia, Leovigildo y Recaredo en España fundaron dos sociedades célebres; y bien se puede decir, que ellos formaron mas tarde la principal base de las monarquías absolutas de Europa. Sin duda, que las heregías de arrianos y donatistas produjeron escandalosas reyertas, y que los griegos del bajo imperio empleáronse en agitar las mas necias y ridículas cuestiones escolásticas, mientras no sabian defenderse de la espada del sarraceno, y de la violencia del persa y del otomano. Empero solo un examen superficial ó sistemático, puede dar importancia á estos hechos. Las disputas de hereges y católicos mostraban creencias y vida de parte de sus autores, y la sociedad romana murió por falta de vitalidad y energía. Si fútiles controversias ocuparon á los griegos del bajo imperio, muestra singular era esta del envilecimiento intelectual, en que aquella habia caído por efecto de su anterior corrupcion; la que llegó hasta tal punto, que ni la fuerza del sentimiento moral despertado por el cristianismo, ni las severas disposiciones adoptadas por los emperadores cristianos para contener la maldad de los funcionarios del gobierno y restablecer el esplendor del sistema decurional, fueron capaces de salvar al impe-

rió de la profunda postracion, en que se sumió.

Tan rápida reseña nos presenta la sociedad romana atacada de muerte por sus vicios interiores, y destruida por la hacha del bárbaro, quedando por principales elementos de la nueva civilizacion sus códigos legales, las costumbres originales de los pueblos del Norte, y las doctrinas del cristianismo triunfantes en los concilios, y en la organizacion del gobierno eclesiástico. Mostradas pues ya las causas, que destruyeron la sociabilidad del imperio, y presentados los hechos cardinales de la civilización moderna; pertenéceme ahora pasar al examen y apreciacion científica de las sociedades formadas en España por los bárbaros que la invadieron; trabajo que deberá completarse con la comparacion filosófica, que en otra leccion haré de la sociabilidad goda con la establecida por los pueblos del Norte, en Italia, en Francia y Alemania.

Diversas irrupciones habia sufrido el imperio romano de parte de los pueblos del norte desde la mitad del siglo tercero; á consecuencia de las cuales se vió forzado á pagar tributos, y proveer de subsistencias á los mismos, y aun á valerse de sus armas para la defensa de sus fronteras. Pero ocurrida la muerte de Teodosio, la ambicion de Stilicon convidó secretamente á la invasion del imperio á los godos, suevos, vándalos



y alanos. Ocuparon los últimos la Galia en 407; y al saber que Alarico rey de los godos estaba encargado de arrancarles sus conquistas, abandonaron la Francia, é invadieron la España en 409. Dos años de devastacion y pillage sufrió entonces nuestra nacion, hasta que cansados los bárbaros de tanto desórden, repartieron las provincias de la misma, tocando á los alanos la Lusitana y Cartaginense y á los vándalos y suevos la de Galicia. Vencidos los primeros por Walia, rey de los godos, estinguióse su imperio en 418, refugiándose sus restos al de Gundemaro, gefe de los vándalos. Pero convidado secretamente Genserico, rey de estos, por Eudojia, viuda de Valentiniano III, establecióse en Africa con los vándalos, quedando España entregada á la dominacion de los suevos, de los godos y aun á la del imperio en algunos puntos. No cesó la depredacion y el pillage de los bárbaros, y es útil consignar este hecho, porque el gobierno municipal de las ciudades, notablemente decaido por la tiranía militar y fiscal de la administracion romana, debió perecer casi completamente, como á su tiempo probaré. Los suevos continuaron sus incursiones depredatorias por las provincias Bética, Cartaginense y Tarraconense, en que el imperio conservaba todavía simpatias y poder. Señalada prueba de ello son los concilios

de Tarragona en 516 de Gerona en 517, el segundo de Toledo en 527, el de Barcelona en 540, y los de Lérida y Valencia en 546; puesto que su celebracion demuestra, que esta parte de España no sufrió el pillage y devastacion continuada de las otras provincias.

Observamos en la leccion, anterior al hablar del cristianismo, que desde el siglo III la moral y la ciencia se habian refugiado en la sociedad cristiana y que los obispos eran las mas altas capacidades de su época. La Europa desde la invasion de los bárbaros, reprodujo el espectáculo, que la historia habia antes ofrecido en las sociedades asiáticas, en la griega, y en la romana; esto es, la influencia poderosa de la religion en la represion de las pasiones brutales y de los instintos salvajes y en la formacion de bases de gobierno. Pero es muy digno de notarse, que las *comuniones heréticas* apoyadas por el poder temporal y órgano servil de los deseos de este, no ejercieron ninguna influencia saludable en beneficio de la sociabilidad, porque participaban de los mismos vicios y desórdenes que los bárbaros. Por el contrario, luego que Teodomiro rey de los suevos y Recaredo de los godos abjuraron el arrianismo, se vió que los obispos católicos, depositarios de los conocimientos de la civilizacion romana y de los superiores princi-

pios del cristianismo reprimieron las groseras inclinaciones de aquellos, les comunicaron el sentimiento del derecho y de la justicia, se ocuparon de la administracion eclesiástica y civil del reino; y bien se puede decir, que reconstruyeron la sociedad con las disposiciones adoptadas en las asambleas conciliares. Hacia la mitad del siglo VI, Martin Bracarense originario de la Ungria, versado en la literatura griega, y uno de los hombres mas sabios de su época, pasó á Galicia, donde la fama de sus virtudes obró la conversion de Teodomiro rey de los suevos, por quien fue elevado á la silla metropolitana de Braga. Desde este tiempo, principia á ser mas conocida la historia de los suevos, y se reconoce el benéfico influjo de los obispos católicos. Celebróse por mandato de Teodomiro en 561 el primer concilio de Braga, y ocho obispos de la provincia de Galicia condenaron los errores de Prisciliano, que habian inundado á España de vicios y desórdenes. El de Lugo en 569 fijó los pueblos respectivos de la Diócesis de Galicia, y en este concilio se leyó la siguiente carta del rey Teodomiro. « Deseo, padres santísimos, que *decreteis todo lo que sea provechoso y útil à las provincias de nuestro reino*; porque en todo el pais de Galicia diócesis muy estensas son dirigidas por pocos obispos, de suerte que algunas iglesias ape-

nas pueden visitarse anualmente por estos. Además existe un solo metropolitano para toda la provincia; y es muy molesto y dilatorio para las parroquias distantes reunirse en el concilio (a) Los dos que dejo citados, y el 2.º de los de Braga celebrado en 572 bajo el rey Miron, son los únicos documentos interesantes, que la historia nos ha trasmitido sobre la monarquía de los suevos en Galicia, destruida por sus divisiones y la espada de Leovigildo en 585. No se observa, que los obispos egerciesen influencia sobre el gobierno civil; y los resultados politicos de la dominacion sueva en España deben limitarse á haber ofrecido el ejemplo de la abjuracion del arrianismo, promovido la reunion de concilios y la organizacion eclesiástica, y dado cierto carácter de independendencia y especialidad á Galicia, que se entrevee en todos los períodos de la historia de este pais.

Empero los godos fueron los únicos bárbaros, que dueños de España, despues de una lucha de dos siglos con los suevos y los ejércitos del imperio, constituyeron en ella vasto y poderoso reino, que comprendia ademas de España y de Portugal la provincia narbonense de la Francia y la Tingintana del Africa. La monarquía

(a) Pág. 300, tom. 2.º de la coleccion de concilios de Aguirre.

de los godos , su sistema de administracion eclesiástica , civil y militar, reclaman el mas profundo y detenido examen , no solo por su conocida superioridad sobre la contemporanea de Europa, sino por principiar en esta época la originalidad, que distingue la civilizacion de nuestro pais y la influencia exagerada del sentimiento religioso, carácter distintivo de la misma. Por ello creo conveniente, antes de entrar en la apreciacion científica de este período de la historia nacional, reseñar rápidamente varios hechos materiales, útiles á preparar el conocimiento de aquella.

Las historias de los godos están llenas de conquistas y señaladas victorias, desde la antigüedad mas remota. Pero dejando á un lado tiempos tan distantes y cubiertos de fábulas, á la vez que de sucesos verdaderos ; aparece que en la mitad del siglo III y reinado del emperador Filipo, se declararon enemigos del imperio, por haber cesado el pago de las pensiones, que este acostumbraba á verificar; y que Decio su sucesor fue muerto en un combate contra los mismos. Gaio y Volusiano aliáronse con los godos ; y despues de varias incursiones por el imperio, de haber auxiliado á Maximiano y Constantino, derrotado á los erulos, ostrogodos y pueblos de la Istria, fueron atacados á su vez por la bárbara y fiera nacion de los hunos:

esto les obligó á pedir en el siglo IV al emperador Valente tierras que habitar, y obispos que les intruyesen en la religion católica. Valente les señaló la Mesia, les envió obispos arrianos, y en esta época el célebre prelado Ulfilas trabajó con el mayor celo en su conversion, y ejecutó el árduo trabajo de trasladar al language nativo ó gótico las sagradas escrituras, de cuya traduccion se hizo una edicion en 1805. Súbditos del imperio y maltratados por los gefes romanos se apoderaron de la Dacia y de la Tracia. En 381 Teodosio admitió con singular honor en Constantinopla á su rey Atanarico y los godos se alistaron entonces bajo las banderas del imperio. (a) Una numerosa colonia de visigodos se fijó en la Tracia, y el resto de los ostrogodos en la Lidia y en la Frigia: sus necesidades inmediatas fueron socorridas por una distribucion de trigo y ganado, y se les eximió temporalmente de tributos. Abolieron la dignidad Real, reconocieron la soberanía del emperador, sin someterse á la jurisdiccion inferior de los magistrados y leyes de Roma; sus generales eran puestos y removidos á voluntad de este,

(a) Véase la crónica *Gothorum* de Jornandes, que se halla en la coleccion de las obras de Casiodoro y traducida por Maupertuis al francés.

y mantúvose un ejército de 40,000 godos, para servicio del imperio de Oriente. Mas ocurridas la muerte de Teodosio, la interrupcion, ú al menos disminucion del subsidio pactado, sirvió de especioso pretexto á la rebelion, apoyada por el audaz Alarico, que habia sido desairado en la peticion del mando del ejército romano. Alarico atacó la Grecia, se apoderó del Epiro, burló los proyectos militares de Stilicon, y la corte de Constantinopla se vió obligada á nombrarle maestro general del Ilirico Oriental. Bien pudo ser completamente derrotado por Stilicon, segun el testimonio de Paulo Orosio; pero la ambicion de aquel facilitó á Alarico la conquista de Italia, que terminó por el saqueo de Roma. Los godos eligieron por rey despues de su muerte á Ataulfo, que casó con Placidia, hija del gran Teodosio, suspendió las hostilidades, é hizo un tratado de amistad y alianza con Honorio. El caracter y sistema politico de los godos puede conocerse bien por la conversacion, que tuvo aquel rey con un ciudadano ilustre de Narbona, quien la refirió despues á S. Gerónimo á presencia del historiador español Orosio. « Confiado en el valor y en la victoria, yo he aspirado una vez (dijo Ataulfo) á cambiar la faz del universo, á borrar el nombre de Roma, á erigir sobre sus ruinas la dominacion de los

godos, y á ganar, como Augusto, la inmortal fama de fundador de un nuevo imperio. Por experiencias repetidas, me he convencido gradualmente, que las leyes son esencialmente necesarias para constituir y reglar un estado bien dirigido, y que el fiero é intratable humor de los godos era incapaz de sufrir el yugo saludable de las leyes y del gobierno civil. Desde este momento yo me he propuesto diferente objeto de gloria y de ambicion; y es ahora mi sincero deseo, que la gratitud de las edades futuras reconozca el mérito de un extranjero, que empleó la espada de los godos, no en trastornar, sino en restablecer y mantener la prosperidad del imperio.»

En 415 Walia fue proclamado rey de los godos, restituyó á Honorio la emperatriz Placidia, hizo la paz con el imperio, derrotó como confederado del mismo á los bárbaros de España y se estableció en la segunda Aquitania. La dominacion de los godos en nuestra nacion fue precaria y muy limitada, hasta que Eurico en el último periodo del siglo V, conquistó á Zaragoza, Pamploña y la España ulterior, destruyendo las ciudades rebeldes de la provincia tarraconense. Bajo el reinado de Eurico redactáronse las primeras leyes góticas, y su sucesor Alarico mandó hacer (506) un compendio del código Teodosiano



para gobierno de sus súbditos romanos, código que apenas tuvo uso en la península, ya por los estrechos límites de la monarquía goda en esta época, cuanto por la igualdad política y civil de godos y romanos, sancionada por Recaredo y Chindasvinto. Las conquistas de los reyes francos en la parte de la Francia ocupada por los visogodos, debieron influir en el ánimo de estos, para dominar completamente la España, cuyo proyecto realizó el genio militar y político de Leovigildo en el último periodo del siglo VI. Con su valerosa espada sujetó á los cántabros, venció en Leon á las armas imperiales, destruyó y unió á su corona el reino de los Suevos, sometió varias ciudades rebeldes, corrigió las leyes de Eurico, enriqueció el fisco con los despojos, fué el primero de los reyes godos, que acuñó moneda en su nombre, y ostentando sobre el solio la autoridad de monarca, debe ser considerado como el esclarecido fundador de la monarquía goda (a). Mas en el reinado de Leovigildo ocurrió un hecho importante digno de ser mencionado por su posterior influencia en la civilización de esta época. Su hijo Hermenegildo casó con Ingunda, hija del rey Franco Sigiberto, cuyo ca-

(a) Léanse el cronicón del Biclarense y las historias de los godos por S. Isidoro y el Arzobispo don Rodrigo.

tolicismo convirtió á su marido, y escitó la indignacion de la reina Arriana Goswinta, muger de Leovigildo. Consecuencia de estas rivalidades fué la cruel persecucion de los obispos católicos, con cuyas simpatias, la proteccion de Miron rey de los suevos y de las armas imperiales atrevióse Hermenegildo á rebelarse contra su padre, (a) rebelion que terminó por la muerte del primero y la destruccion de los Suevos. Mas á pesar de la energía, con que Leovigildo reprimió la conspiracion de Hermenegildo, encargó al tiempo de su muerte á su hijo Recaredo, alzase el destierro á San Leandro y demas obispos católicos y abandonase el arrianismo (b) Bien fuese por este consejo, bien tuviese alguna influencia política, como la tendria sin duda en la prevencion hecha por Leovigildo, Recaredo convirtióse al catolicismo con su nacion, reunió en 589 el tercer concilio de Toledo, y despues de una discusion se abjuró el arrianismo por los principales obispos, y nobles godos, y mandóse por el rey la quema de todos los libros impregnados de esta heregia.

La conversion de Recaredo y de los godos al catolicismo dió á la monarquía militar de Leo-

(a) Léanse el cronicon del Biclarense y la historia de los francos de Gregorio de Tours.

(b) Crónica de los godos por S. Isidoro.

vigildo una forma teocrática, y el poderoso apoyo de los obispos de España, que representaban los intereses de la sociedad vencida. Vióse inmediatamente la benéfica influencia del cristianismo, pues se realizó desde luego la fusion de godos y romanos, constituyéndose con ello la unidad de la monarquía. La participacion de los obispos católicos en el gobierno y la administracion del Estado puso á disposicion del poder las luces y sabiduria de estos; y cuando todo era bárbaro, parcial, y por decirlo así, feudal en Europa, se constituyó en España una verdadera monarquía, y establecióse en los concilios un sistema de legislacion, digno de elogio, de estudio y de admiracion, y cuya escelencia sobre los códigos romanos y las leyes bárbaras de las demas naciones demostraré en otra leccion. La revolucion trascendental, que Recaredo sancionó en el tercer concilio de Toledo, consistió en que los obispos arrianos eran godos ó bárbaros, y los católicos, romanos adheridos á los recuerdos del imperio y de conocida superioridad á los primeros en ciencia y moralidad. Los obispos desde Recaredo fueron los verdaderos legisladores de España y obtuvieron del monarca la inspeccion superior sobre la administracion de justicia. La ilustrada política de Sisenando confirmó en el cuarto concilio de Toledo (año 633) la forma teocrática dada en el

tercero , y establecióse en el mismo la ley fundamental sobre la eleccion del príncipe, que debia verificarse por los obispos y varones palatinos , ó alta nobleza goda. Destituida esta de la ciencia y de los conocimientos de los prelados católicos, quiso sin duda Chintila acostumbrarla á tomar parte en las asambleas conciliares; y en el quinto concilio (636) se vió por primera vez al rey acompañado de los próceres y grandes, habiéndose formado en el del año siguiente con asenso de estos la ley fundamental sobre jurar el monarca la conservacion en su pureza de la fé católica. (a) Empero la sagaz y profunda política de Chindasvinto reconoció desde luego, que el vicio radical de la monarquía goda era la estremada facilidad, con que procedia la nobleza á quitar y poner reyes; y se esforzó con empeño por desarraigar tan perjudicial costumbre: para ello asoció á su trono á su hijo Recesvinto, mandó dar muerte á todos los nobles sospechosos, y reunió el 7.º concilio de Toledo (646), en que se impuso la pena de excomunion á los que pretendiesen usurpar el reino, ó favorecer á los usurpadores. Este sistema político contrarió la influencia en los concilios de la

(a) Léanse el 3.º y 6.º concilio de Toledo de la coleccion de Aguirre.

nobleza goda ensayada por Chintila, y así se observa, que no asistió al 7.º convocado por Chindasvinto. La muerte de este volvió su antiguo poderío á los varones palatinos, y Recesvinto su hijo puede ser considerado como el rey, que perfeccionó el gobierno político de la monarquía goda. En el 8.º concilio (653) se presentó con un tomo, ó memoria, que contenía las materias, que debían tratarse, el cual se entregó á los obispos, y leyó por estos, retirado el rey de su presencia; y este fue el orden seguido en los demas concilios. Desde esta asamblea la alta nobleza goda, compuesta de los principales funcionarios de palacio y de los condes y duques, que la casualidad ó el mandato del rey reunían á la sazón en Toledo, principió á tener influjo y voto en las asambleas conciliares y á suscribirlas en último lugar, si bien en el concilio 17 se prohibió la asistencia á los seculares al tratar de cosas eclesiásticas; disposición, que supone, que la nobleza se hallaba de espectadora en los anteriores concilios, al discutirse los negocios espirituales y solo tomaba una parte activa, al hablarse de los civiles, Wamba, Ervigio y Egica siguieron la política de Recesvinto, y es muy digno de notarse el celo, con que todos los monarcas godos se apresuraban á establecer las medidas intolerantes contra el judaismo, que estaban en armonía con los deseos del cle-

ro, luego que dejaron de existir los sábios y virtuosos prelados S. Leandro y S. Isidoro.

Considerada filosóficamente la constitución goda, se observa á primera vista, que los reyes sacados de las filas de la alta nobleza conocieron la utilidad de apoyar el trono sobre el altar; que los obispos, al paso que rodearon de prestigio la dignidad real, se declararon defensores del órden y de la justicia, de los débiles y pobres; y si se distinguieron por la pureza del dogma, estremaron despues sus doctrinas de intolerancia; y que la alta nobleza goda no renunció jamás para usurpar el poder á las revueltas y discordias; revueltas que produgeron al fin la encarnizada rivalidad de la familia de Chindasvinto y de Witiza, la imprudencia y funestos consejos de D. Julian y del arzobispo D. Opas, y la fatal jornada de Guadalete, en que desapareció con su rey la sociedad de los godos.

Mas aunque, durante esta época, se extinguieron el sistema decurional, la especialidad y diferencias notables de las provincias de España, y se realizó la fusion de godos y romanos y la unidad en las leyes y hasta en la lengua; siendo por lo mismo falsa la opinion de Savigny, que dando una significacion forzada á la ley 9.<sup>a</sup> del tít. 1.<sup>o</sup>, libro 10 del Código

visogodo, supone la existencia de una colección de leyes escrita en lengua goda : es interesante notar, que los pueblos del norte fueron tan indóciles en admitir la dominación goda, como la romana. Los ejércitos imperiales eligieron estos países para atacar á los godos, y la historia hace mención en el siglo VII, que Gundemaro devastó en una expedición la Vasconia, que Sisebuto sometió á los asturianos, que se habían revelado y venció á los rucones, cercando sus escabrosas montañas, que Suintila derrotó y obligó á los Vascones á dar rehenes y á prometerle obedecer absolutamente, que Wamba domó y sujetó á los asturianos y vascones, que en los límites de la Cantabria se sublevaban continuamente, y que cuando el general godo Teodomiro dió noticia á D. Rodrigo de la invasión árabe, se hallaba el rey en el país de los vascos, haciendo la guerra en el territorio de Pamplona, donde habían ocurrido serios desórdenes. Testimonios son estos, útiles á demostrar claramente, que los pueblos septentrionales de España, si bien vencidos alguna vez por las armas de los godos, no fueron despojados de sus costumbres y de su vida montaraz y guerrera; hecho digno de atención, no solo por durar hasta nuestros días las diferencias, que los separan del resto de la monarquía, sino porque

á ellos debe España haber salvado su nacionalidad en todas las grandes crisis.

Creo haber apreciado filosóficamente el segundo acontecimiento, que destruyó la civilización romana, y presentado todos los hechos materiales, que, aunque molestos de referir, es necesario saber para la perfecta inteligencia de la sociedad goda. Réstame solo examinar el sistema legislativo y administrativo de la misma, y apreciar el desarrollo moral, intelectual y material, realizando así el estudio de la civilización española, bajo las bases científicas sentadas en la segunda lección; y es lo que me propongo hacer en los días sucesivos.



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA  
SÉPTIMA LECCION.

---

PROYECTOS MILITARES DE ATAULFO.

«Nam ego quoque ipse virum quendam Narbonensem (dice el historiador Pablo Orosio) illustris sub Teodorico militiæ, etiam religiosum prudentemque et gravem apud Bethleem oppidum Palestinæ, beatissimo Hieronimo presbytero referente, audivi se familiarisimum Ataulpho apud Narbonam fuisse; ac de eo sæpe sub testificatione didicisse, quod ille cum esset animo, viribus ingenioque nimius, referre solitus esset, se in primis ardentem inhiasse, ut oblitterato romano nomine, romanum omne solum Gothorum imperium et faceret et vocaret; esset ut vulgariter loquar, gothia, quod romana fuisset, fieretque nunc Ataulphus, quod quondam Cesar Augustus. At ubi multa experientia probabisset, neque Gothos ullo modo parere legibus posse propter efrenatam barbariem, neque reipublice interdici leges oportere, sine quibus respublica non est respublica, elegisse se salutem, ut gloriam, ubi de restituendo in integrum, an-

gendoque romano nomine gothorum viribus querreret, habereturque apud posteros Romanæ restitutionis auctor, postquam non poterat esse immutator.» (Libri septem historiarum, del presbítero español Pablo Orosio, escritor del siglo V, edicion de Colonia, de 1561).

---

FUNDACION DE LA MONARQUIA GODA  
POR LEOVIGILDO.

Año 572. «Regnumque bello ampliare, et augere opes studuit. Studio! quippe ejus exercitus concordante favore victoriarum multa præclare sortitus est. Cantabros namque iste obtinuit. Arejiam iste suscepit. Sabaria quoque tota ab eo devincta est. Cesserunt etiam armis illius plurimæ rebelles Hispaniæ urbes. Fudit quoque diverso prælio Justini milites, quos Atanagildus ad auxilium evocaverat, et quædam castra ab eis ocupata dimicando recepit. Postremum suevis bellum intulit, totamque Gallæciam subjugavit, regnum eorum in jura gentis suæ mira celeritate transmissit. *Hispania magna potitus est parte; nam antea gens Gothorum augustis finibus aretabatur.* Romanos milites apud Legionem bello extinxit, et ipsam eorum urbem cepit,

quam ex suo nomine Leonem nominavit. Sed offuscavit in eo error impietatis gloriam tantæ virtutis. Denique Arriancæ perfidie furore repletus, in catholicos persecutione commota, plurimos episcopos exilio relegavit, ecclesiarum redditus et privilegia tulit.» Reseña sus persecuciones y la muerte de Hermenegildo, y continúa: «Extitit autem et quibusdam suorum perniciosus. Nam quoscunque nobilissimos ac potentissimos viros aut capite truncavit, aut opibus ablatis proscripsit, et proscriptione in exilium missit. Fiscum quoque primus Regum Gothorum iste locupletavit, primusque ærarium de rapinis civium, hostiumque spoliis replevit. *Primus etiam inter suos regali veste opertus in solio resedit, nam ante eum et habitus et consensus communis ut populo ita et regibus erat. In legibus quoque ea, quæ ab Eurico inconsulte constituta videbantur, correxit, plurimas leges prætermittas adjiciens, plerasque superfluas auferens. Sed antequam moreretur, præcepit filio suo Recaredo, ut beatum Leandrum archiepiscopum hispalensem ab exilio revocaret, et eum audiret ut patrem, et in fide Christi confirmaretur.*» (Páginas 49 y 50 de la *Historia Gothorum* de San Isidoro, tomo cuarto de la *Hispania illustrata*.—Edicion de Francfort de 1603).

REBELION DE HERMENEGILDO.—RIVALIDAD DE LA  
REINA ARRIANA GOSWINTA, MUGER DE LEOVIGIL-  
DO, Y DE INGUNDA CATOLICA, Y MUGER DE  
HERMENEGILDO.

«Leovigildus rex Hermenegildo filio suo filiam Sisberti regis francorum in matrimonium tradit, et provinciæ partem ad regnandum tribuit.... Eodem anno filius ejus Hermenegildus, factione Goswintæ reginæ tyrannidem assumens, in Hispali civitate rebelione facta recludit, et alias civitates atque castella secum contra patrem rebellare fecit.» Cuenta despues el Biclarense la toma de Sevilla por Leovigildo, la prision de Hermenegildo y su destierro á Valencia y por último su muerte en Tarragona (página 156 del cronicon del Biclarense, tomo cuarto de la misma obra, citada arriba). El Biclarense fué autor contemporáneo, y perseguido como católico por Leovigildo.

«Hubo este año (dice Fredegario cronista francés) una gran persecucion contra los cristianos: muchos fueron desterrados, privados de sus bienes, muertos de hambre, encerrados en las prisiones, azotados y muertos por diversos

suplicios. Estos crímenes eran dirigidos sobre todo por Goswinta, con quien habia casado Leovigildo. Los dos hijos de este casaron con Ingunda hija del rey Sigiberto, y otra del rey Chilperico. Goswinta no pudo sufrir el catolicismo de Ingunda. Leovigildo dió á Ingunda y á su hijo una ciudad para reinar y residir en ella. Ingunda convirtió á su marido, y luego que lo supo Leovigildo, se alió con el Prefecto imperial, que atacaba entonces la España. (Páginas 276, 77, y 78, tomo 1.º de las memorias relativas á la historia de Francia, publicadas por Guizot).

---

#### CONVERSION DE RECAREDO AL CATOLICISMO.

#### QUEMA DE LIBROS ARRIANOS.

Este último hecho no se halla asegurado por S. Isidoro, ni por el arzobispo D. Rodrigo en sus historias de los godos; pero la noticia es muy verosímil y se halla apoyada en el testimonio de Fredegario, escritor francés del siglo VII, que así lo dice en la página 167, tomo 2.º de la citada coleccion de memorias.

FORMA TEOCRATICA DADA A LA MONARQUIA GODA  
EN EL TERCER CONCILIO DE TOLEDO.

Canon 18 del mismo. «Præcepit hæc sancta et venerabilis synodus, ut stante piæ auctoritate canonum, quæ bis in anno præcepit congregari concilia, consulta itineris longitudine et paupertate ecclesiarum Hispaniæ, semel in anno in locum, quem metropolitanus elegerit, Episcopi congregentur. *Judices vero locorum, vel actores fiscalium patrimoniorum, ex decreto gloriosissimi Domini nostri, simul cum sacerdotali concilio, autumnali tempore, die kalendas Novembrium in unum conveniant, ut discant, quam pie, et juste cum populis agere debeant, ne in angariis, aut in operationibus superfluis, sive privatum honorent, sive fiscalem gravent: sint enim prospectores Episcopi secundum regiam admonitionem, qualiter Judices cum populis agant, ita ut ipsos præmonitos corrigant, aut insolentias eorum auditibus Principis innotescant. Quod si correptos emmendare nequiverint, et ab ecclesia et á comunione suspendant.* (a)

(a) Collectio maxima Conciliorum del cardenal Aguirre, página 347 tomo 2.º; edicion de Roma de 1693.

FUSION DE GODOS Y ROMANOS, DESPUES DE  
LA CONVERSION DE RECAREDO, RESULTADO  
DE LA INFLUENCIA POLITICA DE LOS OBISPOS  
CATOLICOS.

SOBRE RECAREDO.

«Antiquos hispanos et romanos sibi subditos  
una cum Gothis ejusdem conditionis esse instituit  
nulliusque captivi christiani filium jugo ser-  
vitudinis oprimi passus est». (a)

---

CONFIRMACION DE LA FORMA TEOCRATICA DE LA  
MONARQUIA GODA EN EL CUARTO CONCILIO DE  
TOLEDO.

Cánon 32. «Episcopi in protegendis populis  
ac defendendis, impositam á Deo sibi curam non  
ambigant, ideoque dum conspiciunt judices et po-  
testates pauperum opresores existere, prius eos

(a) Página 50 de la historia de los godos por S. Isidoro,  
inserta en el tomo 4.º de la Hispania illustrata; edicion de  
Francfort de 1603.

sacerdotali admonitione redarguant, et si contempserint enmendare, eorum insolentiam Regis auribus intiment; ut quos sacerdotalis admonitio non flectit ad justitiam, regalis potestas ab improbitate coereat. Si quis autem Episcoporum neglexerit, concilio reus erit.» (pág. 485, tom. 2.º)

---

**ESTABLECIMIENTO DE LA LEY FUNDAMENTAL SOBRE  
LA ELECCION DE REY EN EL MISMO CONCILIO.**

«Nullus apud nos præsumptione arripiat regnum, nullas excitet mutuas seditiones civium: nemo meditetur interitum regum: sed et defuncto in pace príncipe, *Primates totius gentis cum sacerdotibus* sucessores regni comuni concilio constituent; ut dum unitatis concordia à nobis retinetur nullum patriæ gentis dissidium per vim atque ambitum oriatur, (pág. 490 y 91.)

---

**ESFUERZOS DE CHINDASVINTO POR ASEGURAR  
EL TRONO CONTRA LA ANARQUIA DE LA ALTA  
NOBLEZA GODA.**

«Por fin uno de los grandes, Chindasvinto,



habiendo reunido muchos senadores de los godos y el resto del pueblo, fué elevado al trono de España. Despues de haber destronado á Tulga, le hizo cortar los cabellos para obligarle á ser clérigo. Cuando hubo asegurado su poder en España, conociendo la costumbre de los godos de deponer sus Reyes, lo que él mismo habia muchas veces meditado con ellos, hizo matar uno tras otro á todos los que habia visto inclinados á este vicio bajo los reyes anteriormente destronados; condenó á otros al destierro y dió á los nobles de su servicio sus mugeres, hijas y bienes. Se refiere que para reprimir este vicio hizo matar á doscientos grandes de España, y á 500 de raza mediana; y hasta que Chindasvinto estuvo asegurado de haber domado esta manía de los godos, no deajo de hacer perecer á los sospechosos.» (a) Este hecho no se halla referido por ningun historiador español; si bien no es extraño, pues es tan diminuta la continuacion de la crónica de los godos de S. Isidoro por S. Ildefonso. Aunque no se tenga por cierta en toda su estension la relacion de Fredegario, dan lugar á creer verdadero el fondo, la ley 6.<sup>a</sup> del tít. 1.<sup>o</sup> lib. 2.<sup>o</sup> del Fuero Juzgo, dada por Chindasvinto, que menciona la frecuencia de las conspiraciones, y designa la pena de muerte y

(a) Pagina 222 de la citada crónica de Fredegario.

confiscacion á las mismas, la disposicion del cánon 1.º del concilio 7.º de Toledo contra los usurpadores del reino, la quietud de que gozó España en el reinado de Chindasvinto, segun el arzobispo don Rodrigo en su historia de los godos, y sobre todo, el eminente talento político de este rey, que revela la legislacion establecida por el mismo.

PERFECCION DE LA CONSTITUCION GÓTICA EN  
TIEMPO DE RECESVINTO. ENTRADA É INFLUENCIA  
DE LA ALTA NOBLEZA EN LOS CONCILIOS.

En el concilio 8.º de Toledo, Recesvinto entregó un tomo á los obispos, en que se contenian las materias, que debian tratarse. Los prelados tomaron el tomo, el rey se retiró, y el concilio pasó á deliberar. Es notable para conocer la influencia política de la alta nobleza, lo que el rey dice en el citado tomo, ó memoria, como ahora diriamos: «Vos etiam illustres viros, quos ex officio Palatino huic sanctæ Synodo interesse primatus obtinuit, ac nobilitas spectabilis honoravit, et experientia æquitatis plebium rectores exegit, quos in regimine socios, in adversitate fidos, et in prosperis amplector strenuos, per quos justitia leges implet, miseratio leges inflectit, et contra

justitiam legum moderatio æquitatis temperantiam legis extorquet, adjurans obtestor per omne illud admirabile et solum unius sacre fidei sacramentum, quo venerabilem omnium sanctorum patrum sum obstestatus conventum, ut ad cunctæ veritatis et discretionis justissime formulam ita animos dirigatis, ut nihil á consensu patrum præsentium, sanctorumque virorum aliorum mentes ducentes obtutu, quidquid innocentia vicinum, quidquid justitiæ proximun, quidquid á pietate non alienum, vel soli Deo cognoveritis existere placitum, instanter, modeste et cum omni dignemine compleri intentione. (a)

CONSERVACION DE SU CARACTER Y COSTUMBRES PRIMITIVAS POR LOS PUEBLOS SEPTENTRIONALES DE ESPAÑA, DURANTE LA DOMINACION GODA.

Sobre Gundemaro rey de los godos. «Hic Vascones una expeditione vastavit.»

Sobre Sisebuto. «Astures etiam rebellantes misso exercitu in ditionem suam reduxit. Rucones montibus arduis undequè conseptis per duces evicit.»

(a) Página 338 y 39, tom. 2.º de la colección de Aguirre

Sobre Suintila. «Rucones superavit.» (Páginas 50 y 51 de la Historia de los Godos, de San Isidoro).

Sobre Wamba. «Astures etiam et Vascones in finibus Cantabriæ crebro rebellantes edomuit et suo imperio subjugavit.» (a)

En la obra «The History of the Mohammedan Dynasties in Spain» por Ahmed Mohamed, y traducida al inglés por el orientalista español D. Pascual Gayangos, se dice, que cuando el general godo Teodomiro dió noticia al rey Don Rodrigo de la invasion de Taric «estaba entonces (Don Rodrigo) en el pais de los Vascos, haciendo la guerra en el territorio de Pamplona, donde habian ocurrido serios desórdenes.» (b)

---

(a) Página 53 de la continuacion de la crónica de S. Isidoro por S. Ildefonso insertada en la obra citada, *Hispania illustrata*.

(b) Página 268 de la citada obra, edicion de Londres de 1840.

## OCTAVA LECCION.

### SUMARIO.

Pérdida de documentos literarios á consecuencia de la invasion árabe en España. Reseña de los que se conservaron. Importancia del código visogodo para comprender la sociabilidad goda. Utilidad de un exámen científico é histórico de la legislacion, antes de entrar en la apreciacion del código de los godos. Definicion de la legislacion y objeto de la misma. Estudios ó ciencias que debe abrazar. Reseña rápida del espíritu de la legislacion oriental, griega y romana. Carácter científico de que se revistió la jurisprudencia en Roma. Alta y profunda idea de la misma por Ulpiano. Juicio sobre la legislación romana é impugnacion del alemán Sabigny. Juicio sobre los trabajos de Triboniano en la coedificacion de Justiniano. Revolucion producida por la invasion de los bárbaros en la legislacion. Establecimiento de nuevos códigos por todos los pueblos de raza germánica. Imperfeccion y grosería de los mismos. Mejoras en la legislacion de los bárbaros por los capitulares de Cárlo Magno. Esfuerzos admirables de Cárlo Magno por constituir orden y gobierno en medio de la sociedad anárquica, que mandaba. Insuficiencia de los mismos. Establecimiento de la feudalidad en Francia y Alemania en el siglo X. Revolucion producida por este hecho en la legislacion. Substitucion á los códigos bárbaros de los feudales contenidos en los *assises de Jerusalem, el libro de beneficios, las constituciones del imperio de Romanía y los usages de Barcelona*. Combates de la sociedad contra el feudalismo en el siglo XII. Principio de la autoridad de los monarcas, y del establecimiento del poder social. Enseñanza contemporánea del derecho romano en Bolonia por el jurisconsulto Irnerio. Entusiasmo por el estudio de la legislacion romana y movimiento científico

de las universidades. Mision monárquica de la citada legislación y protección consiguiente por los monarcas de las universidades y jurisconsultos. Escuela de los glosadores, de los escolásticos y de los filólogos. Influencia perjudicial á los progresos de la ciencia legislativa del estudio clásico del derecho romano. Movimiento científico y revolucionario de los siglos 16 y 17 y cambio producido por él mismo en la legislación. Abandono del dogmatismo romano, y exámen de las cuestiones legales de un modo filosófico por los escritores de política y de derecho natural en los siglos 17 y 18. Juicio sobre el *espíritu de las leyes* de Montesquieu, sobre el *tratado de derecho penal* de Beccaria, y la *ciencia de la legislación* de Cayetano Filangieri. Trabajos legislativos de Jeremías Bentham. Progresos inmensos de la ciencia debidos á su génio. Exámen de su principio de razonamiento, é impugnación del sistema utilitario, como exclusivo é incompleto para explicar y dirigir al hombre. Diferencias cardinales entre el principio moral y material. Disposiciones sábias y benéficas debidas al primero. Estado de la ciencia en el siglo actual. Apreciación de la Alemania y de las dos escuelas histórica y filosófica del derecho, dirigidas por Sabigny y Hegel. Resumen general. Falta de bases filosóficas en la legislación. Necesidad de estudiar los fenómenos físicos, morales é intelectuales del hombre para fundar un principio verdadero de razonamiento. Deber de la legislación de sancionar todo lo que exija el progreso de las ciencias políticas y morales, y de seguir la marcha y progreso social hasta en la parte industrial ó material. Cambio que debe producir el establecimiento de los gobiernos representativos en Europa. División de la ciencia en dos ramos. Legislación y administración. Objeto de cada una. Negocios propios de la administración. Parte judicial de la misma, y necesidad de organizar tribunales administrativos. División de las leyes en políticas, civiles, penales y de procedimiento. Objeto de cada sistema de leyes y reseña sobre el estado adelantado, que presentan los códigos modernos.

## SEÑORES Y SEÑORAS.

Las devastaciones é incendios consiguientes á la invasion árabe en España, al paso que destruyeron iglesias, monasterios y poblaciones, envolvieron en la ruina general los monumentos literarios, salvándose de esta catástrofe el código civil y eclesiástico de los godos, los libros históricos del Biclarense, San Isidoro, Ildefonso y Julian arzobispo de Toledo, las obras completas del primero, las de Martin Bracarense, y del obispo Tajon, algunas cartas del rey Sisebuto y varios tratados de los padres toledanos. El documento sin embargo mas interesante, que la historia nos ha trasmitido para comprender la sociabilidad goda, es su ilustrado sistema de legislacion, ó el código visogodo conocido ordinariamente con el nombre de *Fuero-Juzgo*. El examen filosófico del mismo será la principal base de las reflexiones, que haré sobre la civilizacion española de aquella época. Pero como en el desempeño de esta cátedra, me he propuesto á la vez un fin científico y político, y créo, que este gé-

nero de estudios históricos tiene por principal objeto la organizacion de las sociedades; juzgo como un deber de mi parte apreciar siempre lo pasado con miras sobre lo presente y el porvenir, y por ello antes de entrar en el exámen científico de aquel código, he considerado oportuno anticipar algunas observaciones generales sobre la legislacion.

Destinada ésta á marcar y dirigir las relaciones, que unen á los hombres entre sí, á gobernar las naciones con moralidad y con justicia, y á sancionar y permitir todo lo que puede ser útil y benéfico á la sociedad y al individuo, sabiendo sacrificar los intereses del segundo en caso de oposicion á las razonables exigencias de la primera; es la legislacion una ciencia vasta y universal, cuya parte trascendental ó filosófica envuelve el conocimiento de las leyes y necesidades morales, intelectuales y materiales del hombre, que tiene por principales auxiliares todas las ciencias morales y políticas, y que no debe ser estraña á ninguno de los progresos, que la sociedad haga hasta en su desarrollo material. Por desgracia jamás ha sido considerada la legislacion bajo tan grandioso punto de vista. En el Oriente sirvió y sirve actualmente á los monarcas, como un medio de represion sanguinaria, de venganza brutal y de resistencia á todo progreso, de suerte que parece



proponerse únicamente por objeto en estos países los privilegios de ciertas razas, el envilecimiento y el castigo de las masas. Diverso aspecto presenta la legislación de la Grecia; empero no muy favorable á los progresos de la misma. Los Minos, Licurgos y Solones tuvieron por fin esclusivo en sus constituciones la política, y la ciencia tomó el carácter estricto y forzado, que aquella le impuso. Habiendo dirigido su empeño los esclarecidos legisladores de Creta y Esparta á promover la virtud y el valor entre sus conciudadanos, subordináronse á estas cualidades todas las inclinaciones y pasiones del hombre, y la sociedad desconoció y sofocó mil veces el desarrollo individual. Las leyes de Atenas, rica y célebre por su comercio y por las artes, están mas en armonía con la sociabilidad moderna, pero llevan siempre el sello de la política y del gobierno popular; y la admision de las composiciones ó redenciones en los delitos, la tortura, la herencia de las penas pecuniarias, las sentencias sin juicio previo, la imposición de castigos contra animales y objetos inanimados y el ostracismo, prueban la barbarie y la injusticia de la parte mas interesante de la legislación, de la parte criminal. En Roma tomó esta una forma religiosa desde el pitagórico Numa, y los pontífices conservaron el depósito de la ciencia. La espulsion de los Tarquinos dió el

triunfo y el poder á los patricios ; y la jurisprudencia fue en su mano un elemento de gobierno , se cubrió de fórmulas misteriosas y se hizo inaccesible á la inteligencia del pueblo, habiendo contribuido á ello principalmente la estudiada forma, en que las doce tablas fueron redactadas. Arrancado el secreto de los patricios por la revelacion pública de las fórmulas, revistióse la jurisprudencia de un color filosófico; y la rivalidad de los célebres jurisconsultos Ateyo Capiton y Antiscio Labeon, en la época de Augusto, sirvió á darle un carácter científico. Los jurisconsultos de Roma seguian la escuela de Zenon ó de Epicuro, y hacian alarde de profesar la filosofía, que comprendía en la antigüedad todos los conocimientos humanos. Por ello yo no tengo la menor duda en afirmar, que la legislacion no ha sido jamás considerada como ciencia, sino entre aquellos jurisconsultos. Cuando Ulpiano definió la jurisprudencia el *conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y lo injusto* mostró sábia y profunda inteligencia de esta; al paso que Heinecio aparece en sus apreciables *recitaciones* como uno de nuestros medianos abogados de Europa, cuando desconociendo, que la jurisprudencia en Roma era la legislacion, trocó la definicion de Ulpiano por la de *hábito práctico de interpretar las leyes y aplicarlas á los casos*

*ocurrentes*. Mas á pesar de la elaboracion científica, que la legislacion sufrió á consecuencia de las disputas del *pórtico* y del *foro*; el respeto servil á la antigüedad se opuso á los progresos de la ciencia; y vióse á los pretores y jurisconsultos esforzarse por salvar y eludir con sutilezas ingeniosas las estrictas disposiciones del derecho antiguo. El sábio aleman Sabigny ha elogiado este sistema de jurisprudencia, porque ha creído ver en ello la conciliacion de lo pasado y lo presente, la alianza de la tradicion y del porvenir; sin conocer que la marcha de los pretores y jurisconsultos era forzada por las circunstancias, que dió lugar á violentas quejas contra la arbitrariedad de los primeros, y que establecía, lo que puede haber mas funesto en la legislacion de un pais: esto es, leyes escritas que no tenian sentido, ni observancia, y una jurisprudencia incierta y arbitraria, comprendida solo por algunos iniciados.

La conversion de Constantino al cristianismo modificó la legislacion romana; y el código Teodosiano restringiendo los derechos absolutos de los padres sobre los hijos, recibiendo bajo la proteccion imperial á las viudas, débiles y pobres, y concediendo á las ciudades la facultad de nombrar defensores, vino á esceder y aun á acusar de graves injusticias á la célebre y

complicada jurisprudencia de los Modestinos. El caos y la anarquía de la legislación habían llegado al mas subido punto, cuando el amor de la gloria llevó á Justiniano á la formación del *Código* y de las *Pandectas*. Hombres eminentes han creído, que Triboniano abolió la antigüedad en estas compilaciones, sin observar que lo abolido ó modificado lo estaba ya de hecho por la mutacion de costumbres y de gobierno. Lo que puede y debe por el contrario reprenderse en Triboniano, es el no haber comprendido bien su época, y confundido su sistema de legislación, compilando en las pandectas la jurisprudencia formada por los jurisconsultos, y en el código la establecida por los emperadores, entre las cuales habia distancia y contradicciones de gravedad. Sin embargo, la ciencia debe agradecerle su error, como político y legislador.

Mas clara y sencilla fué la legislación romana desde los códigos de Justiniano, pero no tanto como debiera, puesto que muchas disposiciones estrictas sobre contratos y testamentos conservadas por Triboniano no tenían sentido filosófico en su época, y la razon y un exámen profundo aconsejaban su abolicion. Ocurrida en el siglo V la invasion de los pueblos del Norte, la legislación romana solo tuvo su observancia en el Imperio del Oriente, y aun por algun tiem-

po entre los vencidos. A las compilaciones de Teodosio y Justiniano sucedieron entonces las de los bárbaros, y aunque la formación de códigos por todas las naciones de raza germánica prueban en aquellos el sentimiento del derecho y de la justicia, este sentimiento fué tan grosero y material, como sus costumbres. Sus leyes fueron únicamente sutiles é ingeniosas para marcar los multiplicados casos, en que el hombre podia recibir daño en su persona ó propiedad. No se comprendió que los delitos afectaban el órden social y que la responsabilidad debia ser personal: las penas fueron pecuniarias é indemnizatorias exclusivamente, y se creyó que solo el individuo ó la familia eran los ofendidos en el crimen.

Carlo Magno, el genio colosal de la edad media, y cuyo carácter eminentemente político y organizador se conoce mas bien aun, por la lectura de los capitulares y leyes dadas á los francos, lombardos y sajones, que por los libros históricos de Eginardo y del monge de Saint Gall, mejoró notablemente la legislacion de los bárbaros. Sirvióse del clero y de sus doctrinas, como de un elemento poderoso de gobierno: las penas en los delitos graves fueron corporales y severas, prohibiéndose la redención pecuniaria y reconociéndose, que las na-

ciones no podian ser bien gobernadas sino con la justicia. Admira la profundidad, que el discípulo de Alcuino mostró en la direccion de su vasto imperio: juces ambulantes, leyes severas, reunion de concilios y de asambleas populares, escuelas públicas, proteccion de todo lo que se distinguia por su saber sin distincion de personas, todos los elementos, que podian aprovecharse en beneficio de aquella sociedad anárquica, todos los esplotó con inteligencia y con éxito. Empero la dinastia merovingia no habia sabido fundar en Francia una monarquía: los Lendes, grandes propietarios y duques de las provincias, eran hombres poderosos, que se abandonaban á todo género de injusticias y se atrevian á resistir á los reyes entregados al ócio y á la discrecion de los maires de su palacio. Cuando, pues, Pipino con la sancion del pontífice Zacarias ocupó el sόlio, no existia trono en Francia, y la sociedad era feudal en el verdadero sentido de esta palabra. Las brillantes cualidades y heróicas empresas de Cárlos Martél y de Carlo Magno detuvieron la anarquía y lograron el triunfo del órden y de la obediencia. Mas la muerte del segundo, la division de su imperio y las disensiones de los hijos de Luis el piadoso, precipitaron la disolucion de aquel, y la feudalidad se estableció

en la Francia y en la Alemania, como el hecho principal y dominante en el siglo X. Entonces las leyes de los bárbaros fueron en general disposiciones muertas y sin sentido, porque la sociedad habia sufrido una transformacion. Por ello á las compilaciones Lombarda, Salica, Ripuaria, Bayu-  
baria, Borgoñona, Sajona, Alemana, Frisona, In-  
glesa y Verina, sucedieron los *assises* de Jerusa-  
len, el libro de *beneficios*, las constituciones del  
imperio de Romania y los *usages* de Barcelona.  
Todo fue feudal; y la legislacion de este tiempo  
se redujo á marcar los derechos y deberes de se-  
ñores y vasallos, sustituyendo á la prueba judi-  
cial de los *compurgatores*, del hierro candente y  
demas conocidas con el nombre de purgaciones  
vulgares, la del duelo, ó combate. Empero esta  
sociedad feudal recibió violentos ataques en el si-  
glo XII de parte de los reyes, de las divisiones  
sangrientas de la alta nobleza, y de los varoniles  
y á veces revolucionarios esfuerzos de los colo-  
nos y rústicos oprimidos. Sentíase ya la necesidad  
del órden y de la justicia por los monarcas, por  
el clero y el pueblo: y las anárquicas pretensiones  
de la aristocracia debian ser combatidas con obs-  
tinado rencor. En esta época, el jurisconsulto  
Irnerio versado en la lengua griega y en el cono-  
cimiento de los manuscritos del derecho romano,  
conservados en Ravena, fue llamado á profesar

este en Bolonia, fundó la escuela llamada de los glosadores, é impulsó el gran movimiento científico de las universidades. Admira el entusiasmo, con que se estudió entonces la legislación romana, y se corrió de todas partes á aprenderla en la escuela de Bolonia: pero este instinto á primera vista irreflexivo y ciego, tenia una esplicacion profunda en el estado político de las naciones de Europa. Inaugurábase en esta época la monarquía; principiábase á anticuar y destruir el sistema feudal, y la sociedad caminaba hácia el orden y la unidad. Para consolidar esta, era necesaria una legislación nueva, monárquica, universal y propia de las circunstancias; y como faltaban talentos políticos á la manera que Carlo Magno, que Jaime el conquistador, y Alfonso XI de Castilla, se admitió la romana por los reyes, como un medio de gobierno, de organización social y de apoyo de su autoridad. Por eso se vió, que los jurisconsultos fueron los consejeros y los aduladores de los reyes en Francia, en Alemania, en España y hasta en Inglaterra, exaltando con las máximas un poco despóticas de los códigos romanos la Magestad Real y atacando las libertades feudales y municipales, como otras tantas heregías políticas.

El estudio pues el derecho romano y las universidades, continuaron protegidas por los reyes:



á la escuela de los glosadores Azon y Acursio sucedió la escolástica y sutil de Bartolo y de Baldo, y á esta la filológica y literaria de Angel Policiano, Budeo, Alciato, Cujacio, y Santiago Godofroy. Mas aunque la legislación romana era muy superior sin duda á la de los bárbaros, á la feudal y municipal de la edad media, contenía, como observó profundamente el vasto y poderoso genio de Leibnitz en su *nuevo método de aprender y enseñar la jurisprudencia, defectos, oscuridad, superfluidad y confusión*; y estudiada é importada á Europa en una época, en que era desconocida la historia filosófica y política de Roma, sin la cual no podia comprenderse, vino á aumentar la anarquía y complicación de las leyes, y á establecer una especie de derecho facticio, convencional, y sin sentido ni relación filosófica con la civilización moderna. Este entusiasmo irreflexivo hácia la legislación romana, insuficiente para combinar y aliar felizmente los elementos heterogéneos de las leyes feudales, municipales y canónicas, que constituían la legalidad europea, esterilizó los talentos empleados en interpretar y dar vida á una jurisprudencia muerta, y produjo la confusión espantosa del foro, el apego servil á fórmulas rutinarias, las dilaciones escandalosas del procedimiento, la dictadura de las autoridades y de los textos en lugar de la razón y del exámen

;

y todo ese sistema estricto y mezquino de la práctica, que ahogó y pervirtió la inteligencia de los jurisconsultos, y los convirtió en frívolos y sútiles escolásticos, ó en obstinados sostenedores de sentencias dogmáticas, cuyo valor no comprendían. La veneracion con que el derecho romano fué mirado hasta por altas capacidades, ha dañado á los progresos de la ciencia, ejercido una influencia perjudicial en España, la nacion de Europa mas adelantada en legislacion, como demostraré en el curso de mis lecciones, y ha motivado algunas disposiciones estrictas y hasta inmorales consignadas en los códigos civiles modernos de Prusia y Francia.

Las guerras religiosas y políticas de los siglos XVI y XVII, en que vivieron para honra y gloria de su pais, los Leibnitz, los Bacon y los Descartes, promovieron asombrosamente el desarrollo intelectual: la legislacion fue entonces examinada filosóficamente y los escritores de política, de derecho natural y de gentes en aquellos siglos y en el pasado, hicieron una revolucion en la ciencia, que la brillante y profunda imaginacion de Lermnier no ha marcado de un modo claro y preciso en su *Introduccion general à la historia del derecho*. Bodin, Selden, Grocio, Leibnitz, Pufendorf, Watel, Volfio y Burlamaqui, trataron en sus obras las cuestio-

nes mas importantes del derecho, abandonaron la trillada senda del dogmatismo de los códigos romanos, y la razon y el exámen científico dirigieron la pluma en sus libros, que fueron aceptados con aplauso por todos los hombres ilustrados de Europa. Montesquieu publicó en el siglo XVIII el espíritu de las leyes, en que con tanta profundidad supo definir la ley y conocer la parte filosófica y metafísica del derecho. Sin embargo, al través de algunas observaciones sobre el clima y otros puntos legales, su obra es mas importante, como política é histórica, que como legislativa. Mas los dos hombres, que se ocuparon, despues de Montesquieu, con ardor y con el mas noble celo en la reforma de la legislación, fueron el marqués de Beccaria y Cayetano Filangieri. El tratado de *derecho penal* del primero, aunque de escaso valor bajo la relacion científica, ha promovido el estudio y la reforma de la legislación criminal de Europa, y sus elocuentes páginas, inspiradas por el amor de la justicia, de la inocencia y de la humanidad, despertaron hidalgos y generosos pensamientos, y mostraron la barbarie y crueldad de las leyes penales. La *ciencia de la Legislacion* de Filangieri revela el patriótico ardor de un jóven, á quien indignan profundamente los abusos del estado social de Europa: pero destituido de la

penetracion filosófica y de los vastos conocimientos históricos, necesarios para desempeñar su colosal trabajo, es muchas veces superficial y declamador en demasía, pudiendo limitarse sus servicios en la legislacion, á haber conocido la influencia, que la economia política debia tener en sus reglas, y sostenido sobre el procedimiento y sobre las pruebas en materia criminal principios mas ilustrados que los comunes, sugeridos por el doble estudio de la jurisprudencia romana é inglesa.

Empero el genio de este siglo, el hombre verdaderamente filosófico y científico, que consideró la legislacion en todas sus relaciones y objetos, fué Jeremías Bentham en sus tratados sobre las leyes civiles y criminales, la coedificacion, sobre las penas y recompensas. Bentham, sin embargo, no comprendió al hombre sino á medias, despreció la historia y la metafísica, inculcó en el derecho la filosofía material de Helvecio, de Diderot y de Priestlei, fundó la moral sobre el placer y el dolor á la manera que Holbach y Volney, y desconoció absolutamente, que hay en la naturaleza humana otra cosa ademas de las necesidades físicas, que el principio esclusivo de la utilidad envilece y degrada la dignidad del hombre, y niega á este su parte mas noble y sublime, el corazon, la

imaginacion , el sentimiento del deber , todo lo que ha producido las mas nobles acciones, las doctrinas mas benéficas , las obras maestras de la poesía y de las artes. Si la legislacion tiene por objeto , como manifestamos al principio , dirigir al hombre y debe por ello conocer los fenómenos físicos , intelectuales y morales de su existencia, ¿cómo se establece por principio exclusivo de razonamiento, lo que mutila la humanidad, lo que niega y destruye su parte mas noble y sublime y entroniza la anarquía individual [en la direccion de la conducta ? Hombres respetables asustados de la arbitrariedad, que las leyes y la historia presentan, en lo que se llaman ideas morales, y seducidos de la claridad, del principio utilitario y de la universalidad de su aplicacion, sostienen aun hoy de buena fé , la filosofía incompleta de Jeremias Bentham. Sin duda, que las verdades morales, que se ofrecen á los hombres con igual grado de conviccion no son en gran número; sin duda que la conciencia puede ser falsa ó errónea , que las pasiones, la educacion y el entendimiento pueden estraviar el sentimiento del deber, como tambien fortalecerle ; pero el error es propio del hombre y de su naturaleza contradictoria; porque al lado de las buenas pasiones están las malas , al lado de la inclinacion

al bien, se halla la propension al mal, y el corazon puede apasionarse por lo injusto como por lo justo: mas el entendimiento está sujeto á error del mismo modo que la conciencia, y por el riesgo de los falsos juicios seria absurdo negar el imperio del primero, á la manera que la diversidad de creencias no sabria destruir el mérito moral de las bellas acciones. ¿Los hombres y la historia no han distinguido siempre lo útil y lo justo? ¿No han dado mayor precio y estimacion á las acciones individuales, á medida que mas se alejaron de un fin material, ó de la utilidad personal? Cuando Régulo salió de Roma á cumplir su palabra con Cartago y á recibir la muerte; cuando los 300 espartanos perecieron gloriosamente en las Termópilas, ciertos del fatal destino, que les esperaba; cuando los caballeros y gentiles-hombres de la Europa feudal lo sacrificaban todo al pundonor y al cumplimiento de la palabra, ¿no rechaza el corazon con enojo, se diga que la utilidad conducia á estos hombres al heroismo, que sus hechos eran útiles al género humano? Hay aquí una escala mas noble y elevada, que la que comprenden los frios razonadores de la escuela de Bentham. El principio utilitario, negando la mas sublime parte de la existencia del hombre, la parte moral, será siempre rechazado con

mayor energía por el corazón, que por el entendimiento; porque el primero desprecia en sus bellos instintos la utilidad, al paso que el segundo puede avenirse con ella. Pero no se crea, que por seguirse de toda acción moral un bien material, sean las diferencias entre el principio utilitario y espiritualista, puramente nominales, é inútil demostrar cual debe ejercer la superioridad en la dirección de los individuos y de las naciones. La distancia entre los dos principios es profunda; la oposición en algunos casos, es de las más graves é interesantes consecuencias. Yo probaré en el curso de las lecciones sucesivas, que en épocas de barbarie é ignorancia, la influencia del principio moral ha producido las leyes más justas y benéficas, que distinguen las legislaciones europeas, leyes que el utilitarismo no hubiera establecido jamás; al paso que este en las relaciones más importantes del hombre con el estado, en las cuestiones sobre la apreciación de los delitos y sobre los derechos y deberes derivados del matrimonio, ha sostenido errores graves y sancionado máximas inmorales, no solo en los libros de Bentham, sino en el código civil de los franceses. No se trata pues, como creen muchos, en la disputa del principio espiritualista y material, de una cosa indiferente á la sociedad; es una cues-

tion de vida ó muerte; porque se desea saber, si la utilidad material, el egoismo, el dinero, los placeres y la libertad absoluta del individuo en la apreciacion de las acciones, deben ser la base de la moral y del gobierno; ó si hay y debe haber otra cosa mas elevada que esta; el sentimiento del deber independiente de la utilidad, el honor, el amor de la patria y de la humanidad, y los impulsos generosos del corazon. Yo no dudo afirmarlo; la utilidad, por mas que como algunos pretenden, quiera abrazar los placeres morales, establecida una vez como regla de las acciones, destruye la moral, que no es el placer, sino el *deber*, envilece al hombre, somete todas las cosas á la frialdad del cálculo, debe producir el egoismo de las naciones y de los individuos, y por último la postracion y la muerte social. ¿Qué haría el hombre de genio mas sublime en medio de una sociedad, en que todo se pensase y se calculase friamente? ¿Qué hubieran hecho Cristobal Colon, Hernan-Cortés y Vasco de Gama, si hubieran sido partidarios de la utilidad? Abandonar sus proyectos grandiosos, condenar el impulso generoso de su corazon, que los arrastraba contra todos los obstáculos, contra todas las probabilidades de buen éxito á consumir la gigantesca empresa, para que la providencia los habia criado. La sociedad moderna, pues, si aspi-



ra á ser grande, si desea ostentar lucida y brillante aureola, cuyo resplandor deslumbre hasta á sus propios enemigos, si pretende renovar en el mundo alguno de los grandes hechos de patriotismo griego y romano, del heroismo cristiano y caballeresco; forzoso le es rechazar con indignacion esa moral de Diderot y Holvach, fundada sobre la física y el exclusivismo del principio material en legislacion. España sobre todo, pais clásico del honor, de gallardas y esclarecidas empresas, debe mostrar profundo desden y marcado desvío hacia ese sistema, que todo lo quiere reducir á analisis y á cálculo. En ningun pais el principio material estaria mas en contradiccion con su carácter, con su nacionalidad y con sus glorias. El sentimiento religioso, el ardimiento y arrojo español han dado las brillantes páginas de nuestra historia; y nuestros ascendientes se lanzaron con valor y con fé, tras todas las hazañas, en que lo peligroso y lo desesperado podia hacerles ganar prez y loa ante sus conciudadanos y la posteridad! Todavia, algunos de nuestros padres pueden mostrarnos cicatrices honrosas de heridas recibidas en una guerra memorable, emprendida en nombre del pundonor nacional ofendido, de la confianza y la hospitalidad indigna y villanamente violadas, y sin otro elemento de oposicion y triunfo que la fé en el corazon y en la

justicia de nuestra causa. (Aplausos.) ; Y nuestros padres triunfaron del conquistador, burlaron sus proyectos, y adquirieron láuro inmortal y esclarecida fama! Nosotros, señores, jóvenes, amantes de nuestra patria, herederos naturales de las glorias paternas, no debemos olvidar estos hechos, que asocian la grandeza moderna á la grandeza pasada, que hacen al pueblo español digno de mejor suerte, digno de mejores gobernantes.

El principio exclusivo de la utilidad no debe pues ser la base única de razonamiento en legislación; y las apreciables teorías de Bentham necesitan una renovacion, semejante á la que les ha dado Mr. Rossi en su tratado de derecho penal. El estado de la ciencia es el del combate del espiritualismo y del materialismo, de la escuela de Platon, de Ciceron, de Grocio, de Turgot, de Benjamin Constant, de madama de Staël y de Lermínier, con la escuela de Epicuro, de Helvecio, de Holvach, de Priesley y de Bentham. El tratado de legislación de Mr. Comte no ha adelantado la ciencia en su parte filosófica. Hábil discípulo de Bentham ha proclamado la necesidad del principio analítico en todas las cuestiones legales; y si convenimos en su utilidad y en la claridad y verdad de muchas observaciones de este escritor sobre varios puntos de la legislación, no estamos de acuerdo sobre la novedad, ni originali-

dad de sus doctrinas. El principio analítico, base de las ciencias exactas, fue recomendado y defendido por Condillac en el siglo pasado; es el que ha seguido Bentham en todas sus obras, y al que ha debido sus mejores ideas. El principio analítico debe usarse exclusivamente en el origen ó estado imperfecto de las ciencias; pero cuando se han recojido muchos hechos, y reflexiones, y las ciencias han progresado, el principio sintético debe ayudar al entendimiento, coordinar los hechos parciales, deducir reglas, y sentar axiomas, sin que esto impida la continuacion del uso del principio analítico en las nuevas cuestiones. Para Mr. Comte no se puede disputar la verdad del principio utilitario, sino limitándole á un campo reducido y entendiéndole mal. Yo creo por el contrario, que los que entienden mal el principio de Bentham, son los que comprenden la alianza de lo moral y lo material, y los que no conocen que el sistema utilitario descansa sobre la falsa ideología de Condillac y de Destut-Tracy, es decir sobre la filosofía, que considera al hombre como un ser puramente sensible, y que hace derivar todas las ideas de las sensaciones, desconociendo la actividad intelectual y moral interior, que tan bien han demostrado en sus lecciones, ideológicas Mr. Laromiguiere y Victor Cousin, en su introduccion á la historia de la filosofía. Hay ade-

mas otra diferencia entre las dos escuelas; y es que la escuela de Platon, de Grocio, y de Rossi no desecha el principio de lo útil; lo que sostiene, es, que no debe ser la base única de las acciones de los hombres, ni confundirse con lo justo; al paso que la escuela de Carneades, de Holvach y de Bentham, llena de arrogante orgullo, y queriendo someterlo todo al analisis, niega la metafísica, la historia y la moral, y pretende organizar el mundo con la materia y con el cálculo.

En Alemania las teorías de Bentham no tienen eco; y los célebres profesores de sus universidades se ocupan con profunda inteligencia de la filosofía y de la historia del derecho. Dos escuelas rivales se disputan los aplausos y el triunfo: la escuela de Savigny, llena de entusiasmo por la tradicion, por el respeto de las costumbres, por la jurisprudencia y el desarrollo práctico de la legislación; y la de Hegel y Gans, que vé en el *derecho* una parte de la historia de la humanidad y hace venir los hechos parciales de todos los pueblos en apoyo de sus vastas y generalizadas doctrinas sobre la filosofía de la historia. La escuela de Savigny se halla en abierta oposicion con la formacion de códigos, primera necesidad de toda sociedad, que se transforma; pero es muy digna de estimacion por haber dado á conocer la diferencia del derecho y de la ley,

en oposicion á Pufendorf y Bentham, que hacen derivar todas las ideas de moral y justicia de las disposiciones legales, que no deben ser sino la espresion, ó sancion de las primeras; mientras que la de Hegel, cubierta de fórmulas y marchando sobre un espacio demasiado abstracto é idealista, es de escaso provecho en las aplicaciones prácticas.

El estudio de las legislaciones y de los jurisprudencistas me ha dado una conviccion triste, pero que sin embargo es fuerte y poderosa en mi inteligencia; y consiste en creer, que la legislacion no es todavía una verdadera ciencia en el riguroso sentido de esta palabra, y que no se halla establecida la base filosófica de la misma: creo, que para tener la legislacion un fundamento científico, debe principiar examinando la sociabilidad del hombre, sus leyes y condiciones de existir en la parte moral, intelectual y material; debe estudiar la naturaleza humana en sus relaciones morales y fisiológicas, hacerse cargo de todos sus fenómenos, de la analogia y oposicion de los mismos. El doble estudio de la parte fisiológica y física del hombre, la cooperacion de los filósofos, moralistas y fisiólogos, está destinada á resolver las cuestiones capitales sobre el hombre, y á ofrecer la base de razonamiento, la apreciacion moral de

los delitos, y lo que puede considerarse como la parte trascendental y metafísica de la ciencia. Mas no basta esto: no basta tampoco que la legislación sancione todos los progresos de las ciencias políticas y morales; le es necesario mas: comprender y seguir la marcha de la sociedad en todos los progresos políticos, intelectuales, morales y materiales. Un nuevo hecho, un descubrimiento nuevo, pueden tener una gran influencia en las leyes, y deben ser conocidos del legislador. La invención de la imprenta; la propiedad literaria resultado de la misma, los progresos del comercio, de la economía y de la política; ¿qué campo tan vasto no ofrecen á los talentos del legislador? Aun en el desarrollo científico, artístico y material de los pueblos; ¿cuántos errores, cuántos reglamentos injustos se han sancionado solo por la ignorancia del legislador, por desconocer los hechos especiales sobre que legislaba? En la probabilidad ó improbabilidad de un suceso, de la moralidad de un delincuente; ¿no puede ser indispensable tener en cuenta algun progreso material, como por ejemplo, el establecimiento de un telégrafo, de un camino de hierro, pues que, segun él pueden calcularse tiempos, distancias, la verosimilitud de tal ó cual noticia, la certeza ó incertidumbre de muchas cosas,

de que pende la buena ó mala decision de una causa? Tan necesario es al legislador conocer y sancionar el desarrollo social, que la mayor parte de los males y desórdenes tiene por origen esta falta de armonia entre la marcha de la sociedad, y la marcha de los que gobiernan. Importa sobre todo conocer esta verdad á las monarquías constitucionales de Europa. La reina de ellas es la opinion pública ilustrada; y esta soberana pedirá siempre al poder, que camine en el órden progresivo de los hombres. Tiene ademas la legislacion deberes muy sagrados que llenar, resultado de las formas del gobierno representativo; porque este ha venido á establecer diferencias profundas entre lo gubernativo y lo judicial, entre lo administrativo y lo legal. En el estado actual de Europa, la ciencia legislativa tiene dos partes: legislacion propiamente dicha, y administracion. Comprende la primera las relaciones de los hombres entre sí y con la sociedad, los derechos y deberes importantes, que pueden someterse á reglas generales y son susceptibles de duda, de violacion y de discusion judicial. La administracion tiene principalmente por objeto estender y hacer obedecer la accion del gobierno sobre todo lo que exige el influjo y la inspeccion del mismo, dirigir las rentas del Estado, todos los esta-

blecimientos y objetos de utilidad pública, todo lo que es local y gubernativo, todo lo que no puede sujetarse á disposiciones generales, y reclama la vigilancia protectora de una autoridad inmediata. El gobierno administra por medio de reglamentos, cuyo carácter diferencial de las leyes es el de ser variables y algunas veces locales. Mas como la administracion en el ejercicio de sus funciones puede verse obligada á sostener discusiones con particulares, y se halla espuesta á violar y ofender los derechos de estos; hay en ella una parte judicial, que debe organizarse con exacta inteligencia de la filosofía de esta nueva ciencia; y cuya organizacion es de la mas urgente necesidad en España, si han de cesar la confusion de atribuciones, la ignorancia de las autoridades judiciales y gubernativas, el caos y la anarquía que reina en ella, las depredaciones escandalosas, las injusticias de la tirania fiscal, y la indiferencia criminal, con que se paralizan y eternizan los negocios, se cansa y veja sin medida ni pondonor á los particulares y á los pueblos.

Con respecto á la legislacion, las leyes pueden referirse á cuatro grandes divisiones, segun las cosas, sobre que versan y el fin que se proponen. Leyes fundamentales, políticas ó constitucionales, leyes civiles, leyes penales y leyes



de procedimiento. Las primeras declaran inviolables ciertos derechos importantes, prescriben los límites, con que debe gobernar el poder, y organizan este en armonia con su mision. El código penal prescribe los deberes del hombre, y establece penas proporcionadas á la infraccion, y eficaces para lograr el restablecimiento del orden moral y social violado. No es, como ha dicho Bentham, la sancion del código civil, pues que este no dice, que la propiedad sea respetada, y que el hombre no mate al hombre; si que su objeto principal es marcar las relaciones diversas, que derivan de la edad, condicion ó estado de cada uno, los modos de adquirir y transmitir el dominio y las obligaciones, designar la naturaleza de los contratos, los medios de prueba de los hechos y las formalidades necesarias para evitar fraudes é injusticias. La verdadera sancion del código civil y penal son las leyes de procedimiento, que tienen por fin asegurar el derecho, que la ley civil concede, ó imponer despues de las averiguaciones necesarias la pena establecida por el código penal á cada delito. Con respecto al estado en que se halla la legislacion europea, merecen el primer lugar el código prusiano y sobre todo el civil francés, si bien son susceptibles de mejoras y enmiendas tanto en la parte filosófica, como en la de método. Los códigos penales de Europa

:

son muy imperfectos bajo el aspecto científico, y se hallan en notable contradicción con los progresos hechos en la materia. Las obras de Bentham y el tratado de derecho penal de Mr. Rossi son en el día lo mejor escrito sobre la misma, y pueden consultarse con fruto por todo legislador, pero sin desentender jamás la sociedad á que debe aplicar las leyes; pues el estudio de las luces, de las costumbres, hábitos, inclinaciones é historia de cada pueblo, para nada es mas necesario, que para la formación de un código penal. La organización judicial y el procedimiento, aunque mejorados en Francia y en la legislación mercantil de España, se resienten de prácticas antiguas y de la falta de datos y estudios necesarios para adelantar esta parte tan interesante de la legislación; y el exámen del tratado de organización judicial y de pruebas de Jeremías Bentham puede ser útil y provechoso para un plan de reforma, con tal que se combinen sus excelentes indicaciones con numerosos datos, que solo puede dar la estadística judicial.

Creo haber presentado una idea clara de la legislación y de los estudios que debe abrazar y una reseña histórica y filosófica de la misma. Estas digresiones entran en el plan de mis trabajos y nos servirán para la apreciación científica de los códigos españoles. Me persuado, que al ana-

lizar el visogodo en la leccion siguiente, aplaudiremos las costumbres y las instituciones formadas por el cristianismo y los pueblos del Norte, y honraremos altamente la sabiduría de los ilustrados obispos de España: porque la historia, señores, libre, imparcial y esenta de las ideas estrictas y mezquinas del espíritu de partido, no es noble ni plebeya, (bien) ni se apasiona por tal idea, ó por tal clase; si que encargada de elevar un monumento á todo lo que se distingue por los talentos ó la virtud, tiene abiertas sus brillantes y doradas páginas á todos los pueblos, á todos los hombres, y á todas las épocas. (Aplausos).

**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA  
OCTAV LECCION.**

---

Sobre la legislación oriental, griega y romana pueden leerse los códigos y escritores citados en las lecciones anteriores. Sobre la legislación de los pueblos bárbaros, el progreso de los capitulares de Carlo-Magno y la legislación feudal, puede leerse la obra *Barbarorum leges antiquæ* de Canciani.

---

**INFLUENCIA PERJUDICIAL DEL ESTUDIO CLASICO  
DE LA LEGISLACION ROMANA EN LOS CODIGOS CI-  
VILES DE PRUSIA Y FRANCIA.**

Para comprender bien los obstáculos, que al estudio y progresos de la legislación europea ha opuesto la servil admiración de los códigos romanos, es indispensable conocer la civilización moderna, la superioridad de sus principios contenidos en las leyes feudales, municipales y

canónicas, la diferencia profunda, que separa esta legislación de la romana, y la necesidad que habia de aliar y armonizar la primera con los progresos sociales, en lugar de establecer en Europa una especie de derecho facticio y convencional, sostenido solo por una ciega y poco meditada admiracion. No es esto negar absolutamente la utilidad, ni la bondad del derecho romano. El marcaba una civilizacion adelantada, y cuando la legislación principiaba à estudiarse, debia comenzarse por él: porque tal es siempre la marcha del espíritu humano: la de principiar por cultivar y estudiar lo pasado. Mas la legislación romana debia haberse estudiado como la literatura antigua; es decir, como un medio de despertar ideas y reflexiones, para el adelantamiento de la ciencia legal, en lugar de ser considerada como el tipo de perfeccion. La prueba de la superioridad de la legislación moderna sobre la de Roma se halla en España. El código visogodo, el ordenamiento de Alcalá, los sabios fueros de Valencia, los de Aragon, y generalmente toda la legislación contenida en los fueros municipales y en los cuadernos de Córtes, revelan en las cuestiones mas importantes principios mas adelantados, que los de los códigos romanos; y la causa principal de la anarquía de nuestras leyes, de la confusion es-

pantosa del foro, de la ignorancia de jueces y letrados, y del olvido de nuestra excelente legislación nacional, consiste en la formación del código de partidas por Alfonso el Sabio, monumento honroso, considerado como obra puramente literaria, pero que estudiado y seguido por los jurisconsultos y tribunales, anticuó los códigos nacionales, puso en olvido nuestra historia y costumbres, y estableció, como he dicho antes, un sistema de leyes facticio y convencional en Castilla; mientras que Jaime el Conquistador, que aunque no tuvo el renombre de Sabio, poseía talentos políticos admirables, dió una legislación infinitamente superior á Aragon y Valencia, porque tomó del derecho romano lo que podia tomarse, y formó leyes oportunas y útiles á la sociedad que mandaba. He leído y oído muchas veces presentar como la prueba de la escelencia de los códigos romanos, la influencia de estos en los códigos prusiano y francés. Con respecto al primero, su mérito está mas en el método y en haber reducido á reglas sencillas el caos de la legislación alemana (proveniente de hallarse admitidas como legislación nacional las decretales y los códigos romanos) que en la parte filosófica. Por el contrario no puede leerse el código Federico, sin conocer la fatal influencia de la legislación ro-

mana principalmente en materia de emancipación de los hijos la patria potestad del padre, excluyendo á la madre, las divisiones de agnados y cognados y hasta el orden de materias. El código Federico no ha sancionado ninguno de los adelantamientos propios de la civilización moderna y de los escritos filosóficos. No hay en el sino derecho romano, ó derecho feudal. Ninguna idea nueva ú original; si se exceptúa la censura vehemente de las dilaciones del foro, la prohibición de comentarios y disertaciones sobre el cuerpo del derecho por el artículo 10, y la facultad de dispensar los impedimentos del matrimonio, y de conocer las causas de divorcio trasladada del Pontífice y los tribunales eclesiásticos al príncipe y á los jueces civiles.

Por lo relativo al código francés, muy superior al prusiano; su mérito principal no deriva de la legislación romana. Las reglas y disposiciones sobre el registro civil, el consejo de familia, la tutela oficiosa y otras materias, y el buen orden y la claridad de las mismas, es decir, lo que hay admirable en el código civil francés, no se ha tomado de ningún modo de los códigos romanos; y mas influencia que estos, han tenido en la formación de aquel, las ideas adelantadas de administración de Napoleon, y los escritos de los

publicistas y jurisconsultos franceses y extranjeros. No negamos la influencia del derecho romano en las leyes civiles de Francia; pero ha sido por punto general mas dañosa que útil. El artículo 25 del capítulo 2.º, libro 1.º que niega al condenado á muerte civil la facultad de disponer de sus bienes, es innecesaria é inmoral; porque lo que jamás debe negarse al hombre, aunque sea criminal, es el goce de las afecciones morales. Esta disposicion se ha copiado de la teoria romana de la *capitis diminutio*, que tenía en los brillantes tiempos de la república sus razones políticas de utilidad; pero que sería una ridícula ficcion en las naciones modernas. El artículo 932 del código francés no da valor á las donaciones hasta ser aceptadas en términos espresos. Tambien está tomado ridículamente de la disposicion romana que así lo establecia, por las distinciones que habia entre los contratos y pactos, en materia de producir accion ó escepcion, que no tenían mas razon, que los fines políticos de los patricios en la formacion de la jurisprudencia formularia. Semejantes artículos prueban la influencia funesta de la legislacion romana en la moderna, al verlos insertados en un código del siglo actual, compuesto por hombres distinguidos, pero á quienes preocupó todavia la imitacion clásica y poco entendida de las leyes romanas.



SOBRE EL SISTEMA UTILITARIO  
DE BENTHAM.

El que quiera conocer, que su base descansa en la falsa ideología de Holvach, de Helvecio, de Condillac y de Destut Tracy, esto es, en la filosofía de las sensaciones, que niega la actividad intelectual y moral del hombre, debe leer la *deontología*, obra postuma del citado Bentham, donde se confiesan los libros, que dieron al mismo su principio de razonamiento. Hasta el día no se ha publicado un trabajo completo sobre moral, que muestre con evidencia los errores y falsedad de la de Helvecio y Holbach, y pruebe la existencia de leyes morales como una cosa íntima y peculiar de la naturaleza del hombre. Mientras se realiza este deseo, nos ha parecido conveniente transcribir aquí un pasaje de madama Staël, que revela la alta comprensión de esta mujer ilustre, y que es la defensa mejor que puede hacerse de la superioridad del principio moral.

«Sin duda, que la razón es la facultad que juzga las demas, pero no es la que constituye la identidad del ser moral. Cuando el hombre se estudia á sí mismo, se reconoce, que el amor de la virtud precede en nosotros á la facultad de la reflexion, que este sentimiento se halla intimamente ligado á la naturaleza física, y

que sus impresiones son muchas veces involuntarias. La moral debe ser considerada en el hombre como una inclinacion, como una afeccion, cuyo principio está en nuestro ser y que debe dirigir nuestro juicio. Este principio debe ser fortalecido por todo lo que engrandece el alma y desarrolla el espíritu.»

«Existen seguramente medios de mejorar por la reflexion y el cálculo la teoría misma de la moral, de indicar nuevas relaciones de delicadeza y de desinterés entre los hombres; pero estos medios útiles, cuando son considerados como accesorios, serian insuficientes y funestos, si se pretendiese sustituirlos al sentimiento: disminuirian la esfera de la moral en lugar de engrandecerla.»

«La filosofía en sus observaciones reconoce causas primeras, fuerzas preexistentes. La virtud es de este número: es hija de la creacion y no del analisis: nace casi al mismo tiempo que el instinto conservador de la vida; y la piedad hácia los demas se desarrolla casi tan pronto, como el temor del mal que nos puede suceder. Yo no niego ciertamente todo lo que la sana filosofía puede añadir á la moral del sentimiento, pero como no se inspiraria el amor materno, creyéndole el resultado de la razon únicamente, debe conservarse en las virtudes lo que tienen puramente

natural, reservándose siempre dar nuevas luces sobre la mejor direccion de movimientos irreflexivos.

«La filosofía puede descubrir la causa de los sentimientos, que experimentamos; pero no debe marchar sino por el camino, que estos sentimientos le tracen. El instinto y la razon nos enseñan la misma moral: la Providencia ha repetido dos veces al hombre las verdades mas importantes, á fin de que no puedan escapar ni á las emociones de su alma, ni á las investigaciones de la razon.» (a)

---

#### INFLUENCIA FUNESTA DEL PRINCIPIO MATERIAL PARA LA DECISION DE CIERTAS CUESTIONES.

Las doctrinas de Bentham sobre el divorcio, la calificacion del delito de infanticidio, la compra de los empleos públicos, el mérito de los delatores, y otras materias, son el resultado de no comprender bien la importancia y la superioridad del principio moral. Al mismo

(a) Páginas 319 y 20 sobre *la literatura*, tomo 1.º, edicion del Panteon literario.

orígen pueden referirse la disposición del código civil francés sobre el divorcio por mutuo consentimiento, la imperfección de la graduación moral de la criminalidad y la levedad de las penas contra el adulterio, del código penal de la misma nación.



INFLUENCIA FUNESTA DEL PRINCIPIO MATERIAL

PARA LA DECISION DE Ciertas CUESTIONES.

Las doctrinas de Bentham sobre el divorcio, la calificación del delito de infanticidio, la compra de los empleos públicos, el mérito de los delatores, y otras materias, son el resultado de no comprender bien la importancia y la superioridad del principio moral. Al mismo

(a) Páginas 219 y 20 sobre la literatura, tomo 1.º, edición del Paston literario.

# NOVENA LECCION.

## SUMARIO.

Necesidad de examinar, científicamente el código visogodo, como el monumento mas apreciable para comprender la sociabilidad goda. Doble origen de sus leyes. Tratado científico de san Isidoro sobre las cualidades del legislador y de las leyes. Orijinalidad, sencillez y sublimidad de las doctrinas contenidas en el mismo. Reseña de las leyes políticas de los godos. Sujecion del rey á la ley; forma de su eleccion y juramento del mismo sobre guardar la pureza de la fé católica. Inviolabilidad de la seguridad personal, real y de las dignidades y empleos. Influencia política de los nobles godos, y de los obispos. Orijinalidad y utilidad de la constitucion goda. Examen de las leyes civiles. Intervencion de la familia en el matrimonio. Dispensas. Igualdad civil de la mujer, de los hijos é hijas. Lejitima de los mismos, y facultad de mejorar, reservada al padre. Patria potestad de la mujer y concesion de gananciales. Permiso de la usura. Admision de las leyes romanas sobre contratos y testamentos, desechando sus sutilezas. Reseña de las leyes penales. Relacion de las mismas con la libertad, las costumbres y la felicidad del pais. Apreciacion del sistema penal de los godos. Admision de las penas corporales en los delitos graves. Sabiduría de las leyes sobre la prohibicion de demandas de estupro, y sobre el delito de falsificacion de moneda. Personalidad de las penas. Examen de las leyes de procedimiento. Resumen jeneral. Superioridad de la legislacion goda sobre la romana. Comparacion de la legislacion visogoda con la romana y la de los pueblos bárbaros. Adelantamientos inmensos de la sociabilidad goda sobre la contemporánea de Europa, y causas de la misma. Elojio de los obispos de España. Votos del profesor.

SEÑORES :

Manifesté en la lección anterior que el examen científico del código visogodo formaría la principal base de las reflexiones, que debía hacer sobre la civilización española durante la dominación de los godos; pero antes de proceder á verificarlo, creo oportuno hacer presente, que aunque el poder legislativo fue una cualidad inherente á todo monarca godo, las leyes del citado código reconocen dos orígenes, el de las establecidas por los reyes y el de las formadas en los concilios con mandato y posterior sancion de aquellos. Pertenecen á la primera clase las compilaciones de Eúrico, de Leovijildo y Chindasvinto, y á la segunda la ejecutada en los concilios 8, 12 y 16 de Toledo, y la que debió verificarse según todas las probabilidades en el reinado de Sisenando por el célebre san Isidoro. No obstante que el breviario de Aniano tuvo escasa influencia en el gobierno de España, y por ello y por ser una compilación meramente romana omitiré su examen; á pesar de haber principiado desde Recaredo la fusión de

godos y romanos, no se realizó esta completamente hasta los ilustres reinados de Chindasvinto, y Recesvinto, en cuyo tiempo se mandó á los jueces decidir exclusivamente las causas por las leyes visogodas, y se abolió la antigua prohibicion de matrimonios entre vencedores y vencidos (a).

En la jeneral apreciacion filosófica del fuero juzgo, adoptaré las cuatro grandes divisiones de leyes hechas en la leccion anterior; pues de este modo podremos conocer bien el mérito del citado código. Mas como el ilustre arzobispo san Isidoro, principal fundador de la constitucion goda, y formador sin disputa del primer cuerpo de leyes despues de la conversion de Recaredo, hizo preceder al mismo un tratado científico sobre las cualidades del lejislador y de las leyes, á la manera que los autores del código civil frances establecieron previamente los preliminares filosóficos del mismo, creo conveniente hacer una reseña general de aquel. Semejante trabajo demostrará el adelantamiento de ideas de los obispos de España y vendrá á defender á la Iglesia de las imputaciones de protectora de los tiranos y de la obediencia pasiva, que con tanta prodigalidad é injusticia se le han dirigido en la mayor parte de los casos.

(a) Leyes 8. t.º 1.º, lib. 2.º, y 2. tit. 1.º lib. 3.º del fuero juzgo, edicion de la Academia de 1813.

«El facedor de las leyes (dice la 2.<sup>a</sup> t. 1.<sup>o</sup> lib. 1.<sup>o</sup>) non debe facer el derecho por desputacion, mas debe facer el derecho; ni debe poner ley en contienda, mas ponerla ondradamente, cá non es conveniente cosa, que el entienda de facer gran roydo, mas de facer la ley que sea à salvamiento del pueblo, (a)—«Primeramente el facedor de la ley debe catar (Ley 3.<sup>a</sup>), si aquello que él diz puede seér, é despues debese catar, que lo non faga solamiente por su provecho, mas comunamente por el provecho del pueblo, que por esto semeie, que el non faz la ley por si, mas comunalmientre por todos.»—«El facedor de las leyes, segun la 5.<sup>a</sup>, mas debe ser de buenas costumbres que de bella fabla; que los sos fechos se acuerden mas con la verdad del corazon, que con la bella palabra, é lo que dixiere, mas lo debe demostrar con fechos que con dichos; é ánte debe cuidar lo que ha de decir, que decir lo que ha de facer.»—«El facedor de las leyes, con arreglo á la 6.<sup>a</sup> debe

(a) El fuero juzgo se escribió en latin, como todos los documentos de la época de los Godos. y se tradujo al romance por S. Fernando. Seguimos regularmente la traduccion del mismo, escepto en los casos en que nos parece mejor traducir aquel, segun el estado actual de la lengua.



fablar poco é bien, é non debe dar juicio dudoso, mas lano é abierto; que todo lo que saliere de la ley, lo entiendan luego todos los que lo oyeren, é que lo sepan sin toda dubda, é sin ninguna gravedumbre.»—El facedor de las leyes (9.<sup>a</sup>) en esto habrá mayor gloria de todos, si ensennar cuemo deben seer guardadas las leyes; que pues la salud de todo el pueblo es en tener derecho, é lo güardar, ante debe él emendar las leyes, que las costumbres de los omnes. Ca son muchos los omnes, que desprecian las leyes, é fazenlas por su voluntad en tal manera, que la lei, que debie ser provecho de tod el pueblo, que la tornan á su provecho dellos mismos. E asi, que el que debe facer la lei, faz el contrario de la lei; el que debe toller las cosas, que son contrarias á la lei, por derecho de la lei.»

«La ley (segun la 2.<sup>a</sup>, tít. 2.º, lib. 1.º) es por demostrar las cosas de Dios, é que demuestra bien vevir, y es fuente de disciplina, é que muestra el derecho, é que face é ordena las buenas costumbres, é gobierna la cibdad, é ama justicia, y es maestra de vertudes é vida de tod el pueblo.»—«La lei (segun la 3.<sup>a</sup> del mismo título) gobierna la cibdad é gobierna à omne en toda su vida, é asi es dada á los varones, cuemo á las mugieres, é á los grandes

:

cuemo á los pequennos , é asi á los sabios cuemo á los non sabios , é asi á los fijosdalgo cuemo á los villanos (a) , é que es dada sobre todas las otras cosas por la salud del príncipe é del pueblo , é reluce cuemo el sol , en defendiendo á todos.» «La lei (segun la 4.<sup>a</sup>) debe ser manifiesta , é non debe ninguno ser engannado por ella. Et debe seer güardada segund la costumbre de la cibdad , é debe seér convenible al hogar , é al tiempo , é debe tener derecho y egüaldad , ó debe seér honesta é digna , é provechosa , é necesaria. E debe omne ante cátar , si aquello , que ella demuestra , nasce mas por pro adelante que por damno. Que entienda omne , si terná mas pro , que núcimiento (daño) , é si manda tener honestad , ó si se puede tener sin periglo.»— «Esta fué la razon (lei 5.<sup>a</sup>) porque fue fecha la lei , que la maldad de los omnes fuese refrenada , por miedo della , é que los buenos visquiesen seguramiente entre los malos ; é que los malos fuesen penados por la lei , é dejasen facer mal por el miedo de la pena.»

(a) La palabra *villanos* es defecto de traduccion. Durante la dominacion goda no hubo villanos , al paso que en la época de la traduccion no habia otra palabra , para explicar lo que no era noble , como no fuese la de burgés , ó ciudadano , que no tenia exactamente la misma significacion.

Hay en esta reseña de las cualidades del legislador y de las leyes, como en la mayor parte de las instituciones del cristianismo, una filosofía sencilla y sublime á la vez, fundada sobre el conocimiento mas perfecto de lo que produce el bien y el mal en la tierra. La mayor parte de las doctrinas es original, y no se encuentra su tipo, ni en las legislaciones, ni en los filósofos de la docta antigüedad. Esta misma originalidad nos revelarán las leyes políticas ó fundamentales de la monarquia goda, de cuyo examen vamos á ocuparnos.

La necesidad de leyes políticas en toda sociedad para que sea bien gobernada, tiene dos fundamentos poderosos; la justa sujecion de la voluntad del hombre á la moral y á la ley, que deben ser superiores á todo, y el conocimiento filosófico de la naturaleza de aquel, muy fácil de apasionarse del mal y del error, cuando no conoce un freno, que le contenga. Mas aunque el objeto de las leyes políticas sea en todas las naciones el mismo, son, sin embargo, muy varias las formas constitucionales de cada una, y descuella entre las mas orijinales la constitucion goda, de que no hallo tipo en ninguna de las que he leído y examinado.

Antes de la conversion de Recaredo al catolicismo, la monarquia goda era militar y elec-

tiva, y los reyes eran nombrados entre los mas principales por la alta nobleza. La violencia y el crimen solian las mas veces conducir al solio, y los monarcas no tenian mas freno, que otros crímenes, y otras violencias para arrojarles del trono. Empero desde la citada conversion de Recaredo, el concilio III de Toledo dió una forma teocrática á la monarquía de Leovijildo, y en el IV, el célebre S. Isidoro echó los cimientos de la constitucion goda y estableció las leyes fundamentales de la misma. En él se dijo: «Asi como el sacerdote ye (es) dicho de sacrificar asi el Re ye dicho de regnar piadosamente; mas aquel non regna piadosamente quien non á misericordia. Doncas haciendo derecho el rey, debe aver nomne de rey, et haciendo torto, pierde nomne de rey. Onde los antiguos dicen tal proverbio. Rey serás, si fecieres derecho, et si non fecieres derecho, non serás rey.»

Determinose en el mismo concilio lo siguiente: «Serán elevados en lo sucesivo los reyes al solio ó en la ciudad real, (Toledo, y no Roma como tradujo san Fernando) ó en el lugar, en que el príncipe hubiere muerto, debiendo ser elejidos con asenso universal por la asamblea de los obispos y mayores del palacio ó pueblo, no pudiendo ser aquellos extranjeros, ni nombrados por conspiracion de los malvados, ó por los tumultos se-

diciosos de la plebe. Los reyes serán los aseguradores de la fé católica, defendiéndola de la perfidia amenazadora de los judios y de todos los herejes: serán suaves en los juicios, modestos en su vida, mas económicos que pródigos, no exigiendo ni procurando exigir ninguna cosa por fuerza ó fraudes de escrituras y contratos, pues que no se trasmitirán los derechos à sus hijos, sino que pasarán al sucesor del reino. En las cosas que hubieren adquirido, atenderán mas à la utilidad y bien jeneral, que al provecho propio.» Mandóse, que la observancia de esta ley fuese jurada por todo príncipe antes de reinar, y despues de establecida, rogaron los obispos al rey Sisenando (Ley 3. título de electione) fuese justo y piadoso con los pueblos, y no juzgase por si las causas criminales ó civiles, sino con consejo público, y demostrándose la culpa ante los gobernadores de la tierra paladinamente. «E esta lee faciemos (se dijo en el mismo concilio) asi pollos Rees, que son, como pollos que an de venir; que si alguno dellos por orgullo ó por poderio venier contra esta lee, ó for cruel contra sus poblos por braveza ó por cobdicia, ó por avaricia, sea escommungado, et sea conlampnado de la sentencia de Christo et departido de Dios, et vea porque osó mal facer, et que el reyno le sea tornado en pena.» El concilio 6.º estableció: «Muerto el rey, nadie

se apodere con tiránico orgullo del reyno; ningún religioso ó decalvado torpemente, descendiente de orijen servil ó extranjero, sino godo de nacimiento, respetable é ilustre por sus costumbres, sea elevado á la majestad real con acuerdo de todos los sacerdotes de Dios y de la nobleza goda y el asenso de todos los pueblos.» Pero debe entenderse, que el pueblo no tuvo participacion directa en la eleccion de Reyes, pues esto era incompatible con los estensos límites de la monarquia y con la ignorancia del sistema representativo, único medio que habia para ello; y asi cuando se habla de asistencia del pueblo á algunos concilios y de la influencia de la plebe en las elecciones de Reyes, es necesario comprender, que la asistencia á los primeros en varios casos importantes, en que lo creian conducente los obispos, era de espectador, y que siempre se limitó á la ciudad en que se celebraba el concilio, ó se verificaba el nombramiento de rey. Los monarcas godos estaban sujetos á la ley del mismo modo que el pueblo, segun se halla determinado en la segunda título 1.º lib. 2.º del fuero juzgo; y con arreglo á lo establecido por el canon segundo del concilio 13 de Toledo, ningun varon palatino, sacerdote, ni hombre libre podia ser preso, azotado, atormentado, ni privado de su dignidad por el príncipe, ó por otra autoridad, sin juicio

manifiesto y evidente de su culpa, imponiéndose la pena de excomunion al príncipe infractor de esta ley, y declarando nulo, cuanto se hiciera en contrario.

Observamos pues por la reseña de las citadas disposiciones, que la ley era superior á los monarcas, que la seguridad personal y real y la de las dignidades era inviolable, que estaban aquellos obligados á defender la fé; que se habian prescrito leyes fundamentales para asegurar una eleccion acertada de rey; y que por lo mismo no discurrió M. Guizot con la exactitud y profundidad que acostumbra, cuando despues de elojiar justamente la legislacion visogoda en su historia de la civilizacion de Francia, sostiene que bajo el punto de vista político dejó la sociedad desprovista de garantías, y entregada de una parte al clero y de otra á la dignidad real. Mas aunque la potestad del monarca debia ejercerse con arreglo á las leyes, era esta jeneral sobre todos los objetos de administracion y de gobierno. Los reyes godos nombraban los obispos, los empleados civiles, militares y administrativos, formaban las leyes, imponian tributos, perdonaban los delitos, mandaban el ejército, reunian los concilios, sancionaban sus determinaciones, concedian la nobleza y tenian en su corte el tribunal supremo de justicia. Este se componia de los varones palatinos ú

oficiales de palacio y de algunos obispos; y el rey le consultaba para la decision de las causas y conceder el perdon de los delitos, segun lo demuestran el concilio 4.º de Toledo y la ley 6.ª del tít. 1.º lib. 6.º del fuero juzgo. No obstante que este código puede decirse en gran parte obra de los obispos, la celebracion de concilios era un acto político y meramente voluntario de parte de los reyes, y por ello ni tuvieron periodo fijo, ni todos los monarcas los convocaron. La alta nobleza goda compuesta de los oficiales de palacio, y de los duques de las provincias, si bien ejercia un gran poder al tiempo de la eleccion de los príncipes, estaba sin embargo subordinada à los mismos, durante su vida, y servia con ostentacion al lustre y esplendor de la majestad real. Las leyes, los concilios y los historiadores de esta época no ofrecen dato alguno para suponer, que tuviese privilegios, salvo el de mayor consideracion en las penas, y en las ofensas.

Los obispos gozaban de los derechos de la alta nobleza, y desde el tercer concilio ejercieron una inspeccion superior en favor de los pobres y de los pueblos contra las injusticias de los jueces y empleados del fisco.

Tales son las leyes y disposiciones, cuyo conocimiento es necesario para formar una idea cabal de la constitucion goda. Admira ver, que



en una época de envilecimiento y de barbarie, los obispos católicos sancionasen no la soberanía del pueblo, pero sí la verdadera de la ley y de la razón, prescribiesen límites al poder, y garantizaran la seguridad personal y real, poniéndose de acuerdo con tanta anterioridad, con lo que constituye el fondo de las buenas teorías constitucionales. Hecho es este honroso sobremanera al catolicismo español, y que sirvió de saludable precedente, cuando más tarde la nación acaudillada por Pelayo ganara con varoniles esfuerzos independencia y libertad.

Pasando de las leyes políticas à las civiles se ofrece à la consideración filosófica un sistema legal, digno de elogio y de imitación en la reforma, que se haga de nuestra anticuada, viciosa é informe legislación. Como sea uno de los objetos principales del código civil marcar las diversas relaciones y deberes, que nacen de la condición y estado de las personas; tiene aquel necesidad de resolver la cuestión más interesante à la educación, à la moral y aun al bienestar de la sociedad; la cuestión relativa à la formación de la familia.

Los códigos y legisladores antiguos, que con tanto empeño promovieron el sentimiento del deber y de las virtudes, comprendieron la necesidad de formar en el hogar doméstico bue-

nos ciudadanos; y aunque los medios adoptados y los exorbitantes derechos que las legislaciones orientales, la griega y la romana concedieron á los padres y á los maridos, son dignos de severa reprobacion: hay sin embargo mucho que respetar en el objeto que sirvió de base á estas disposiciones; y yo considero como las páginas mas honrosas al código civil francés, las que versan sobre la citada materia, y demuestran la extraordinaria importancia, que sus lógicos y despejados autores dieron á todas las cuestiones sobre el estado de la familia. En esto, como en otras muchas cosas, el cristianismo y las costumbres de los pueblos del norte vinieron à acusar de graves errores y señaladas injusticias á la antigüedad; y las leyes del código visogodo llevan el sello de la doble y feliz alianza del cristianismo y de las costumbres de los Bárbaros.

Todo matrimonio debia celebrarse con el consentimiento del padre, en su defecto, de la madre, y por falta de ésta, con el de los parientes, ó el consejo de familia tan sabiamente establecido por el código civil francés (t. 1.º lib. 3.º) El matrimonio no podia disolverse sino por causa de adulterio (ley 2.ª, t. 6, lib. 3.º) y el conocimiento de estas materias pertenecia al juez civil. La ley 1.ª del t. 5.º lib 3.º prohibió los enlaces entre parientes hasta el sexto grado; y

en ella se vé, que la concesion de dispensa, sobre impedimentos dirimentes, pertenecia al príncipe.

El código visogodo conociendo la injusticia de las leyes romanas prohibió al padre vender, dar, ni empeñar á sus hijos (ley 12, t. 4.º, libro 5.º), disponer de sus bienes en perjuicio de los mismos, fuera del quinto, facultándole sin embargo para legar el tercio á cualquiera de sus descendientes. (Leyes 1.ª y 2.ª, t. 5.º, libro 4.º) Esta disposicion es una de las mas sabias de nuestra legislacion civil, puesto que concilia oportunamente la igualdad de los hijos con el derecho, que los padres deben tener para premiar la virtud ó atender á las mayores necesidades de uno de aquellos. Las leyes visogodas sancionaron la igualdad de los hijos é hijas, (ley 1.ª, t. 2.º, lib. 4.º), el privilegio de comunidad, ó de gananciales de las mugeres en todo lo adquirido durante el matrimonio con proporcion al capital de cada uno (ley 17 del mismo título y lib.) la patria potestad (ley 8.ª tít. 1.º, lib. 3.º), y la tutela de la madre despues de la muerte de su marido (ley 3.ª tít. 3.º, libro 4.º) Estas leyes propias exclusivamente del código visogodo, prueban la influencia de las costumbres primitivas de los godos en su legislacion posterior. Tambien se señaló por esta como la edad mayor ó perfecta la de 20 años. (Leyes 13,

título 2.º, lib. 4.º; y 3.ª, tít. 4.º, lib. 4.º,) y es por lo mismo falsa la aseveración de Sabigni en su historia del derecho romano acerca de haberse fijado por el Fuero-Juzgo y su ley 1.ª tít. 3.º libro 4.º que solo habla de los pupilos ó huérfanos, la mayor edad á los 25 años. La legislación goda adoptó las disposiciones generales de la romana sobre contratos y testamentos, pero sus reglas sobre esta materia fueron mas sencillas, y repeliéronse por aquella las doctrinas estrictas y sùtiles de la segunda.

Si del examen de las leyes civiles procedemos al de las penales, tambien hallaremos mucho que elojiar é imitar en el Fuero Juzgo. Ninguna parte de la legislación es mas importante que la criminal; ninguna hay que se halle mas en relacion con la libertad, las costumbres y la felicidad de un pueblo, y que exija conocimientos mas profundos de la teoria de la ciencia, y de las circunstancias, estado de las luces, hábitos é inclinaciones de cada pais. M. Rossi ha observado con sábia penetración, que en el primer estado de cultura social, las penas son pecuniarias é indemnizatorias, que en el segundo son escesivamente crueles, y que solo son justas y morales en un pueblo de civilización muy adelantada. La redención de los delitos, ó las penas pecuniarias se hallan no solo sancionadas en las legislaciones bárbaras, si

que en el código de los gentoux ó de los Indios, en las leyes de la China, en la Iliada de Homero y en la legislación de la Grecia. El código visogodo no presenta sin embargo este sistema imperfecto de penas pecuniarias. Establece la capital contra la conspiración (Ley 6.<sup>a</sup> título 1.<sup>o</sup> lib. 2.<sup>o</sup>), contra el envenenamiento, aborto ó muerte procurada de los niños concebidos, contra el parricidio y homicidio voluntario; la de confiscación y servidumbre al ofendido en los casos de fuerza y adulterio, la de azotes en varios de robos, la de confiscación parcial ó total de bienes en los delitos de falsedad, y en el de alteración de moneda; y Chindasvinto ordenó por punto jeneral la pena del talion en todas las injurias de hombres libres, y solo admitió las composiciones pecuniarias, cuando las heridas, contusiones ó mutilaciones de miembros hubiesen sido el resultado de una riña repentina. (Véanse los títulos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del lib. 3.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del lib. 6.<sup>o</sup>) Es verdad que la legislación visogoda admitió el tormento como medio de prueba á semejanza de la romana; pero fue restringido á los delitos graves en defecto de prueba, no pudiendo ser sometidos á él en los leves los barones palatinos, nobles y hombres libres. (Título. 1.<sup>o</sup> lib. 6.<sup>o</sup>) También la ley 7.<sup>a</sup> del título 2.<sup>o</sup> lib. 7. declaró sujetos á igual pena á los ladrones, sabedores del hurto y recibidores, de las

cosas hurtadas , desconociéndose en ella las reglas mas justas de la imputacion moral; empero estas reglas exigen profundos conocimientos científicos; y aun hoy se hallan violadas en el código penal francés , cuando decide ser igual por punto jeneral la criminalidad de los autores y de los cómplices de un delito.

Antes de concluir esta materia , no puedo menos de hacer mencion honorífica de dos leyes importantes del código visogodo , que muestran la profunda sabiduría de sus autores : «Toda mujer libre, que tuviere cópula carnal con un hombre (Dice la ley 8. título 4. ° lib. 3. ° ), pueda casarse con este si lo quisiere. Pero sino quisiese, impútese á sí misma el haberse entregado voluntariamente.» Sin duda que el amor puede conducir alguna vez á una mujer virtuosa á hacer el sacrificio de su honor á un hombre ; pero las leyes en esta materia deben ser severas , deben proponerse á todo trance la conservacion de la virtud, y negar por ello toda accion de estupro , que puede convertir y convierte en un objeto de especulacion y de cálculo , lo que hay mas sagrado y respetable , el honor de las mujeres. Por otra parte, el matrimonio debe ser un acto voluntario , y no debe exigirse del estuprador; la indemnizacion prostituye y envilece la dignidad de la mujer ; y la pena mas justa debe ser la de reconocimiento y

sustentacion de la prole y un presidio, ú otra corporal, contra el que ha abusado indignamente de la confianza y del amor de una jóven virtuosa. La segunda ley, digna de elogio, es la que impone la confiscacion de la mitad de los bienes à la falsificacion de moneda. Los autores de esta disposicion comprendieron, que la pena mas análoga y justa en este delito y aun la mas eficaz, alguna vez, es la pecuniaria, y dieron con ello una leccion á las lejislaciones modernas. La pena de muerte, establecida por la española y la francesa, se resiente de la tiranía de los monarcas, que creyeron ver en toda falsificacion una ofensa á la majestad real, mientras que por otra parte no titubeaban en obstruir y paralizar el comercio y producir una alza peligrosa en el precio de las cosas con las continuas alteraciones, que sancionaban en sus apuros. Cualquiera que sea la irrevocabilidad con que las leyes ordenen la pena de muerte en los delitos de falsa moneda, y la indiferencia con que los tribunales la apliquen, no tendré duda alguna en afirmar, que la ejecucion capital en estos casos es un asesinato legal. Por último, terminaré la apreciacion del sistema penal de los godos, observando haber sido consignado espresamente en su lejislacion el dogma mas importante del código penal, la personalidad de las penas. «Todes los pecados (Dice la ley 8. tit. 1. ° lib. 6. °), deben

seguir á aquellos que los facen. Assi que el padre non sea penado por el fijo , ni el fijo por el padre, ni la muier por el marido , ni el marido por la muier , ni el ermano por el ermano , ni el vizino por el vizino , ni el pariente por el pariente non sea penado; mas aquel solo sea penado, que fizier el pecado , y el pecado muera con él; é sus fijos, ni sus erederos non sean tenudos por ende.»

El conocimiento de las leyes de procedimien- to y la valuacion de las pruebas , no solo exigen profunda comprension de las cuestiones morales y algunas veces físicas mas importantes , sino no- ticias prácticas muy especiales. En esta materia, la confusion y defectos de la lejislacion romana han producido las mas funestas consecuencias , y dado lugar á la inmoralidad y al espíritu de codi- cia de jueces , abogados y curiales , que han crea- do una práctica en contradiccion con los princi- pios de la ciencia , pero muy en armonía con sus mezquinos y miserables intereses personales. Es- ta parte tan interesante de la lejislacion es suscep- tible de muchas y graves reformas en Europa , y asi no puede esperarse, que la visogoda fuese muy adelantada. Son sin embargo dignas de notarse las leyes, que exigen pruebas de ambas partes en toda causa, admitiendo el juramento únicamente en defecto de escrituras y testigos (Leyes 6. tit. 2.º y 21, tit. 1.º lib. 2.), la que manda que el



juez tenga un traslado en su poder de todos los pleitos que juzgare (Ley 23. tit. 1.º lib. 2.º), las que dan preferencia á las escrituras sobre los testigos (Ley 3. tit. 4.º lib. 2.º), las que señalan varias reglas para la apreciacion respectiva de las escrituras (Leyes 14, 15, 16 y 17, tit. 5.º lib. 2.º), y las que facultan para ser testigo en cualquier causa á todo hombre ó mujer de 14 años (Ley 12 del mismo tit. y lib.) é imponen la pena de la pérdida del pleito y de la cosa al que cediere su derecho á hombre poderoso para vencer á su adversario (Ley 9. título 2.º libro 2.º).

Con respecto á las acusaciones criminales, la legislacion goda admitió la publicidad de la inscripcion y subscripcion de la romana (Tit. 1.º lib. 6.º), y de ningun modo la prueba por agua hirviendo, como Sempere afirmó en su *historia del derecho real de España* por una lectura precipitada y mal entendida de la ley 3. tit. 1.º lib. 3.º, y la 32 tit. 1.º lib. 2.º. Bien es verdad, que en la última se menciona la prueba caldaria; pero no se dice, en que consistia esta, hay motivos para creer, que se entendiese por ella el tormento, y era ademas la citada prueba vulgar incompatible con el adelantamiento de la legislacion visogoda, y con sus leyes, que exigian siempre escrituras ó testigos para la demostracion de todo

:

hecho, y solo admitian el juramento en defecto de otra prueba.

Me persuado, que la reseña de la legislación visogoda, que acabo de hacer, habrá demostrado su escelencia sobre la romana en el fondo de las doctrinas. Yo no participo de la exagerada admiración, que se ha prodigado à esta. La division de delitos en públicos y privados, las penas impuestas al crimen de lesa magestad, y los ligeros hechos, que se consideran tal, deshonran y deben condenar al desprecio la parte criminal de los códigos romanos. La de procedimiento, esceptuando la doctrina de la publicidad de las acusaciones, es defectuosa, confusa, dilatoria, y ha producido en Europa los males, que detallé en la anterior leccion. Resta solo que admirar en la parte civil algunos principios generales sobre los modos de adquirir el dominio, algunas máximas benéficas sobre tutelas, y algunas reglas bastante acertadas sobre últimas voluntades y contratos, pero impregnadas de sutilezas y cabilosidades sin sentido filosófico, ni utilidad fuera de Roma. Es bien sabido, que aun despues de las compilaciones de Justiniano, fueron mas absolutos de lo que debieran los derechos de los padres sobre los hijos en materia de legítimas, y que no se destruyó completamente la escandalosa diferencia entre los hijos y las

hijas. Nosotros, en el analisis del fuero juzgo, hemos observado repelidas por los godos las sutilezas de los contratos y testamentos, sancionada la igualdad de los hijos, coartada la arbitrariedad del padre, reconocida la patria potestad de la madre, concedídose á esta la comunidad de los bienes adquiridos durante el matrimonio, y dádose á la familia una intervencion en los casamientos, digna del mas profundo respeto. No tengo, pues, la menor dificultad en afirmar, que la legislacion formada por los reyes godos, y los obispos católicos de España, es conocidamente muy superior á la de los Modestinos, aun en lo que esta tiene de mas admirable.

Si de las compilaciones de Justiniano pasamos al ecsamen de las de los bárbaros, la distancia es mas profunda y la superioridad resalta con mayor brillo. El edicto de Teodorico, rey de Italia, mas adelantado que los códigos de las demas naciones bárbaras, no tiene mérito ni orijinalidad alguna, puesto que es un compendio de las doctrinas de la lejislacion romana, y solo demuestra, como las obras de su ilustrado ministro Casiodoro, los nobles esfuerzos de este rey, por contener la barbarie y la ferocidad de las costumbres, y aprovechar los viejos, pero superiores elementos de la sociabilidad romana. La Francia sujeta á los reyes francos, si bien presenta un estado menos grose-

ro que la Alemania, y la Inglaterra semisalvajes, no tiene sin embargo leyes políticas, que contengan las violencias y la tiranía. La lectura de Gregorio de Tours y de la crónica de Fredegario ofrece el espectáculo de una nación, en que los reyes, leudes, grandes propietarios y duques de las provincias se abandonan á todo jénero de pillajes é injusticias, sin que el débil tenga apoyo contra el poderoso, ni se conozca otro freno contra la violencia y la fuerza, que la fuerza y la violencia. Empero separando la consideracion del estado político de Europa, y procediendo al examen científico de los códigos bárbaros, recojidos con tanto esmero por el erudito Canciani, se vé en las leyes Sálica, Ripuaria, Bayubaria, Alemana, Inglesa, Sajona, Verina y hasta en la Lombarda, admitida la composicion pecuniaria en los delitos, las desigualdades mas injustas entre los hijos y las hijas y aun entre los vencedores y vencidos, establecido el sistema de derecho personal, ó de ser juzgado cada pueblo ó raza por sus propias leyes, y adoptados como medios de prueba la compurgacion y el duelo. Tales son los rasgos jenerales, que caracterizan á todos los códigos bárbaros; y aunque creo inútil entrar en un detalle estenso de este sistema grosero é imperfecto de lejislacion, citaré sin embargo algunas pruebas. La ley 9. del capítulo 1.º de las lombardas establecidas por Rota-

rio en 643, establecelo siguiente: «Si alguno acusare á un hombre ante el rey en materia capital, sea permitido al acusado sincerarse del cargo por medio de la compurgacion, ó el juramento. Y si se hallase presente el que cometió el delito, permítase á este salvar su responsabilidad criminal por medio del duelo.» (a) Si bien las leyes lombardas aseguraron la lejítima de los hijos, no concedieron á las hijas derecho en los bienes del padre sino en defecto de varones. La ley primera de las establecidas por Luitprando en 717 se espresa en estos términos: «Si algun Lombardo muriere sin hijos varones, y dejare una ó mas hijas lejítimas, sucedan estas en los bienes del padre y la madre, del mismo modo que si fuesen hijos varones.» (b) El código lombardo sancionó la perpétua tutela de la mujer. «A ninguna mujer libre de nuestro reino, que siga la legislación lombarda (Dice una de sus leyes), le sea permitido vivir á su alvedrío, sin estar sujeta á la tutela de alguno; si que debe permanecer siempre bajo la potestad del varon, ó de la córte del rey; ni tenga tampoco facultad de dar ó enagenar ninguna cosa mueble ó inmueble sin voluntad del mismo.» (Páj. 80) Las leyes

(a) Pág. 64, tit. 1.º de la obra *Barbororum leyes anti-  
quæ* de Cauciani, edicion de Venecia de 1781.

(b) Pág. 101 de la citada obra.

sálica y ripuaria negaron á la mujer el derecho de suceder en los bienes de abolengo del padre. «De la tierra Sálica ninguna porcion de herencia (Dice la primera) pasa á la mujer; sinó que suceden en ella los hijos varones.» (Páj. 105) La ripuaria establece: «Mientras hubiere varones, la mujer no suceda en los bienes de abolengo.» (Páj. 310). La legislación de los Ingleses y Verinos previene lo siguiente: «El hijo del difunto, y no la hija, sea el que reciba la herencia del padre (a). La de los sajones consigna la perpétua tutela de las mujeres. «Cuando el difunto (Dice una de sus leyes) dejare viuda, sea tutor de esta el hijo tenido de otra mujer.» (Páj. 51, tom. 2.º) Y tan despreciable fue entre los ingleses la condicion de esta, que la ley 31 de las dadas por Ina habla de la venta de las mujeres como de una cosa sancionada por la costumbre y por la ley. (Páj. 238, tom. 2.º)

He hecho de intento una reseña especial de las disposiciones, que tienen relacion con el código civil, por ser las menos conocidas y quizá las de mas interés; pero en todos los códigos bárbaros se observa permitida la redencion ó composicion pecuniaria en los delitos, establecido el derecho personal, y adoptados como medios de prueba la compurgacion ó juramento. No pertenece al plan

(a) Pág. 33 del tomo 2.º de la citada obra de Canciani.

de esta lección dar una razón filosófica de este sistema grosero de legislación; y solo me contentaré con notar la distancia, que separa á esta de la visigoda, que no admitió distinción entre godos y romanos, que mandó fuesen vencedores y vencidos juzgados por un mismo código, desechó las composiciones pecuniarias en los delitos de gravedad, las pruebas del juramento y del duelo, y consignó del modo mas espreso la igualdad de los hijos y de las hijas, y aun de la mujer casada. ¿En qué consiste, se dirá, que España tuvo un sistema tan adelantado de gobierno y legislación, cuando todo era grosero, bárbaro, parcial, y por decirlo así, feudal en europa? Es fácil explicarlo. En ella sucedió lo que en ninguna de las demas naciones. *El que los obispos católicos se encargaron de la direccion de la sociedad.* Estos eran los depositarios de las luces y conocimientos de la época, habiendo coincidido en nuestro pais la feliz casualidad, *de que el fundador principal de la constitucion goda, san Isidoro, era el hombre mas sábio de su siglo.* ¡Honor sea pues dado á los ilustres obispos de España! Sus virtudes y sus talentos nos han legado un sistema de legislación infinitamente superior en muchos puntos al que actualmente nos rige; y nosotros que hacemos profesión de honrar las virtudes y los talentos en cualquier tiempo y hombre dó las encontremos

que admiramos siempre todo lo que se ha distinguido por hechos ilustres y benéficos, hagamos justicia en este lugar respetable á la sabiduría y rectitud de los obispos de España, elevando á su memoria un monumento de gratitud y de respeto. Asi tambien, señores, si nosotros logramos un dia dar honra y gloria á nuestro pais por la proividad, por el valor cívico, ó por los talentos; hallaremos tambien, quien aplauda nuestras acciones, quien recuerde con enternecimiento los actos de nuestra vida y escite de este modo á la juventud jenerosa á la carrera brillante del honor, de la virtud, y del entusiasmo por la patria y por la humanidad. (Aplausos).



## DECIMA LECCION.

### SUMARIO.

Necesidad de examinar la administracion civil y eclesiástica de los godos para tener una idea cabal de su sistema de gobierno. Concentracion del poder en el rey. Organizacion judicial confiada al Consejo supremo de justicia presidido por el rey, á los duques y condes de las provincias y á los vilicos de las villas. Inexistencia de tribunales especiales. Decision de las causas de hacienda por el juez ordinario, y de las militares por el teniente ó coronel de las tropas. Idea de la administracion de la hacienda. Rentas del rey. Tributos conocidos durante la monarquía goda. Direccion y recaudacion de la hacienda por el conde del Patrimonio, los actores y siervos fiscales. Sencillez del sistema de Hacienda. Investigacion sobre los ayuntamientos durante la dominacion de los godos. Impugnacion de Masdeu, é inexistencia de aquellos. Idea de la organizacion militar de los godos. Cambio que sufrió en la Península el carácter guerrero de los mismos. Exámen de la administracion eclesiástica. Nombramiento de obispos por el rey y confirmacion por el metropolitano de Toledo. Celebracion anual de concilios provinciales. Convocacion arbitraria por el rey de los nacionales. Nombramiento de los presbíteros, diáconos y subdiáconos por los obispos. Presbiterio de las iglesias catedrales. Rentas del clero, compuestas de los dominios de las iglesias y de los donativos de los fieles. Celibato de los clérigos. Pureza y severidad de costumbres prescrita por S. Isidoro. Código eclesiástico de España, y elogio de la disciplina de la iglesia goda. Regreso al exámen del desarrollo material, moral é intelectual de la sociedad goda. Materias que deben comprenderse en el exámen del desarrollo material de un pueblo:

**Impugnacion de los economistas franceses del siglo pasado. Carácter sábio y benéfico, que debe distinguir á la administracion moderna. Deberes de la administracion en España para la mejora material del pais. Reseña del estado de la agricultura y de las artes en la época de los godos. Desarrollo moral de la sociedad durante la misma. Desarrollo intelectual. Falta de establecimientos científicos creados por los reyes. Institucion de un colegio de teologia en Sevilla por San Isidoro. Instruccion de los jóvenes dedicados á la carrera eclesiástica en la iglesia catedral, mandada por el cuarto concilio de Toledo. Literatura de esta época. Reseña prévia de la literatura griega, latina, de la escuela de Alejandría, y de la de los Padres de la iglesia. Pérdida de la literatura en el siglo V. Restablecimiento en Italia en el siglo VI por los senadores Casiodoro y Boecio. Principio de la literatura original de España en este siglo. Exámen de las obras morales de Martin Bracarense. Sublimidad, sencillez y novedad de sus doctrinas. Reseña del libro de las etimologías de San Isidoro, y de otras obras. Erudicion y sabiduría del mismo. Reseña de las obras de Eugenio, Ildefonso, Juan de Valclara y Julian de Toledo. Carácter teológico de la literatura goda. Resúmen general sobre la sociabilidad de los godos.**

---

**SEÑORES :**

No se tendría una idea cabal y exacta del sistema de gobierno en España, durante la monarquía goda, si se omitiese dar una noticia general de la administracion civil y eclesiástica de la misma. Son tanto mas importantes estas investigaciones, cuanto la necesidad vital de las monarquías constitucionales de Europa es actualmente la creacion de un gobierno fuerte y vigoroso y de una administracion sábia y benéfica, siendo muy lamentable el descuido, con que proceden en esta materia hasta los hombres mas respetables por sus luces y probidad.

En la monarquia de los godos, el poder estaba concentrado en el rey, partiendo del mismo como de su centro, todos los ramos de gobierno y administracion. En su córte existia un consejo supremo de justicia, compuesto de los funcionarios de palacio y de algunos obispos, con cuyo acuerdo perdonaba el rey los delitos y juzgaba las causas. (Concilio 4.º de Toledo y ley 6.ª título 1.º lib. 6.º) Los duques de las provincias, los

condes y los jueces en las ciudades y los vilicos y prepósitos en las villas ejercían el poder judicial en las causas civiles y criminales. (Leyes 15, 16 y 25 del tít. 1.º, lib. 2.º) No se conocían pues los tribunales colegiados establecidos por las monarquías absolutas, y la organización judicial estaba fundada sobre la teoría de un juez único, defendida por Bentham, é impugnada ventajosamente por Mr. Boncenne en su tratado de procedimiento. Los condes podían juzgar las causas por medio del vicario, y el rey acostumbraba á nombrar especialmente los aseguradores de la paz; facultados exclusivamente para el objeto particular, que su título denotaba. (Ley 15, tít. 1.º lib. 2.º) Los obispos y sacerdotes se hallaban obligados á comparecer al mandato del juez. (Ley 17 tít. 1.º, libro 2.º) y sujetos en los delitos comunes á la jurisdicción civil. (Cánon 5.º del concilio 11 de Toledo, y 3.º del 16). No existía ningun tribunal privativo y especial; y las disputas entre los particulares y los actores del fisco ó recaudadores de las rentas reales debían decidirse por el juez ordinario; (ley 2.ª tít. 1.º libro 12) y aun el tiufado ó coronel de las tropas no juzgaba sino las causas criminales, relativas sin duda á delitos puramente militares, (Ley 14, tít. 1.º, libro 2.º)

La administración de la hacienda era tan

sencilla como la organizacion judicial. Las rentas del rey se componian de sus dominios particulares , de las confiscaciones y multas , de los tributos , y de los caballos y otras cosas, que los curiales debian suministrar con arreglo á la ley 19, tit. 4.º, libro 5.º Ni en las leyes, ni en los historiadores , ni en los concilios , he podido hallar ninguna noticia acerca de la naturaleza de los impuestos y de las cosas en que consistian. Es creible, pues , que habiendo los reyes godos adoptado el sistema de gobierno romano en todo lo que no era incompatible con la monarquía , continuase la vigésima de las herencias transversales y de los frutos de la tierra , que eran las dos contribuciones fijas durante aquella época. Divididas las tierras de España al principio de la conquista , la tercera parte entre los vencidos y las dos restantes entre los vencedores (ley octava , tit. 1.º, lib. 10) estuvieron sujetos godos y romanos al pago de las contribuciones , segun se infiere de la igualdad política y civil de ambos. La administracion estaba dirigida por uno de los altos funcionarios de palacio , llamado el conde del Patrimonio, y por los actores y siervos fiscales , encargados de la recaudacion ; y creo conveniente para formar una idea cabal de este sistema sabio y sencillo de hacienda , leer la disposicion segunda

del tít. 1.º libro 12. «Mandamos y determinamos por la severidad de esta nuestra ley, que ningun conde, vicario, ni vilico, grave los pueblos en utilidad propia con impuestos, obras, exacciones, ni bagages, ni reciba el sustento de la ciudad ó territorio. Porque recuerda nuestra clemencia, que cuando los establecemos jueces, les suministramos lo necesario con nuestra liberalidad. Mandamos al gobernador de la provincia, conde del Patrimonio y actores de nuestro fisco, que no ejerzan ningun poder sobre los particulares, ni los molesten. Si un particular tuviere alguna controversia con los siervos fiscales, amonestado judicialmente el actor ó procurador ante el gobernador de la provincia, ó juez del territorio, en que se hallare la causa, represente en ella los derechos de su menor, para que discutido el negocio, se enmiende legalmente el exceso de cada uno. Mas por quanto hemos sabido, que mientras pesquísabamos á los actores, ó procuradores de nuestras provincias; cambiaban anualmente los numerarios, ó defensores, de lo que no dudamos se origina daño á los pueblos; ordenamos por ello, que el numerario ó defensor nombrado por los obispos ó pueblos, desempeñe su oficio; de tal suerte, que cuando se elige el numerario ó defensor, no hagan ningun regalo al juez ni

este se atreva á recibir, ni á exigir nada de ellos. Si algun juez violare esta constitucion, sea privado del oficio, y pague á nuestro fisco diez libras de oro. Pero sepan los sacerdotes, á quienes suplicamos con amonestacion religiosa, que si tuvieren noticia de los excesos de los jueces ó actores, y no nos los manifestaren, serán castigados por el concilio, y obligados á restituir con sus bienes todo lo que los pobres hubieren sufrido por su silencio.» Mucho interés ofrece la lectura de esta ley, establecida por el genio político de Chindasvinto. Dedúcese de ella, que los godos confiaron á la jurisdiccion ordinaria la parte contenciosa de la administracion, que las ciudades tenian, como en la época de los emperadores romanos, sus numerarios ó defensores, pero sin facultades judiciales, y que los monarcas godos prescribieron, como un deber de los prelados, defender los pobres de todo género de tiranias.

Aqui creo conveniente examinar un punto, que se halla en relacion con la parte administrativa del gobierno; el de la existencia, ó inexistencia de ayuntamientos ó curias, durante la monarquía goda. Antes de manifestar mi opinion sobre esta materia, leeré todas las disposiciones que el código legislativo ofrece para resolver la cuestion. La ley octava, tít. 1.º, lib. 9.º dice lo

siguiente. «Si algun siervo fugitivo permaneciere de cualquier modo por espacio de dos ó tres dias en casa de otro, procure inmediatamente el que lo recibió presentarlo dentro de ocho dias ante un testigo idóneo, los principales de aquel lugar juez, vilico ó *prepósito*.» La sesta, tít. 5.º lib. 8.º dispone. «Sea permitido apoderarse de los caballos y animales perdidos, pero de tal suerte que el encontrador lo manifieste al obispo, ó al conde, al juez, ó á los *mas ancianos de aquel lugar*, ó tambien en *una reunion general de vecinos*.» La novena, tít. 1.º, libro 9.º «Aquel á cuya casa hubiere huido un siervo, manifieste esta fuga á los principales de aquel lugar, vilicos, ó cualquiera *prepósitos* ó gobernadores.» Estos son los únicos documentos, que la historia de esta época suministra para investigar, si existieron ó no ayuntamientos. Desde luego es muy probable, que el sistema Decurional de los romanos habia desaparecido á consecuencia de la irrupcion de los vándalos, suevos, y alanos, pues ni se encuentra vestigio, ni mencion alguna de él en las leyes, concilios, é historiadores de los godos, como no podia menos de suceder; ni era tampoco compatible la existencia de los *dumviro*s y *cuatorviro*s, judiciales, ni de los *Decuriones* con la de los condes, jueces, vilicos y actores fiscales, que sucedieron á los primeros en las facultades judicia-



les y administrativas. Las palabras *præpositus, seniores, priores y conventus publicus vicinorum* no ofrecen datos para suponer la existencia de ayuntamientos, cuando por otra parte no se puede conocer, cuales eran sus atribuciones. En la complicacion de la administracion actual y en la forma de gobierno establecido en Europa desde la feudalidad, parece necesaria para la máquina gubernativa la existencia de ayuntamientos; empero esta reflexion es inaplicable á la monarquía de los godos. La hacienda era una cosa privativa del rey, y la recaudacion de los impuestos estaba confiada á los siervos fiscales. Los pueblos y ciudades en esta época no tenian dominios particulares ó propios, porque las dehesas, montes y bosques eran de propiedad privada. (Leyes primera, tit. 5.º lib. 8.º y 9.º, 11, 12 y 13, tit. 1.º lib. 10.) Faltaban, pues, dos objetos, que hacen aparecer indispensable la institucion de ayuntamientos, concurriendo ademas la circunstancia de las facultades ilimitadas de los jueces, y de que los perjuicios en materia de pastos, robo de animales, y otros puntos gubernativos, estaban sujetos á la inspeccion judicial. (Tit. 3.º y 4.º lib. 8.º) Si se añade á estas observaciones, que hasta el dia no se han conocido sino dos formas de ayuntamientos, la decurional de los romanos, y la de los concejos comunes, ó boroughs, formados espontáneamente

en la edad media por el abandono del poder social, por la division de las clases y la lucha del pueblo con la nobleza, ninguna de cuyas formas pudo existir durante la monarquía goda, creo habrá razones poderosas para negar en este periodo la existencia de ayuntamientos y combatir como falsa y precipitada la opinion del jesuita Masdeu. Bien es verdad, que Sabigny en su *historia del derecho romano en la edad media* y Guizot en la *de la civilizacion de Francia*, apoyados en el breviario de Aniano, en cuyas interpretaciones marginales se suponen las curias como existentes, han defendido la conservacion general del régimen decurional en los siglos 6.º, 7.º y 8.º; y tambien es cierto, que se hace mencion de senadores y curiales en España en la vida de san Millan de la Cogulla, que murió en 574, escrita por Braulio obispo de Zaragoza. (a)

Pero es necesario tener presente, que las observaciones y pruebas de Sabigny y Guizot se refieren principalmente á la parte meridional de la Francia; que en la época de la compilacion del breviario de Aniano era muy limitada la autoridad de los godos en España, y que ella se ejercia

(a) Página sexta y sétima de la historia de las fundaciones de monasterios de San Benito por Sandoval; edicion de Madrid de 1601.

casi exclusivamente sobre la Francia meridional, á la que debe referirse lo que el breviario supone sobre las curias; y con respecto á la mencion de San Braulio, tiene esto relacion con una época anterior al reinado de Leovigildo, en la cual no negare absolutamente; pudiese conservarse algun resto del régimen municipal en alguna provincia, señaladamente en la Tarracense.

Debe tambien considerarse, que el código de Alarico apenas tuvo influencia en España; pues sabemos que Leovigildo, en cuyo reinado se estableció verdaderamente la monarquía goda, corrigió las leyes de Eurico; que desde Recaredo su hijo principió la fusion de godos y romanos, y que Chindasvinto y Recesvinto abolieron todo recuerdo romano. Por otra parte; el sistema decurional estaba ligado al gobierno metropolitano de Roma y á la dificultad de gobernar las provincias. ¿Y cómo hubiera sido compatible el régimen municipal romano con la vasta y poderosa centralizacion de la monarquía goda, que se estendía hasta nombrar y juzgar en ciertas causas á los obispos? ¿Cómo hubieran podido existir á un mismo tiempo las curias, los duumvros y cuatorvros del sistema decurional, con los duques, condes, vilicos y prepósitos, que habian sucedido á las atribuciones de aquellos en el sistema godo? Am-

bas cosas se escluyen , se rechazan , y no es posible admitir las facultades judiciales, gubernativas y administrativas de los condes , jueces y vilicos , sin negar la existencia de las curias , duumviros y cuatorviros de la misma. Tampoco puede ofrecerse como prueba de la conservación de aquellas en España , el que las leyes hablan de defensores , y el que una disposición legal que he citado ya , hace mencion de curiales ; porque los defensores no tenían otras atribuciones que las de defender la plebe de la injusticia de los jueces y empleados del fisco ; y los curiales no eran decuriones , sino personas pertenecientes al servicio del rey y encargadas de suministrarle caballos y otras cosas. La prueba, por último, mas convincente de la desaparicion de las curias en España, durante la monarquía goda, son los documentos, y noticias, que nos han quedado sobre el estado de los mozárabes , ó cristianos, que vivian con los árabes. Es en esta época , cuando por la debilidad del pueblo vencido, y atendida la generosidad del vencedor, que se estendió hasta dejar al primero, lo que mas debia repugnarle, esto es , los templos y el culto católico, debieron haberse conservado las curias, caso de existir ; sin embargo las capitulaciones publicadas por Sandoval y Florez , y las noticias, que se

hallan en las obras de los mozárabes, san Eulogio, Alvaro y el abad Sanson, no mencionan otro magistrado cristiano, que el conde del sistema godo. Creo pues, que la opinion de Sabigny y Guizot, sobre la conservacion de las curias en España, sino se limita á la Francia española, ó gobernada por los reyes godos, es tan inesacta, como la de Masdeu, Sempere, y demas escritores nacionales, que han defendido la misma doctrina.

Examinada la administracion civil de la monarquía goda, resta apreciar la eclesiástica, objeto muy digno de atencion, ya por la saludable influencia de los obispos, cuanto por la pureza y severidad de la disciplina de España en esta época. Apoyada la iglesia por el poder temporal desde la conversion de Recaredo, y llamada á ejercer una intervencion importante en la direccion de la sociedad; los prelados españoles tuvieron feliz ocasion de constituir aquella sobre bases sólidas y sencillas y de inocular sus principios en el gobierno civil. El nombramiento de obispos, que durante la dominacion romana, habia pertenecido al pueblo y dado á la iglesia un caracter independiente del poder temporal, pasó al monarca godo, y su confirmacion desde el concilio 12 de Toledo al arzobispo de esta ciudad, sin perjuicio del exa-

men que de su instruccion y conducta debia hacer el metropolitano propio, dentro de los tres meses siguientes à la ordenacion. En el tiempo de la monarquía de los godos no se conoce otra influencia del pontífice de Roma en la disciplina eclesiástica de España, que la remision del palio por san Gregorio á san Leandro, y las dos cartas dirigidas por este á Juan el defensor sobre la causa de Januarío, obispo de Malaga (a). Todo metropolitano debia celebrar anualmente un concilio provincial con arreglo à lo mandado por el 3.º y 12 de Toledo, convocándose ademas à voluntad de los reyes los concilios nacionales, en que se discutian negocios eclesiásticos y civiles. El obispo nombraba los presbíteros, diáconos y subdiáconos. Las iglesias parroquiales eran gobernadas por los primeros, y en la catedral existía el presbiterio, ó consistorio de presbíteros auxiliares del obispo en la administracion eclesiástica. Las rentas del clero se componian de los dominios de las iglesias y de los donativos de los fieles, de que debian hacerse tres partes, una para el obispo, la segunda para los presbíteros y diáconos, y la tercera para los subdiáco-

(a) Páginas 404 y siguientes t.º 2.º de la coleccion de concilios de Aguirre.

nos. (a) Estaba prescripto à los clérigos el celibato, y disciplina tan pura y severa quiso establecer san Isidoro en el 4.º concilio de Toledo, que les prohibió habitar con cualquier muger, á no ser madre, hermana, hija ó tia. El mismo concilio mandó, que los obispos, presbíteros y diáconos tuviesen en su casa testigos inspectores de su conducta, que todos los sacerdotes supiesen los cánones y sagradas escrituras, porque la ignorancia era la madre de todos los errores; y hasta tal punto exigió suavidad de costumbres de parte de los clérigos, que el canon 31 estableció la pena de deposición contra los que por mandato del príncipe consintiesen en ser jueces en los delitos de lesa majestad. (b). Apesar del celo indiscreto de los obispos por la pureza del dogma, prohibió el canon 51 obligar á los judios á creer siendo notables las razones dadas sobre ello. «Porque á estos no debe darse la salvacion contra su voluntad, sino con ella, para que sean completas las formas de justicia, pues asi como el hombre se perdió, obedeciendo por su propio alvedrío á la serpiente, así debe salvarse por la gracia de

(a) Cánón 14 del concilio de Mérida de 666 pág. 629 t.º 2.º de la citada obra.

(b) Página 479 y siguientes t.º 2.º de la misma obra.

Dios, creyendo por convicción de su entendimiento. Luego los judíos deben ser aconsejados á creer no con la fuerza, sino por la libre facultad de su alvedrío.»

Ademas de la disciplina eclesiástica formada por los concilios nacionales y provinciales, tenía la iglesia de España un código de cánones eclesiásticos descubierto en el siglo pasado, y publicado en el presente (año 1822) por el bibliotecario Gonzalez, que comprendía los formados en el concilio de Nicea, en los de Antioquia, Cartago, Efeso, Calcedonia, Sardica, Iliberi, y otros varios, en que se halla sin disputa la mas pura y severa disciplina. Si pues ademas de la reseña que acabo de hacer de la administracion eclesiástica de la monarquía goda, se tienen presentes las leyes citadas en la leccion anterior sobre la sujecion de los obispos y clérigos al poder civil en todo lo temporal, y el haberse desconocido los diezmos, las inmunidades personales de aquellos, y la invasion de la jurisdiccion eclesiástica en objetos, que no le pertenece juzgar, maleza inmensa de abusos que reclaman en nuestro pais pronta y severa reforma; creo tendremos razon para admirar la disciplina de la iglesia goda, y aun para imitar sin peligro algunas de sus disposiciones.

Presentada en esta y las anteriores lecciones la fisonomía social de la España goda, considero



necesario pasar á manifestar, cuál fué el desarrollo material, moral é intelectual de la misma, realizando así el estudio de la civilizacion nacional con arreglo á las bases científicas, que fijé en la segunda leccion. Semejante trabajo nos dará á conocer de un modo completo este periodo tan importante de nuestra historia.

El exámen del desarrollo material de los pueblos tiene por objeto investigar, cuál fué la condicion de estos en la satisfaccion de las necesidades físicas del hombre y se halla por lo mismo en inmediata relacion con el estado de la agricultura, del comercio y de la industria. El progreso, ó atraso material de un pais, pende mas aun, que de la bondad del terreno y del clima, de su administracion, de sus costumbres frugales y laboriosas, y de la instruccion de sus habitantes; de suerte que la sabiduría ó ignorancia, la economía ó prodigalidad del gobierno y del individuo, tienen la principal parte en el citado progreso, ó atraso. Los economistas franceses del siglo XVIII, indignados justamente de la influencia funesta ejercida por el poder en todos los puntos relativos á la industria, sancionaron por axioma incontrovertible de su ciencia, que todo debia quedar á la direccion del interés individual, limitándose la accion del gobierno á remover obstáculos. Doctrinas sostenía en esta materia la economía, muy parecidas á

las que defendía la política sobre la libertad del hombre; hijas de la reaccion, justas en el fondo, pero exageradas y fatales por la estension, que se les dió. Sin duda que debe reprobarse, y reprobarse con energía esa inspeccion complicada, que los gobiernos han ejercido sobre la industria por errores económicos, contrariando ó paralizando la actividad individual, pero en el estado social de Europa la administracion debe tener dos caracteres: *debe ser sàbia y benéfica*. El gobierno, pues, está obligado á promover la formacion de todas aquellas obras de utilidad pública, que se hallan fuera del poder ó del interés del individuo; y en paises tan atrasados como España en el desarrollo material, tiene un deber imprescindible de convidar á los capitalistas y empresarios nacionales y extranjeros, de abrir medios de comunicacion por sus recursos, ó los de los particulares, promover la estension de los conocimientos técnicos de las artes y oficios, la formacion de sociedades provinciales y locales de agricultura y artes, mejorar la educacion moral y artística del pueblo, y sustituir un sistema de hacienda sencillo y entendido al complicado, antiguo y vicioso formado por las circunstancias políticas de la monarquia, parcialmente y sin conocimiento alguno filosófico de la ciencia de gobierno y de administracion.

Hechas estas reflexiones generales, pasaré á dar una idea del estado de la agricultura, del comercio y de las artes en España; y aunque son escasos los materiales que la historia suministra para tratar esta materia, habrá sin embargo los suficientes á convencernos las ventajas, que en ella, como en otros puntos, llevábamos sobre las demas naciones. Es desde luego muy digno de observarse, que la sencillez del sistema de Hacienda, la inexistencia de mayorazgos, de aduanas interiores y de esa multitud de impuestos sobre consumos, que ahogan y matan la industria en su nacimiento, la igualdad en la legítima de los hijos, el permiso de la usura en el préstamo, y el respeto de la propiedad, eran disposiciones muy favorables á la mejora material de España. Por ello la agricultura, que está destinada á ser su ramo especial y preferente de industria, debió cultivarse mucho, puesto que se observa por la lectura de varias leyes del título 1.º, libro 10, que los bosques y montes se hallaban reducidos á cultivo y dominio particular, y que los labradores arrendatarios estendían su labor á campos, que no les estaban concedidos. Del exámen de estas leyes se infiere igualmente, que los dos sistemas de cultivo eran los ventajosos de enfiteusis y arriendo, mas favorables al progreso y mejora de la agricultu-

ra, que el cultivo por esclavos y colonos ó siervos de la tierra (á quienes no era permitido disponer de esta, ni aun de su peculio sin permiso de su dueño), que fueron los dos sistemas dominantes en el imperio romano, segun el capítulo 7.º del tratado de agricultura de Columela y los títulos 9 y 10 del libro 5.º del Código Teodosiano.

El estado de nuestras artes, comercio y comunicaciones no debió tampoco ser muy atrasado, pues que las leyes tercera y cuarta del título 6.º, lib. 6.º hablan de los aurifices, plateros y artífices, la 25 y 29 tit. 4.º lib. 8.º de caminos públicos y rios que eran navegables, y la primera y segunda tit. 3.º libro 11 de la venta de oro, plata y otros adornos por los estrangeros á los naturales, y de los jueces especiales, que se permitia tener á los primeros para la decision de sus causas mercantiles. Habia sin duda algun comercio con el Africa, y el historiador árabe, traducido por Gayangos, da el título de mercantes á los bajeles, que el conde don Julian prestó á Taric para la invasion. Si á estos hechos se añade la opulencia de la córte, el lujo asiático con que se presentó don Rodrigo en la batalla de Guadalete, las 25 coronas de oro conservadas en el alcázar de Toledo, la célebre mesa guarnecida de esmeraldas y jacintos, los vasos de oro y plata

y magníficas ropas de oro y seda, de que se apoderó Taric al tiempo de la conquista de Toledo, habrá fundamentos racionales, para suponer que la condicion material de España en esta época fue infinitamente mejor que la de los demas paises de Europa. Sin embargo, la sociedad goda no hizo mas que conservar los grandes monumentos artísticos de la dominacion romana; y aun las artes debieron decaer por la forma ascética y teocrática del gobierno, segun se ve claramente comparando el tipo y cuño de las monedas godas con las romanas. (a)

El desarrollo moral, durante la monarquía goda, no pudo menos de ser eficaz y muy poderoso en una nacion gobernada por la influencia religiosa del clero, siendo tan puras y severas las costumbres de este. Sin embargo, esta misma intension del sentimiento religioso debió hacer monotonía y triste la vida de la sociedad goda, absorbió todos los talentos, y contribuyó en gran manera á impedir el desarrollo de las obras de imaginacion, que necesitan mayor libertad en las costumbres é ideas, que las que permitía el ascetismo de los obispos de España.

Al hablar del desarrollo intelectual de un

(a) De las medallas de las colonias municipios y pueblos antiguos de España por el maestro Florez.

pueblo deben examinarse los esfuerzos del gobierno por la conservación y progreso de las luces, las obras científicas de los individuos y la fisonomía general de la literatura. En la época de los godos el poder no se ocupó de la propagación de las luces, á pesar de haber ascendido al solio reyes de conocido talento, cuales fueron Sisebuto, Chindasvinto y Recesvinto: y la ley sétima, tít. 1.º, lib. 11 del Fuero-Juzgo señala doce sueldos de salario al médico, que enseñare á su discípulo, ley que demuestra la falta de establecimientos científicos. El clero depositario de los conocimientos de este tiempo, se encargó de la enseñanza, y el célebre San Isidoro fundó en Sevilla un colegio famoso para el estudio de la teología, en que aprendió San Ildefonso por espacio de doce años la filosofía natural, la astrología y la teología. (a) El concilio 4.º de Toledo mandó, que los jóvenes destinados á la carrera eclesiástica fuesen instruidos en la iglesia catedral, anticipándose de este modo á la formación de seminarios decretada por el de Trento, y que conviene hoy promover con empeño en España, si se ha de mejorar, cuál debe, la educación de nuestro clero, base primera de reorganización social en nuestro país.

(a) Página 569, tomo 2.º de la colección de Aguirre.

Para conocer la superioridad, que la literatura española de esta época presenta sobre la contemporánea de Europa, creo oportuno hacer una reseña histórica de aquella en general. El espíritu de libertad, el amor de la gloria y de los placeres y las instituciones políticas de la Grecia, dieron á este pais una literatura nacional, rica de colores, de bellezas poéticas y de variedad. En la poesía, como en las bellas artes, ninguna nacion ha escedido á la Helenia, y su desarrollo intelectual fué á la vez portentoso y magnífico. Roma hasta la primera guerra púnica y la conquista de Sicilia, solo se ocupó de la agricultura y de las armas. Se ha dado el nombre de periodo brillante al de la época de Augusto; sin embargo, la literatura romana, es una fria y decolorada imitacion de la griega, y solo es original en la historia, en la elocuencia, en la jurisprudencia, y en la bella descripcion de la vida del campo. Despues de haber leído á los poetas y filósofos de la Grecia, no puede admirarse mucho á Virgilio, Ovidio, Horacio, Séneca, Marcial, Lucano, Ciceron, Plauto, Terencio y Plinio el naturalista. Todos tienen predecesores, y predecesores, á quienes imitan sin originalidad. La misma reflexion puede aplicarse con mas fundamento á la escuela de Alejandría. Los Plotinos, los Porfirios, y Jamblicos son hombres eruditos, enciclopedistas

de los conocimientos anteriores y ecléticos; pero ningun adelantamiento, ni progreso se nota en sus obras. El cristianismo produjo la literatura sagrada y la época brillante de los padres y concilios de la iglesia. Los nombres de Tertuliano, de Origenes, de San Clemente de Alejandria, de San Basilio, Gregorio de Nazianzo, San Agustin, San Gerónimo, San Crisóstomo y san Ambrosio, son nombres ilustres, que recuerdan lo que hubo mas digno y respetable en su tiempo por las virtudes y los talentos. Empero el mérito principal de esta literatura consistió en el cambio moral y político dado al mundo por la originalidad, vigor y elevacion de sus doctrinas, cuando la sociedad romana estaba sin vitalidad, falta de oradores, de poetas, y de filósofos. La irrupcion de los bárbaros en el siglo V y la anterior decadencia intelectual del imperio fueron un golpe mortal á la literatura, que tuvo necesidad de refugiarse en las iglesias y monasterios, salvándose así los manuscritos y códices antiguos del incendio y devastacion general. Aparecieron no obstante en el siglo VI dos hombres célebres, que ilustraron el reinado de Teodorico, rey de Italia, y estendieron en el occidente los conocimientos de los griegos, y fueron los senadores Cansiodoro y Boecio. Ambos escribieron sobre las siete artes liberales, ó el trivio y cuadrivio de la edad media, constitu-



yéndose en claros intérpretes de Aristóteles y de los filósofos griegos. Contrastaban sobremanera la erudición y talentos de estos dos senadores con la rusticidad é ignorancia, en que se hallaban la Francia, la Inglaterra y la Alemania, ocupadas por los pueblos del Norte.

Tal era el estado de la literatura de Europa, conservándose un pálido reflejo de los conocimientos de los griegos en Constantinopla, cuando las virtudes y los talentos de Martin Bracaraense obraron en España la conversión de Teodomiro, rey de los suevos. En esta época principia realmente la literatura de España; y es muy extraña, y aun ridícula la importancia, que los hermanos Mohedanos en su *historia literaria*, y el abate Lampillas en la *apología de la literatura de España* han dado á las obras de Séneca, Quintiliano, Lucano, Columela etc., suponiéndolas propias de la literatura española, cuando pertenecen á la romana, por ser nuestra nacion una provincia del imperio, á la que solo cabe el honor de haber sido la cuna de los hombres mas ilustres, que florecieron en él. Estos literatos se educaron y estudiaron en Roma y escribieron para Roma. Se ha querido ver en la hinchazon y falso vigor de Séneca y Lucano una especie de rasgo distintivo de la escuela romano-hispana. Empero tan poco acertada es la asercion de

Tiraboschi, que por un amor mal entendido á la literatura romana la supuso contaminada por los españoles Séneca y Lucano, como el ciego empeno, con que los Mohedanos y Lampillas arrastrados de un entusiasmo falso por España los defienden de esta imputacion. Séneca y Lucano tuvieron la hinchazon, la redundancia de conceptos y el espíritu de filosofar y declamar propio de su genio, del estado de la sociedad romana, y sobre todo de las literaturas, que decaen. Es una ley general en la historia de todos los pueblos y de todas las literaturas, que luego que han desaparecido los principios morales ó los grandes genios, que constituyen las glorias de un pais, los individuos y los poetas se esfuerzan por imitar lo que les precedió; pero destituidos de la energía moral ó del genio que animó á sus mayores, quieren ocultar su miseria y esterilidad propia, al través de la hinchazon de las palabras, la ampulosidad de conceptos, y la manía de moralizar y declamar. Asi sucedió á Séneca y á Lucano; y lejos de ser sus obras una anomalía en la literatura romana, eran una consecuencia natural del estado de la misma y de la sociedad en que vivian. Creo por ello, que la verdadera historia literaria de España debe principiar desde la monarquía de los suevos y godos y por el exámen de las obras de Martin

Bracarense. Es, no solo, célebre en la iglesia, el nombre de este obispo, por ser autor de una colección de cánones, si que debe serlo mas por sus obras morales, que ofrecen una filosofía sencilla y sublime, verdadero reflejo de las doctrinas de los obispos católicos.

En la fórmula para una vida honesta, que dirigió á Mirou, rey de los suevos, despues de sábias reflexiones sobre la prudencia, la magnanimidad, la justicia y la moderacion, dice acerca de esta última: «Juzgarás á todos iguales á tí, pero no despreciarás por orgullo á los inferiores, y viviendo con rectitud, no temerás á los superiores. Sé benigno con todos, blando con ninguno, familiar con pocos, justo con todos; mas severo en el juicio que en la palabra, en la vida que en el semblante. Ama la clemencia, aborrece la crueldad y ni publiques tu fama ni envidies la ajena. Tardo en airarte, inclinado á la compasion, firme en la adversidad, precavido y humilde en la prosperidad, oculta las virtudes, asi como otros ocultan sus vicios. Amante de la sabiduría y dócil, comunicarás sin arrogancia lo que sabes al que te lo pida; y no tengas inconveniente en pedir que te enseñen lo que ignoras.» Hablando sobre la justicia, se espresa así: «¿Pero qué es la justicia, sino una convencion tácita de la na-

turaleza, inventada en auxilio de muchos? *La justicia no es una institucion humana, sino una ley divina y el vínculo de la sociedad. En ella no se debe juzgar lo que conviene, si que conviene todo lo que dicta.*» El mismo obispo escribió un tratado filosófico sobre los vicios, y al exortar á la humildad, afirma: «Es vicio propio de los reyes el alegrarse cuando se les adula, pero la lisonja es una cosa servil.» En el tratado, que compuso sobre las costumbres, dice: «Todo pecado es accion, y toda accion es voluntaria, bien sea honesta ó torpe. Rechaza toda excusa; ninguno obra mal, forzado. La educacion y la enseñanza forman las costumbres, y todos saben aquello que aprendieron. ¿Qué cosa hay mas enemiga del hombre? El hombre... tendrás piedad con tus padres, indulgencia con tus parientes, equidad con todos. No vivas de un modo en la soledad y de otro en público. Conservarás la paz con los hombres, y declararás la guerra á los vicios. *Es un gran vicio el no querer agradar á los mejores sino á la multitud.* ¿Quieres ser conocido de todos? Haz primero de tal suerte, que á nadie conozcas. Es bueno ser digno de alabanza y no ser alabado. No te importe, que piensen mal de tí los hombres, porque desagradar á los malos, es ser alabado. ¿Hablan los hombres mal de tí? Si lo hacen con

razon, es molesto, no el que lo digan, sino que sea verdad. Si no la tienen, goza en tu inocencia, porque se vé, que te reprenderian las cosas verdaderas, si pudiesen. ¿No estás en tu patria? Es tu patria cualquier lugar, en que te halles bien; porque la bondad no está en el lugar sino en el hombre. ¿Cuál es la mayor riqueza? No desear ninguna. ¿Quién tiene mas que todos? El que nada desea. ¿Cuál es la mayor pobreza? La avaricia. Conviene dominar el dinero, y no ser dominado por él. Levanta al infeliz y abandona la felicidad. La verdadera felicidad es la inocencia. *Vicio es creer todas las cosas, y vicio no creer ninguna.* Los hombres pasarian en el mundo una vida muy quieta, si suprimiesen estas dos palabras de la naturaleza de todas las cosas; *lo tuyo y lo mio.* Créeme, no puede el hombre ser rico y feliz. Oye mas que habla. *Añadirás tanto à la virtud, cuanto quites al placer....* El que se irrita y es cruel contra los esclavos, manifiesta bastante que le faltó poder contra los demas. *Saber usar de la pobreza es una gran felicidad.* Concluye Martin Bracarense este tratado con las siguientes notables palabras. «Deben evitarse de todos modos, destruirse con el fuego y el hierro y apartarse con todo empeño, del cuerpo el ócio, del entendimiento la ignorancia, de la ciudad la se-

dicion, de la casa la discordia, y de todas las cosas la intemperancia..... Es necesario tener cuidado de dos cosas; de las que hemos de hacer, y de las que hicimos. Despues de Dios debe ser reverenciada la verdad, que es el único objeto que aproxima los hombres á Dios.» (a)

Creo, que la lectura de los pensamientos de Martin Bracarense habrá presentado á los que me escuchan agrado y sorpresa. Aristóteles, Panecio, Ciceron y Séneca, habian escrito sobre moral, pero no tengo la menor dificultad en afirmar, que nada se halla en sus obras comparable á la novedad, sencillez y sublimidad que respiran las doctrinas del ilustre obispo. Lo he notado otras veces y no me cansaré de observarlo. El cristianismo reveló no solo la verdad religiosa, sinó las leyes morales del hombre: él hizo un santuario del corazon, y sus intérpretes han usado por ello un lenguaje tan simple y profundo. ¿Y qué distancia no media desde el espiritualismo filosófico de Martin Bracarense al materialismo de Holvach y de Jeremías Bentham? ¿Qué reflexiones tan poderosas no suministra aquel contra la moral de estos, fundada sobre el sensualismo y el placer? Admira tambien la sim-

(a) Véase el tomo 15 de la España sagrada.

patía, que el prelado de Braga demuestra hácia la comunión de cosas, elogiada en el siglo pasado por Rousseau y por Mably, y en el actual por la escuela de San Simón. Pero debe notarse, que la comunión de cosas practicada por el instituto de Pitágoras, por la secta judaica de los Essenios y por los cristianos de los tres primeros siglos, está muy de acuerdo con el espiritualismo puro y el soberano desden á todo lo terrestre recomendado por el Evangelio; al paso que es la mas funesta aberración y la inconsecuencia mas marcada de parte de hombres, que se proponen la mejora material de las clases pobres, y el desarrollo industrial, imposible de conseguir sin la actividad y el estímulo, que produce solamente la seguridad dada al hombre sobre todo lo que adquiriera con el trabajo físico ó intelectual.

Después de las obras de Martín Bracarense, se ofrecen al exámen filosófico las de San Isidoro de Sevilla, prelado respetable por sus talentos y virtudes y á quien es necesario dar el nombre de primer sabio de Europa en la época en que floreció, (siglo VII). Su libro de las etimologías es una reseña de todos los conocimientos humanos de su tiempo. En él describe y define las siete artes liberales, examina las partes de la oración, la prosa, el verso y la historia, escribe

sobre la ley los escelentes pensamientos, que se hallan consignados en el Fuero-Juzgo, y pasa despues á hablar de las figuras retóricas y de las categorias de Aristóteles, transcribiendo todo lo dicho en esta materia por griegos y romanos. Trata á continuacion de la aritmética, geometria, música y astronomia, de los inventores de estas ciencias y de lo mas notable de cada una de ellas, siendo digna de observarse su afirmacion, sobre que ninguna enseñanza puede ser perfecta sin la música, y sobre su division en armónica, rímica y métrica. Procede despues á escribir sobre la medicina y su division en metódica, racional y empírica, sobre las enfermedades y sus remedios, reseñando la botánica, la farmacia, y los instrumentos de los médicos. A continuacion se ocupa de los legisladores, de las leyes, del derecho natural, civil, de gentes, militar y quiritarario, de las respuestas de los jurisconsultos, de las leyes consulares, de los privilegios y de los testamentos, con arreglo á las doctrinas de la jurisprudencia romana. Compendia la diferencia de los casos, contratos, delitos y penas, teniendo por base la legislacion citada. Trata de los dias, noches, solsticios, tiempos y edades del mundo, de los libros del nuevo y viejo testamento y de sus autores, de las primeras bibliotecas, cartas de Papiro, pergaminos, festividades y oficios divinos, de



Dios, de los profetas, patriarcas, apóstoles, mártires, clérigos, monjes, herejes y filósofos, de las sectas filosóficas de Epicuro, Zenon, Aristóteles y Platon, de los cínicos, gimnosofistas de las Indias, poetas, sibilas, magos, paganos, dioses mitológicos, de las lenguas y el origen de los pueblos. Pasa despues á hablar de los reyes, gefes militares, ciudadanos, decuriones, duumviros, etc., segun la organizacion romana, de los grados de parentesco, de los agnados y cognados y de los matrimonios. Examina al hombre, su division en alma y cuerpo, las partes de este y sus edades, los portentos, transformaciones, ganados, animales, peces, serpientes, aves etc., siendo este tratado una reseña de historia natural. El libro 13 de las etimologías tiene por objeto el mundo, los mares, los átomos y elementos; el 14 la descripcion de las partes de aquel, los promontorios, montes, ciudades principales, y sus fundadores, los edificios, campos, piedras, mármoles, perlas, cristales, vidrio, metales, oro, plata, hierro, cobre, plomo, estaño, pesos, y medidas, los escritores de agricultura, el cultivo de los campos, granos, legumbres, vides, árboles, aromas etc., las guerras, el ariete y las armas, los espectáculos, juegos gimnásticos, caballos, teatro, orquesta y escena, los trágicos, cómicos, tinelicos, histriones, mimos y saltadores, los juegos ecuestre

y los gladiadores, las naves y sus partes, las fraguas de los herreros y sus instrumentos, la pintura y sus colores, los vestidos de hombres y mujeres, las lanas, mesas, comidas, alimentos, é instrumentos de labranza y orticultura. (Movimiento general de admiracion.) El libro de las etimologias es el primer trabajo enciclopédico, y un documento escelente para conocer el estado de las ciencias, artes, y oficios en la sociedad antigua. Ademas de esta obra y otras puramente eclesiásticas, escribió San Isidoro un tratado sobre la diferencia de los antiguos vocablos y otro sobre la naturaleza de las cosas. En el libro de las sentencias, que puede ser considerado como el primer tratado teológico, son muy notables las siguientes doctrinas políticas de san Isidoro. «Los reyes tienen su nombre de obrar rectamente, y por ello conservan su nombre, obrando bien, y lo pierden en caso contrario.... La soberania ó el poder debe ser útil y no perjudicial á los pueblos, no oprimir con la dominacion, sino consultar por medio de la indulgencia.... Es justo, que el príncipe obedezca á las leyes.» Merece tambien elogio lo que afirma San Isidoro en el tratado de los sinónimos. «Nada hay mejor que la sabiduria, nada mas suave que la ciencia, ninguna cosa peor que la necedad, ni mas vergonzosa que la ignorancia; la ignorancia es la madre de todos

los errores, y el origen de todos los vicios. (a) No fueron solos Martin Bracarense y San Isidoro los obispos ilustres de esta época. Presentanse igualmente como prelados respetables por su saber y sus virtudes San Leandro, San Ildefonso, San Eugenio y San Julian, autores de varias obras religiosas. (b) Son apreciables, por haber conservado aun la cadencia y armonía del verso latino, las poesías de San Eugenio; y el tratado de las *sentencias* de Tajon, obispo de Zaragoza, inserto en el tomo 31 de la *España sagrada*, ha sido considerado por Mabillon y otros doctos extranjeros como el primer libro científico de teología, de que se aprovechó despues el célebre Pedro Lombardo. El monje de Valclara, San Isidoro, San Ildefonso y San Julian, historiadores de los godos, son compendistas sin gran mérito, en el fondo, ni en el estilo; y casi todas las obras citadas en la relacion de varones ilustres principiada por San Isidoro y continuada por San Ildefonso, San Julian y San Felix son religiosas. (c) El desarrollo intelectual de la sociedad goda pue-

(a) Véase la edicion completa de las obras de San Isidoro. Madrid 1778.)

(b) Véanse las de los padres toledanos: edicion de Madrid de 1782.

(c) Página 75 y siguientes, tomo 3.º de la coleccion de Aguirre.

de muy bien llamarse teológico; pero hiciéronse estimables los obispos de España en esta época por la severidad y pureza de sus doctrinas y por los principios eminentemente populares y adelantados sobre política y legislación, que sancionaron en los concilios, y en el código visogodo.

Queriendo apreciar en un solo rasgo la civilización española de este periodo, podría decirse muy bien, que había sido el resultado de la feliz alianza de las costumbres é instituciones del cristianismo y de los pueblos del Norte con los principios de la sociabilidad romana. Empero prevaleció este último elemento, como lo prueban la influencia de los obispos católicos, que pertenecían á aquella sociedad, la continuación de la esclavitud, la admisión de muchas leyes romanas, la conservación del sistema fiscal y de los defensores de las ciudades, el uso general de la lengua latina, y las obras de San Isidoro, que mas parecen escritas por un sábio de Roma, que por un obispo de España. Nuestra nación conservó en este tiempo el depósito de los conocimientos filosóficos y religiosos; y cuando todo era bárbaro y parcial en Europa, tuvo un sistema de gobierno admirable por su sabiduría y su sencillez. Tal ha sido siempre hasta el siglo XVII

la suerte de nuestro país. Apesar de la posición topográfica hemos marchado muy adelante sobre las demás naciones, como lo demostraré en lo sucesivo. Honrémonos, pues, señores, de ser españoles, y sírvannos los ejemplos y los recuerdos pasados, de aliento y de esperanza para creer, que el destino de nuestra patria puede ser grande y esplendoroso, si se establece un gobierno fuerte é ilustrado, que comprenda su misión y sus deberes, y sepa escitar todo lo que hay aun de magnánimo y generoso en el carácter español. (Aplausos).





# UNDECIMA LECCION.

---

## SUMARIO.

---

Interés de la cuestion sobre la decadencia de las sociedades. Causas generales de la declinacion y ruina de las mismas. Elevacion y caída de los imperios por la fuerza material. Igual resultado producido por la pérdida de las virtudes. Necesidad de fundar los gobiernos constitucionales de Europa sobre la base de la moralidad y de la virtud. Inseguridad de los mismos sin esta circunstancia. Males propios de los gobiernos representativos, que conviene atacar con vigor. Anarquía de ideas, lucha contra el gobierno, corrupcion é inmoralidad general, á que están espuestos. Peligros graves de la libertad y de la patria, resultado de estos hechos. Regreso al exámen particular de las causas de la caída de la monarquía goda. Inseguridad del trono por la cualidad electiva de la dignidad real, y las discordias de la eleccion. Pérdida del valor y energía militar de los godos. Desaparicion de las virtudes del clero, vicios é intolerancia del mismo. Rivalidad sangrienta entre la familia de Witiza y la de Chindasvinto. Desórdenes del reinado de Witiza. Persecuciones contra Teodofredo y su familia. Alzamiento en Córdoba contra Witiza dirigido por Don Rodrigo. Elevacion al sólio de este y fuga de Witiza. Persecucion de los hijos de este y marcha de los mismos á la Tingintania. Desfloracion de la Caba. Alianza del conde D. Julian y de los hijos de Witiza para la venganza. Ofrecimiento á Muza, gobernador de la Africa de la conquista de España por Don Julian. Preparativos y expediciones contra España. Influencia funesta de D. Julian en el gobierno. Maquiavelismo del mismo. Entrada de los árabes en el interior de

España, dirigidos por Taric, y protegidos por D. Julian y su partido. Jornada de Guadalete. Muerte de Don Rodrigo. Triunfo de los Arabes. Devastacion general del pais. Revolucion sufrida en España por esta invasion. Elocuente pintura de la misma por Alfonso el Sabio. Resúmen general. Conclusion del curso de este año. Gracias dadas por el profesor á la benevolencia del auditorio.

SUMARIO

Interés de la cuestion sobre la decadencia de las so-  
ciudades. Causas generales de la declinacion y ruina de  
las mismas. Elevacion y caída de los imperios por la  
fuerza material. Igual resultado producido por la pérdida  
de las virtudes. Necesidad de fundar los gobiernos consti-  
tucionales de Europa sobre la base de la moralidad y de la  
virtud. Inseguridad de los mismos sin esta circunstancia.  
Males propios de los gobiernos representativos, que con-  
viene alzar con vigor. Lucha contra el  
gobierno, corrupcion é inmoralidad general, á que estan  
espuestos. Peligros graves de la libertad y de la patria.  
Resultado de estos hechos. Regreso al exámen particular  
de las causas de la caída de la monarquía goda. Insurri-  
cion del trono por la cualidad electiva de la dignidad real.  
y las discordias de la eleccion. Pérdida del valor y enor-  
me militar de los godos. Desaparicion de las virtudes  
del clero, vicios é intolerancia del mismo. Rivalidad san-  
grinca entre la familia de Witiza y la de Gundastano.  
Desordenes del reinado de Witiza. Persecuciones contra  
Teodorico y su familia. Alzamiento en Córdoba contra  
Witiza dirigido por Don Rodrigo Roderon al abate de  
este y fuga de Witiza. Persecucion de los hijos de este y  
marcha de los mismos á la Tingitania. Destruccion de  
la Gaba. Alzanza del conde D. Julian y de los hijos de  
Witiza para la venganza. Orlonamiento á Witiza, goberna-  
dor de la Africa de la conquista de España por Don  
Julian. Preparativos y expediciones contra España. In-  
fluencia funesta de D. Julian en el gobierno. Madurava-  
dame del mismo. Entrada de los arabes en el interior de



SEÑORES :

---

La cuestion de gobierno mas interesante, que se ofrece á la consideracion filosófica, es la de la decadencia y ruina de las sociedades. Ella presenta á los hombres una instruccion severa y provechosa, y sirve como de ensayo y de experimento de la bondad de los principios, en que se apoyaban aquellas. Los políticos modernos, desde Bodin hasta el compendista y lógico Macarel, han tratado de las causas generales de la destruccion de los gobiernos, y han fijado por punto general su juicio sobre hechos exteriores y públicos, como las reacciones, los tumultos, la desobediencia á las leyes, que son mas bien efecto que causa. Un escritor español del siglo XVII, muy superior en la ciencia práctica de gobierno á los publicistas anteriores y posteriores, y á quien no se ha dado hasta el dia el eminente lugar, que le corresponde tener, Saavedra Fajardo, examinó esta materia, en sus *empresas políticas*, con la profundidad y tino, que le

distingue de los demas autores teoristas. Es necesario, sin duda, reconocer con Aristóteles y Montesquieu, que cada género de gobierno tiene sus principios especiales, que le sostienen, como sus causas particulares de decadencia: empero remontando á apreciar esta cuestion de un modo mas general y filosófico, no comprendo sino dos hechos de declinacion de las sociedades, ó de su ruina: *la fuerza material, y la improbidad, ó falta de virtudes entre los hombres.* Examínese la historia de las revoluciones, y se verá, que jamás un acontecimiento de esta especie ha sucedido en el mundo, sin que se le pueda referir á una de las dos causas. La fuerza material elevó y abatió imperios en el Asia, y aun hoy es el arma dominante del oriente. La desaparicion de las virtudes esplica la destruccion de las repúblicas antiguas y la ruina de la sociedad romana. De aviso y saludable leccion debe esto servir á las monarquías constitucionales de Europa. Utiles y provechosas son sin duda las leyes políticas, la mejora de las civiles y criminales, la reforma en todos los ramos de administracion, y el prodigioso adelantamiento industrial é intelectual de los pueblos. Pero este espectáculo á primera vista tan agradable no debe engañar á los hombres de porvenir y de gobierno. Vanos serán los esfuerzos hechos por el pro-

greso intelectual y material, si falta á una nacion la base de la moral y la virtud. A pesar de todos sus extravíos, los filósofos franceses, que en el siglo XVIII alzaron el pendon de la libertad, creyeron, que esta debia no solo producir una revolucion en el sistema de gobierno, sino la regeneracion moral de la sociedad. Aunque disto mucho de las creencias de estos filósofos, he pensado siempre, que la libertad habia tenido esta última mision, y es actualmente mi conviccion mas profunda, que mientras los hombres proclamen la libertad con su cabeza, teniendo en el corazon, el despotismo y los vicios é inmoralidad propios de los tiempos de revueltas, y mientras las naciones meridionales de Europa, continúen mirando con indiferencia este estado de cosas, el progreso es muy arriesgado, y los gobiernos representativos cuentan con bases menos sólidas de estabilidad, que las monarquías absolutas fundadas sobre la fuerza y las restricciones intelectuales. No hay, es verdad, que temer en el dia hordas de bárbaros, que invadan la Europa: pero existen la ambicion personal, el amor desenfrenado á los empleos y al dinero, la lucha de las medianías envidiosas, de los ambiciosos y de los malvados contra todo lo que se distingue en la sociedad; y en los paises, en que los sentimientos morales y de pundonor han per-

dido su enerjia, en que la opinion pública no envilece al indigno funcionario, que ha vendido sus deberes, semejante estado de cosas no puede menos de producir la desaparicion de las virtudes, la anarquía de las ideas, la confusion de todos los buenos principios, y la oposicion obstinada á todo gobierno de energía, dirigida por infames especuladores y apoyada en las ciudades populosas por las clases pobres, á quienes se adula con doctrinas revolucionarias, y se predica la sedicion y el asesinato, conduciéndolas no á su emancipacion y mejora, sino al presidio y al cadalso, y haciendo imposibles para ellas, la moralidad, la instruccion y la propiedad, que son los únicos medios de promover verdaderamente la felicidad del pueblo. ¿Qué confianza por otra parte puede tenerse sobre la estabilidad de los gobiernos, cuando no es la moralidad ni la conviccion, la que conduce al hombre al deber, sino la utilidad propia, las conveniencias exteriores, la pena ó el orgullo? ¿Qué podrá esperarse de ministros, que se aprovechan de sus noticias como tales, para hacer su fortuna en el juego inmoral y vergonzoso de la bolsa, de generales, magistrados, ó funcionarios, que consideran las carreras y los destinos, no como un medio de emplear los talentos y las virtudes en honor del pais, sino como un elemento de esplotacion y de

adelanto personal? Necesario es decirlo sin rebozo, aunque mis palabras sean baldías. Semejantes ministros, generales y magistrados pueden ser corrompidos, y vender la patria, el gobierno y sus deberes en las ocasiones mas críticas; y téngase presente, que Atenas y Roma desaparecieron como repúblicas, cuando los oradores de la primera y el senado de la segunda fueron corrompidos, y que la corrupcion es la palanca mas poderosa de inmoralidad en los pueblos de civilizacion adelantada.

Anticipadas estas reflexiones generales, pasaré á manifestar las causas de la caida de la monarquía goda, y su reseña nos dará á conocer bien la desaparicion de esta sociedad.

Las cualidades militares de Leovigildo y la influencia sabia y moral ejercida por el clero católico desde la conversion de Recaredo en el gobierno de los godos, fundaron su monarquia sobre bases sólidas y sencillas. Empero el carácter electivo de la dignidad real dejó espuesto el poder á los embates de la ambicion y del crimen; y ni las disposiciones conciliares, ni las penas severas impuestas por Chindasvinto contra los conspiradores, fueron capaces de atajar este vicio radical de la monarquía de los godos. La fijacion de estos en el pais, el cultivo de sus propiedades y aun la opulencia con que vivie-

ron, relajó la energía de su disciplina militar y enervó su valor. En el reinado de Wamba, la conspiración de Paulo constituyó el reino en grave peligro; y hasta tal punto había llegado en el siglo VII la debilidad de ánimo de los godos, que el concilio 12 de Toledo (año 681) á instancia del rey Ervigio se vió precisado á dispensar la pena de infamia impuesta por Wamba contra los que rehusasen concurrir á la guerra, porque la ejecución del castigo hubiera hecho infame, según decía el primero, á casi la mitad del pueblo. El clero, cuya severidad de costumbres era tan necesaria para amansar la fiereza de los vencedores y corregir la depravación profunda de la sociedad romana, abandonó después la alta moralidad y tolerancia prescrita por San Isidoro en el cuarto concilio de Toledo. El 6.º (año 638) y 11 (año 679) establecieron la pena de privación de su dignidad contra los obispos *adúlteros* y *estupradores*: el 16 decretó la de deposición y destierro contra los clérigos sodomitas, (año 693); y el noveno (año 655) mandó, que se reparasen los monasterios é iglesias parroquiales, arruinadas por la insolencia é incuria de los obispos. Desde el tercero y cuarto concilios de Toledo, en que se prohibió á los judíos ejercer cargos públicos, estremáronse contra los mismos las dis-

posiciones mas violentas en los reinados de Chintila, Ervigio, Recesvinto y Egica; hasta que en la época de este, el concilio 17 (año 694) fundado en la apostasía de aquellos, y en haber pretendido conspirar contra el reino, ordenó despojarles de todos sus bienes, esparcirlos por diversas provincias, y entregar sus hijos desde la edad de siete años á los cristianos.

Tal era el estado de la monarquía goda en España, cuando en el año 700 ascendió al sólio Witiza, hijo de Egica. En su reinado la arbitrariedad del poder, la corrupcion y la inmoralidad llegaron al mayor extremo, aun cuando no se crean todas las aserciones de Lucas de Tuy y del arzobispo don Rodrigo. Estos historiadores presentan al rey Witiza entregado á la liviandad mas desenfrenada, y afirman que permitió á los clérigos el matrimonio, que mandó destruir los muros de las ciudades, que dió facultad á los judíos de volver á España y nombró arzobispo de Toledo á su hijo ó hermano don Opas, durante la vida de Siendredo, prelado de esta iglesia. Aunque pueda haber alguna exageracion en las citadas aserciones, lo que no se puede negar es, que desde esta época dejaron de formarse leyes y celebrarse concilios; que principió entonces una rivalidad entre la familia de Witiza y la de Chindasvinto, y que esto produjo una guerra ci-

vil en el reino. (a) Witiza no creyéndose asegurado en el trono, mandó sacar los ojos á Teodofredo duque de Córdoba, é hijo de Chindasvinto y pretendió apoderarse de Pelayo, nieto del mismo. Tan escandalosos atentados dieron la señal de la rebelion. Córdoba tomó las armas, y al frente de la conspiracion se puso el esforzado don Rodrigo, hijo de Teodofredo. Witiza no se atrevió á resistir con empeño: don Rodrigo le arrojó del sòlio y se colocó en su lugar. La guerra civil continuó sin embargo entre ambas familias; durante ella murió Witiza, y don Rodrigo desterró del reino con deshonor á los hijos del primero, Siseberto y Evan, que pasaron al Africa, é imploraron la proteccion de Recila, conde de la Tingintania. En esta época ocurrió por desgracia otro hecho, que fue la principal causa de la destruccion de la monarquía goda, hablo de la desfloracion de la Caba por don Rodrigo. Bien sé, que Pellicer y otros escritores modernos, haciendo alarde de crítica, han contado este acontecimiento en el número de los fabulosos; empero semejante critica, de la que ya se quejaba con razon el anticuario Berganza, es superficial é infundada. El silencio de nuestros primeros cro-

(a) Puede consultarse á Lucas de Tuy, al arzobispo don Rodrigo, á Ferreras, á Cardone y á Conde.



nistas es un argumento sin fuerza, puesto que son brevísimos compiladores de los sucesos de guerras mas importantes, y no existen tampoco razones fundadas para negar la fé á los historiadores árabes y á don Rodrigo y don Lucas de Tuy, que poseyeron todos los manuscritos, que se habian conservado en España. Es ademas inconcebible el enfurecido encono contra don Rodrigo y la fria y calculada serenidad, con que don Julian proyectó y llevó á cabo la pérdida de su país, sin suponer una injuria gravísima en su honor, constando por otra parte, que era muy amado de don Rodrigo, y conde de los espatarios ó de la guardia real. Fue pues sin duda esta ofensa, la que escitando la venganza de don Julian, le arrastró á satisfacer esta pasion, aun á costa de la ruina de su patria. Era esta cabalmente la época del mayor ardor del proselitismo mahometano, y en que parecía, que los califas de Damasco estaban destinados á la conquista del mundo, Don Julian se puso de acuerdo con los hijos de Witiza, y presentó á Muza, Amir ó gobernador de Africa, la conquista de España, como una empresa fácil. Queriendo Muza experimentar antes la fidelidad de la relacion de don Julian, encargó á Taric penetrarse en las costas de Andalucía, lo que verificó con un corto ejército en 710 y 711, habiendo derrotado en la segunda espedi-

cion al general español Teodomiro, y mandado quemar sus navíos para quitar á los soldados árabes toda esperanza de salvacion. Durante este tiempo, influia el conde don Julian en la corte y ánimo de don Rodrigo, y Lucas de Tuy supone, le aconsejó, que remitiese á la Francia y á la Africa las armas y caballos, para que no sirviesen á fomentar la guerra civil. Teodomiro notició al monarca godo la espedicion de Taric, y se levantó por ello apresuradamente un ejército de 100,000 hombres. El del general mahometano se componia de 14,000, y de los godos del partido de don Julian. Esforzado y jactancioso el rey don Rodrigo no titubeó en presentar á Taric una batalla imprudente. Mas considerable era el ejército del primero; pero aventajábale el segundo por su disciplina, por la superioridad de su caballería, y por el esfuerzo de Taric, y del conde don Julian, á quien punzaba la pasion de la venganza. La maquiavélica sagacidad de este influia ademas en el campo enemigo por la traicion. Los hijos de Witiza reconciliados falsamente con el rey se hallaban á su lado en el ejército con el arzobispo don Opas. Por tres dias segun los historiadores árabes, por ocho segun los españoles, se peleó con obstinacion y encarnizado furor en los campos de Jerez de la Frontera, distinguiéndose el conde don Julian por el valor que inspi-

raba á los árabes. La traicion del arzobispo don Opas, que se pasó al campo enemigo, dió la victoria á Taric; y la muerte de don Rodrigo en la pelea, la destruccion completa del ejército, el numeroso partido de los godos que favorecian la ruina de su patria, y la rapidez de las marchas de Taric estendieron la alarma y el desaliento en España, que no suponía en los árabes proyecto de dominarla. Mal apercebidas para la defensa sus ciudades, y escitado Taric por el conde don Julian para ocupar inmediatamente el pais, aprovechando la consternacion general; Ecija, Málaga, Mérida, Toledo y Córdoba, ofrecieron inútil resistencia á las armas del conquistador; y el general Teodomiro se vió precisado á usar de un ardid militar para lograr en Orihuela una capitulacion ventajosa. Tal era el estado de la conquista, cuando celoso Muza de los esclarecidos hechos de su general desembarcó en España con poderoso ejército, residenció á Taric, y llevó el hierro y el fuego por todas partes, dejando el pais en llanto y devastacion universal.

Asi pereció en España la monarquía goda. Los dos principios que sostenian el gobierno, eran la energía y constitucion militar de Leovigildo, y las virtudes del clero; y como ambas cosas desaparecieron en el último periodo del siglo VII, la monarquía goda se halló mi-

nada por su base. Si á ello se agrega , que la mayor parte de los españoles de esta época pertenecía á la sociedad romana , depravada y corrompida por los vicios , segun hemos observado en las lecciones anteriores, la guerra civil entre los descendientes de Chindasvinto y de Witiza, el poderoso partido del conde D. Julian, auxiliado por los hijos del último y por los judios ; se comprenderá fácil y naturalmente la causa de la destruccion de la monarquía de Leovigildo y Recaredo. Isidoro Pacense y el arzobispo Don Rodrigo han pintado este suceso con rasgos elocuentes , pero escedióles Alfonso el Sabio en su crónica general. El númen poético de este rey se siente profundamente conmovido por lo que cuenta , y sus palabras están llenas de energía , de fuerza y de melancolía. No puedo rehusarme al placer de leerlas , porque son un verdadero cuadro , al paso que un monumento apreciable para conocer el vigor , riqueza y adelanto de nuestra lengua en el siglo XIII.

### EL LLANTO DE ESPAÑA.

---

«Despues que la batalla fué acabada, desa-

venturadamente fueron muertos los unos é los otros , cá en verdad non fincaron ningunos de los cristianos que á la batalla non viniesen , *que de un cabo , que de otro , en ayuda del rei don Rodrigo y de los del conde Julian.* E fincára toda la tierra vacia del pueblo , bañada de lágrimas , complida de apellido , huéspedada de los estraños , engañada de los vecinos , desamparada de los moradores , viuda é asolada de los sus fijos , confundida de los bárbaros , desme- drada por llanto é por llaga , fallescida de for- taleza , flaca de fuerza , menguada de conorte , asolada de los suyos : alli se renovaron las mor- tandades del tiempo de Hercoles : allí se refres- caron é podrescieron las llagas del tiempo de los Vándalos y de los Alanos y de los Suevos , que comenzáran ya á sanar. España , que en otro tiempo fué llagada por espada de los romanos , despues que guaresciera , é cobmenzara por me- lezina é bondad de los Godcs , estonces era que- brada , pues que eran muertos é aterrados cuan- tos ella criara. Olvidados le son los sus canta- res , el su lenguaje ya tornado es en ageno , é en palabra estraña. E los mozos todos de la hueste vestidos del sirgo , quel ganaron , é de paños de color , é las riendas de sus caballos tales eran como de fuego : las sus caras dellos como la pez : el mas fermoso dellos era negre

como la olla : asi relucian sus ojos como candelas : el su caballo dellos lijero como un leon pardo, é el su caballo mucho mas cruel é dañoso, que es el leon y el lobo en la grei de las obejas en la noche. La vil gente de los africanos, que se non solien presciar de fuerza, nin de bondad, é que todos sus fechos facien con arte, é á engaño é non se soliem amparar sy no pechando grandes riquezas é gran aver, esta hora era ensalzada, ca quebraron en una hora mas ayna la nobleza de los godos, que lo non podié ome decir por luenga. España mezquina cató la su muerte ; fue cuitada, que solmente non fincó aqui ninguno, que la llantée: llamella dolorida, é mas muerta que viva. Suenala su voz asi como en el otro siglo, é sale la palabra, asi como de só tierra ; é diz con la gran cuita. Los omes que pasades por la carrera, parad mientes, é ved sy hai cuita, nin dolor que semeje con el mi dolor. E llantos dolorosos, é alaridos España lloró. Los sus ojos non se pueden conortar, porque ya non son. Las sus casas, é las sus moradas todas fincaron yermas é despobladas. La su honra, é la su prez tornada es confusion, cá los fijos é los sus criados todos murieron á espada. Los nobles fijosdalgo cayeron en captivo. Los príncipes é los altos homes ido son en deshonra y en denuesto:

los buenos combatientes perdiéronse en estremo; é los que antes estaban libres, estonces se tornaron en siervos. Los que se presciaban de armas, estonces andaban á labrar con rejas, é azadas. Los viciosos de los comeres non se abundaban de vil manjar. Los que fueron de paños de seda criados, non avien de que se cubrir, nin de tan vil vestidura, en que ellos antes ponian sus pies; é tan á so hora fue la cuita, é el destroimiento, que non ha torbellino nin lluvia nin tempestad á que ome lo pudiese asmar quel mal, qual tempestad les pasó. Cá con los niños chicos dieron á las paredes, é los mozos mayores desficiéron con feridas, á los mancebos grandes metiéronlos á espada, é los ancianos viejos de dias murieron en la batalla, é fueron todos acabados por guerra. Los que eran para honrar en cabo de sus dias, echáronlos la mala fin, é la crueza de los moros. Las mesquinas de las mugeres guardaban para deshonorallas, é la su fermosura dellas era guardada para el su denuesto. El que fué fuerte é corajoso, murió en batalla; el corredor é ligero de pies non guaresció á las saetas. Las espadas é las otras armas de los godos perdonaron á los enemigos, é tornáronse sus parientes en sí mismos, cá non avié y ninguno, que los acorriese, nin partiese unos de otros. ¿É quién da-

ria á mi agua , con que toda mi cabeza fuese bañada , é mis ojos fuentes , que siempre manasen lágrimas , porque llorasen é plañiesen la pérdida , é la muerte de los de España é la mezquindad , é el terramiento de los godos? Aquí se remató la santidad é religion de los obispos é de los sacerdotes , aquí quedó é menguó el abondamiento de los clérigos, que servian las igresias : aqui peresció el entendimiento, é él enseñamiento de las leyes de la santa fé, é los padres, é los señores todos perescieron en uno. É los santuarios fueron destroidos, é las igresias quebrantadas, é los logares en que adoraban á Dios, estonces se denostaban é maltrayen: las cruces é los altares echaron de las igresias, é la crisma, é los libros, que eran para la honra de los cristianos, todo fué despreciado é desechado á mala parte, é las fiestas, é las solemnidades todas fueron olvidadas , é la bondad de los santos, é la bondad de la iglesia tornada fué en abiltacion. Las igresias, é las torres, en que solien orar á Dios, esta hora confesaban é oraban á Mahomad el falso. Las vestiduras, é los calices é los vasos, é todos los otros santuarios eran tornados en uso de mal, é enlibrados de los descreidos. Toda la tierra astragaron los enemigos, é las casas hermaron, los omes mataron, las cibdades robaron é tomaron. Los árboles é las viñas



é quanto fallaron verde, cortaron: pujó tanto esta pestilencia é esta cuita, *que non fincó en toda España buena villa nin cibdad, dó obispo oviese, que non fuese quemada, é derribada, é retenida de los moros.* Cá las cibdades, que los alarabes non podieron conquistar, engañáronlas é conquiriéronlas por falsas pleitesías. Opa, fijo del rei Ejica, arzobispo que fué de Sevilla, andaba predicando á los cristianos, que se tornaran á los moros, porque oviesen dellos merced, é Dios acorriese á la tierra. Por tal encubierta fueron los omes engañados, é dieron los castillos, é las fortalezas de las villas, é fincaron los cristianos mezclados con los alarabes, é aquellos ovieron nombre de allí adelante Mozarabes, porque vivien con ellos. É este nombre é linage dura oi en dia entre los toledanos. É los moros por aqueste engaño tomaron todas las tierras, é despues que las ovieron en su poder, quebrantaron toda la postura; é robaron las igresias, é los omes, é llevaron todos los tesoros dellos, é todo el aver de la tierra, que non fincó y nada, si non los obispos que fuyeron con las reliquias é se acojieron á las Asturias. Cuánto mal sufrió aquella Babilonia, que fue la primera é mayoral en todos los reinos del mundo, cuando fue destroida del rey Ciro, é del rey Dario, si non á tanto, que el destroimiento de Babilonia dura por siempre,

:

ca non moran y si non bestias bravas, é sierpes; é cuánto mal sufrió Roma, que era señora de todas las tierras, cuando la tomó é la destroyó Alarico, é despues Ataulfo, rey de los Godos, é despues Genserico, rey de los vándalos, é cuánto mal sufrió Jerusalem, que segun la profecía de nuestro señor Jesucristo fue derribada é quemada, que non fincó piedra sobre piedra; é quanto mal sufrió aquella nombre de Cartago, cuando la tomó é la quemó Scipion, cónsul de Roma; dos tanto mal, é mas que aquesto, sufrió la mezquina de España, desamparada, cá en ella se ayuntaron todas estas coitas, é tribulaciones, é aun mas de esto, en guisa, que non fincó y ninguno, que della se doliese: etc.» (a)

Así acabó la monarquía goda. Así yermaron y desolaron á España los bárbaros del Oriente. Fuerte y valerosa en los tiempos de Viriato, de Tangino y de Sertorio, amedrentára hasta á los mas esforzados capitanes de Roma; y cuando tras largos dias de heróica resistencia, sucumbió á las vencedoras armas de Octaviano, sus generales, poetas y hombres ilustres dieron honra y esclarecido esplendor á la ciudad de los Escipio-

(a) Página 202 y siguientes de la Crónica de España, por D. Alonso el Sabio; edicion de Zamora de 1541.

nes. Mas tarde, domináronla los descendientes de Ataulfo, y aliándose felizmente la religion con el valor, constituyérase en ella una monarquía electiva, gobernada por leyes sábias y justas. Llególa tambien su hora de declinacion y de infortunio; pero todavía ostentó en el campo de batalla el esfuerzo y la pujanza, que en lo antiguo la distinguieran, y no hubiera perecido sin la traicion y la discordia de sus hijos. Mas si la fortuna la abandonó, no muriera por eso su gloria ni estinguiérase su genio. Obispos se encaminaron con las reliquias de sus iglesias à refugiarse á las Asturias; y el corazon montañés lanzóse con denodado valor à recobrar la independencia y la nacionalidad, en medio de desiertos y de ruinas. El cielo galardonó tan heroicos y generosos impulsos, y los descendientes de los guerreros de Covadonga ondearon al cabo de tiempo el estandarte español en los castillos de Africa, y llevaron el nombre y las glorias de su país hasta los vastos imperios, descubiertos por Colon, y ganados por la valerosa espada de Pizarro y de Hernan-Cortés.

Creo haber presentado en esta leccion los hechos y reflexiones, que esplican naturalmente la destruccion de la monarquía goda; y con ello he terminado la historia de la civilizacion

española en esta época. Aquí debo también dar fin al curso del año actual ; pero al dejar este lugar, que tan indignamente he ocupado, y en que tan señaladas como no merecidas muestras de estimación y aprecio se me han dispensado, considero como el mas sagrado de mis deberes manifestar la gratitud de mi corazón por la indulgencia y esmerada generosidad, con que he sido tratado. Joven, sin la profundidad de juicio, la vasta y escogida erudición indispensable para desempeñar esta cátedra, necesitaba del apoyo y del aliento de los que me escuchaban, y este se me ha prodigado hasta el exceso. Nada tenia en mi favor sino deseos y ardientes votos encaminados al honor de mi país y al provecho y estímulo de la juventud ; y este sentimiento ha encontrado fuertes y arraigadas simpatías. Como español, y como amante de las glorias de mi patria, he tenido momentos de dulce satisfacción, porque no es la miserable persona, la que he visto aplaudida, sino las proezas y hechos ilustres de mi nación, y todo lo noble, virtuoso y heróico que he recordado.

Cosa es esta, que honra sobremanera á los que se hallan congregados en este recinto : han mostrado en ello tener un corazón español, y que nuestra nación está destina-

da á ser grande y poderosa ante la Europa y ante el mundo entero, si llega un dia en que los hombres, que la gobiernen, abandonando rastreras pasiones y mezquinas rencillas, reúnen á vastos y elevados talentos, la probidad y el amor del bien público. (Fuer-  
tes aplausos).



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA  
UNDÈCIMA LECCION.

---

Para la asercion de los hechos sentados en esta leccion, nos hemos valido de las noticias del *cronicon* de Isidoro Pacense, del de Lucas de Tuy, de la obra de *rebus hispaniæ* del arzobispo don Rodrigo, de la *crónica general* de Alfonso el Sábio, de la *historia de Africa y España, bajo la dominacion de los àrabes* de Cardone, y de la *historia de las dinastías mahometanas en España*, por Ahmed Mohamed, traducida al inglés del árabe en 1840 por don Pascual Gayangos. Hemos combinado las aserciones de todos y admitido las que nos han parecido mas probables. En los siglos XVII y XVIII se repelieron entre nosotros como falsas muchas noticias de las que sobre esta materia habian dado Lucas de Tuy y el arzobispo don Rodrigo. Las historias de Cardone y Conde vinieron á confirmar la verdad de las tradiciones populares escritas por los primeros, y hoy podemos rechazar con mas razon la somera y superficial crítica de Pellicer y otrós escritores, que negaron todos los hechos que ha-

bian sido omitidos en los cronicones de Isidoro Pacense, Sebastian de Salamanca, Sampiro y Pelayo. Conde y Cardone presentaron ya con mucha claridad los hechos relativos á la conquista de España por los árabes; mas se hallan aun mas ventajosamente espuestos en la historia de Ahmed Mohamed; de la cuál paso á dar un extracto en lo respectivo á la conquista.

«Una enemistad estallada entre Rodrigo, rey de los godos, y el señor de Ceuta, ciudad situada á la boca del estrecho de Gibraltar, fué la causa de la conquista de Andalucía por las armas de Taric y su gefe Muza Ibn Nosseyr» Taric fué el primero que entró en Andalucía. «Le ayudó en esta espedicion Ilyam (Julian) cristiano, señor de Ceuta, que habia concebido alguna enemistad hácia don Rodrigo, rey de los godos.» El número de tropas de la primera espedicion ascendió á 100 caballos y 400 infantes. Corrieron la playa en julio de 710 y volvieron cargados de despojos. Cuando Muza supo los resultados de esta espedicion, nombró á Taric para mandar otra contra Andalucía, en compañía de Ilyam, rey de Ceuta. Se refiere por el historiador árabe, que el conde don Julian era hombre de gran valor, y que durante la vida de Witiza habia defendido por su valentía y los refuerzos enviados por este á Ceuta contra los ataques de Muza. Todos los

escritores árabes, dice, convienen en la enemistad del conde don Julian y don Rodrigo; y Abu Zeyd Ibn Rhaldum cuenta el desfloramiento de la Caba, la costumbre entre los nobles godos de enviar á sus hijos al palacio de los reyes para su educacion, y que don Julian invitó á Muza á la conquista. Don Julian pintó á este la facilidad de la dominacion de España, é hizo por si con sus tropas una incursion en Andalucia, volviendo lleno de despojos. Taric y don Julian desembarcaron en Gibraltar en julio ó junio de 711 con 6000 hombres, ó 12000 segun otros. Taric fue atacado por el general Teodomiro, y este dió noticia de la invasion á don Rodrigo, «que estaba entonces en el pais de los vascos haciendo la guerra en el territorio de Pamplona, donde habian ocurrido serios desórdenes.» Don Rodrigo pasó á Córdoba, escribió á los hijos de Witiza á fin de que se uniesen á él con sus fuerzas contra el enemigo comun; y asi lo hicieron despues de dudar, si confiarían ó nó en el rey. Cuando Taric recibió las nuevas de la llegada del ejército de don Rodrigo, que se dice ascendía á 100,000 hombres, pidió refuerzo á la Africa: Muza que habia empleado el tiempo intermedio en construir navíos y en reclutar tropas, envió un refuerzo de 5000 hombres, que unidos á los 7000 que anteriormente tenia, formaron un ejército



de 12000 hombres. Ylyam, señor de Ceuta, que se hizo tributario de los Muzlimes fué tambien enviado con su ejército y pueblos de sus estados, para acompañar y dirigir esta expedicion y guiar los pasos.» Supone el historiador árabe, que los enemigos de don Rodrigo murmuraban de él, y deseaban que fuese derrotado por los árabes, á quienes despues vencerian, hallándose al frente de este partido los hijos de Witiza. Estando los dos ejércitos próximos el uno al otro, enviaron aquellos un mensajero á Taric, ofreciendo abandonar á don Rodrigo, y pasarse con sus tropas, si despues de sujetar la Andalucía, les ofrecía asegurarles las posesiones de su padre. Taric aceptó la propuesta y al dia siguiente se pasaron á su campo en la mitad de la batalla los hijos de Witiza, siendo esta una de las principales causas de la conquista. Dice el historiador árabe, que en la batalla de Guadalete los principales nobles llevaban pendientes de oro en las orejas, y los de clases inferiores de plata. Cuando la nueva de la victoria llegó á Africa, de todas partes se embarcaron gentes para el ejército de Taric, que se aumentó considerablemente. Taric tomó á Sidonia, Carmona y Ecija con resistencia, y los cristianos pelearon en todas partes con valor. Estos creian, que el objeto de aquel sería devastar el pais, y volver

á Africa; pero cuando le vieron apoderarse de España, acometió á los mismos un terror pánico. Muchos corrieron á las montañas, otros se encerraron en los castillos fuertes, y algunos de los principales marcharon á Toledo con el fin de resistir al enemigo.

Despues de la batalla de Guadalete, el conde Don Julian dijo á Taric lo siguiente: «Puesto que un terror pánico se ha apoderado de tus enemigos y sus ejércitos están dispersados, marcha á su capital, y destrúyelos, antes que ellos tengan tiempo de reunir de nuevo sus fuerzas. Toma guias espertos de mi gente, divide tu ejército en cuerpos y envíalos á las diferentes partes del pais; y si admities mi parecer, tú debes tomar una division y marchar hácia Toledo, donde sus grandes hombres se hallan ahora reunidos para deliberar sobre sus negocios y unirse bajo un gefe de su eleccion.» Taric siguió su parecer y distribuyó el ejército. Sus lugartenientes tomaron á Málaga y Granada, y sobre los judíos es notable lo siguiente: «La ciudadela de esta última plaza fué confiada al cuidado de los judios; y esta práctica se hizo casi general en los años siguientes; porque luego que los muzlimes conquistaban una ciudad, la dejaban á cargo de los judios con unos pocos muzlimes, mar-

chando el resto del ejército á nuevas conquistas ; y donde los judios eran pocos , quedaba un número proporcionalmente mayor de muzlimes. Este plan fue adoptado igualmente con respecto al distrito de Bayah, á que Málaga pertenecía.» Refiere la capitulacion de Teodomiro en Orihuela, y la marcha de Taric á Toledo, cuya ciudad halló desierta, y en la cual reunió los judíos de la plaza. Los despojos de esta ciudad fueron la mesa guarnecida de esmeraldas, 25 coronas de oro, 21 copias del pantateuco, el evangelio , los salmos, el libro de Abraham y Moisés, varios libros sobre secretos de la naturaleza y arte, modo de usar las plantas, minerales y animales vivos, talismanes de antiguos filósofos griegos y una coleccion de récipes de simples, y elixires, muchas armas y vasos de oro, guarnecidos de perlas, rubíes, esmeraldas, topacios, y otras piedras preciosas, y muchas ropas de oro, y seda. Cuenta despues el desembarco de Muza en España, la toma de Carmona, Sevilla y Mérida, despues de la mas obstinada resistencia , con la condicion de que *la propiedad de todos los ciudadanos muertos en la guerra y de los que habian huido á Galicia, con todas las riquezas y ornamentos de las iglesias se darian á los muzlimes y se conservaría la propiedad á los habitantes de Mérida residentes al tiempo de la capitulacion.*

(6 de octubre de 1712.) Describiendo el historiador Ibrnn Háyjam la mesa de esmeraldas, dice, que era costumbre de los principales godos hacer alguna donacion á las iglesias, antes de morir, y que de este dinero se hacian vasos, tronos y ornamentos de oro y plata, y que asi se formó esta mesa á la que cada monarca añadía por jactancia alguna preciosidad. Refiérese en este mismo capítulo la destruccion de campanas é iglesias en Galicia, y la sumision de los cristianos al pago de tributos. (a)



(a) Capítulo 1.º, lib. 4.º de la obra *the history of the Mohammedan dynastyes in Spain* por Ahmed Mohamed, traducida del árabe al inglés por don Pascual Gayangos. Edicion de Lóndres de 1840.

# ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN LOS DOS TOMOS,  
Ó SEA LA PARTE PRIMERA DEL CURSO DE HISTORIA DE LA CIVILIZACION DE ESPAÑA.

---

## TOMO PRIMERO.

### LECCION PRIMERA.

Estado de los estudios históricos en Europa y en España.—Mision social y reorganizadora de la filosofía de la historia.—Documentos justificativos.

### SEGUNDA.

Definicion de la civilizacion y de los hechos que comprende.—Exámen de la civilizacion oriental y griega.—Documentos justificativos.

### TERCERA.

Exámen de la civilizacion romana, y de la moderna.—Documentos justificativos.

### CUARTA.

Exámen general de la civilizacion española.—Documentos justificativos.

## TOMO SEGUNDO.

### LECCION QUINTA.

Exámen del estado primitivo de España, y

de su cultura por medio de los fenicios, griegos, cartagineses y romanos.—Influencia de la organizacion política y municipal establecida por los últimos en la prosperidad de España.—Documentos.

SESTA.

Exámen filosófico del cristianismo y su comparacion con el paganismo desde el siglo I al V.—Documentos.

SEPTIMA.

Exámen de las costumbres y de las irrupciones de los pueblos del Norte en Europa y en España.—Documentos.

OCTAVA.

Exámen historico-filosófico de la legislacion.—Documentos.

NOVENA.

Exámen de la legislacion visogoda.

DECIMA.

Exámen de la administracion y del desarrollo moral, intelectual y material de España, durante la monarquía goda.

UNDECIMA.

Exámen de las causas generales de decadencia de las sociedades, y de las especiales de la monarquía goda.—Documentos.

---

## FE DE ERRATAS.

| PAG. | LIN.    | DICE.        | DEBE DECIR.   |
|------|---------|--------------|---------------|
| 8    | 21      | <i>ndios</i> | <i>Indios</i> |
| 23   | 15      | <i>falta</i> | <i>el</i>     |
| 32   | última. | Subdilos     | Súbditos      |
| 85   | 21      | can          | cau           |
| 94   | 13      | título       | tomo          |
| 112  | 12      | pra          | pri           |
| 160  | 13      | Lendes       | Leudes        |
| 245  | 8       | Mirou        | Miron         |

RE DE ERRATA.

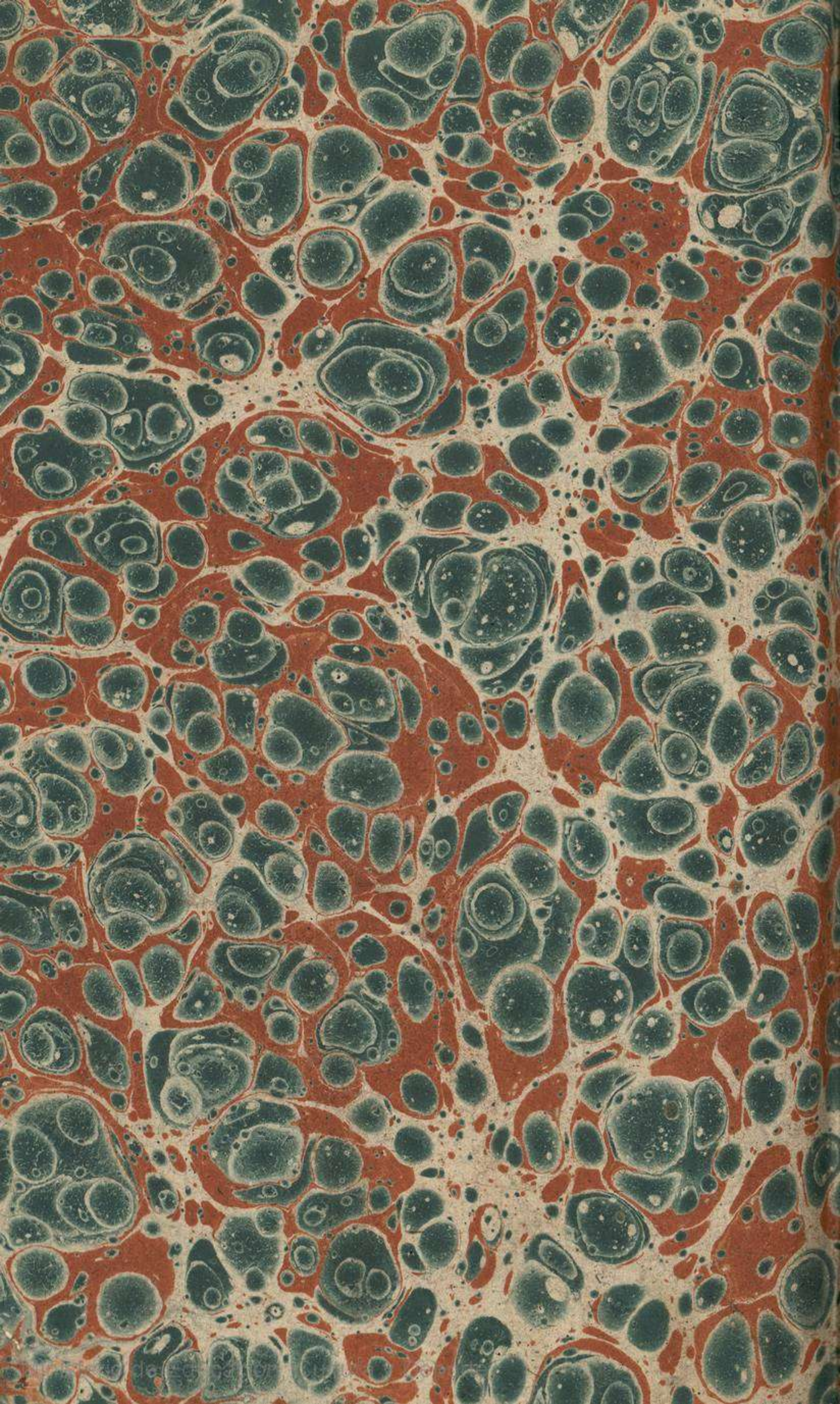
| LIBRO      | PÁGINA | NOTA |
|------------|--------|------|
| Libro I    | 8      |      |
| Libro II   | 27     |      |
| Libro III  | 32     |      |
| Libro IV   | 37     |      |
| Libro V    | 44     |      |
| Libro VI   | 112    |      |
| Libro VII  | 160    |      |
| Libro VIII | 212    |      |

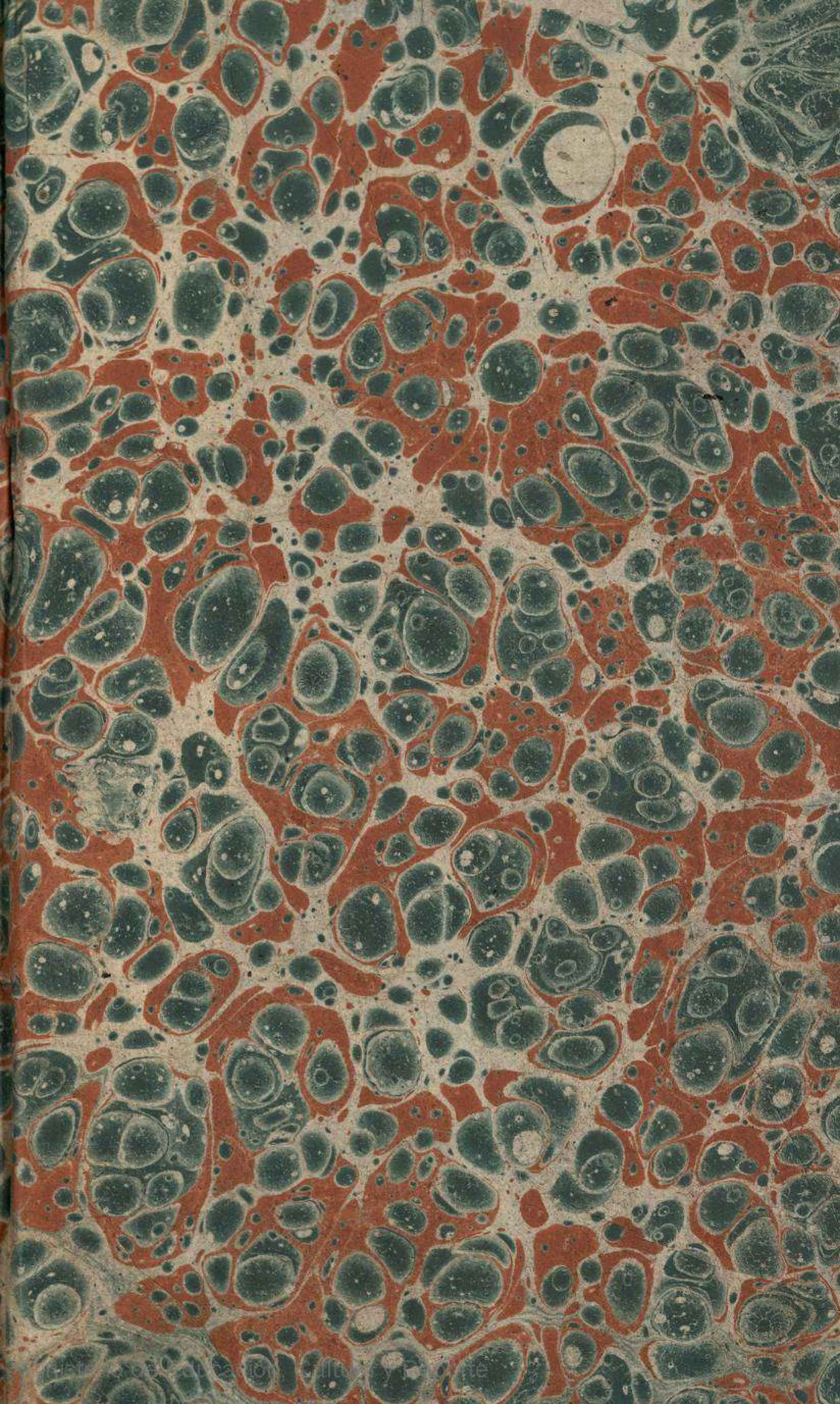


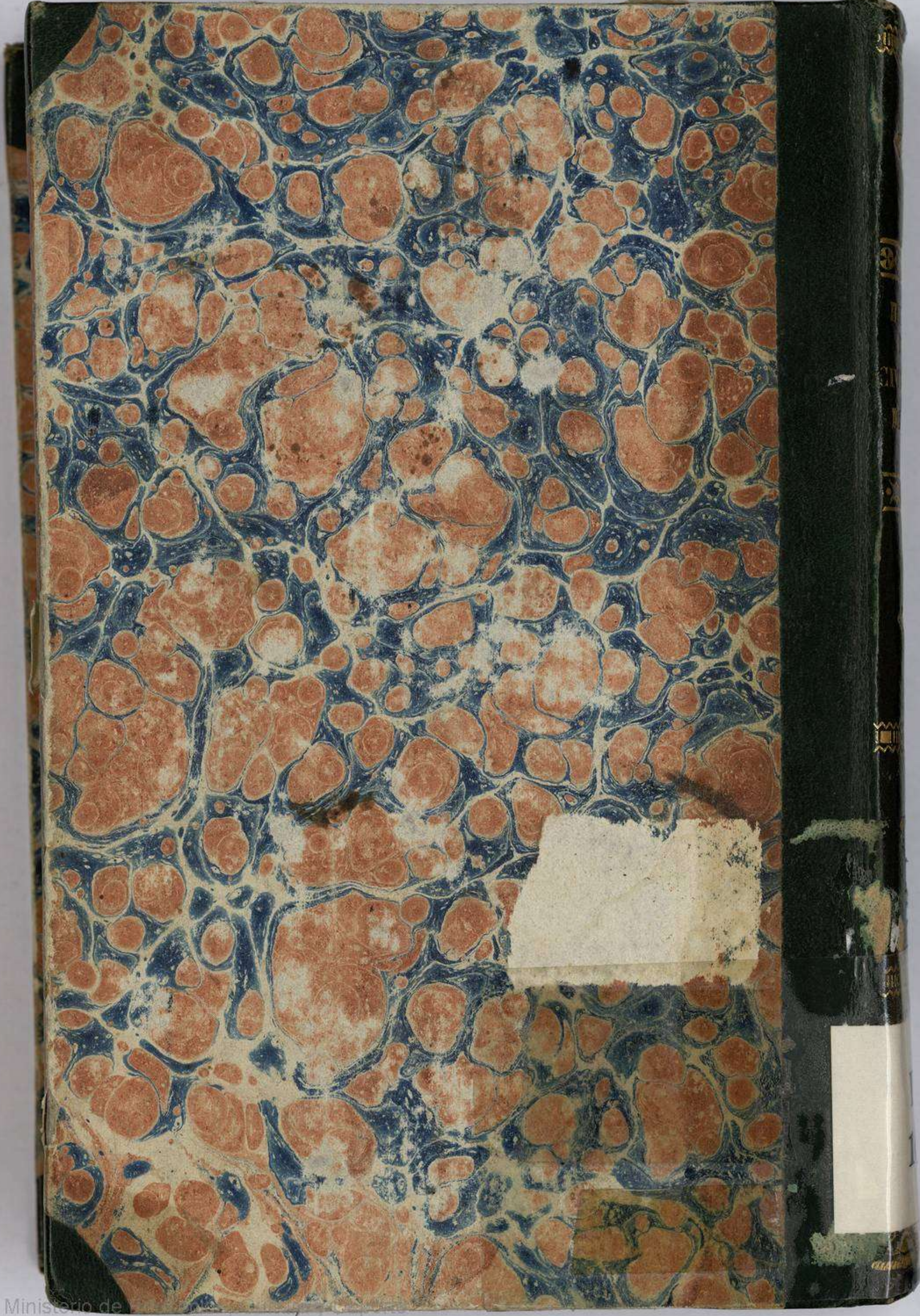














HISTORIA  
DE LA  
CIVILIZACION  
DE ESPAÑA



2



D-1  
1692